

“LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN DE IMPEDIMENTO DE  
ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA Y RETIRO DEL  
AGRESOR DEL DOMICILIO PARA ERRADICAR  
LA VIOLENCIA FAMILIAR- PERÚ 2021”

Tesis para optar el título profesional de:

**ABOGADA**

**Autores:**

Sussaneth Mariela Herrera Carrion  
Jessica Maribel Pascacio Villa

**Asesora:**

Mg. Lic. Ana María Araujo Huerta  
<https://orcid.org/0000-0002-1944-0992>

Lima - Perú

2023

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>Patricia Malena Cepeda Gamio</b>	<b>08144095</b>
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 2	<b>Ysaac Arcos Flores</b>	<b>06976352</b>
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 3	<b>Noe Valderrama Marquina</b>	<b>07173421</b>
	Nombre y Apellidos	N° DNI

## INFORME DE SIMILITUD

### TESIS

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>16%</b>	<b>12%</b>	<b>2%</b>	<b>11%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>Submitted to Far Eastern University</b> Trabajo del estudiante	<b>4%</b>
<b>2</b>	<b>pdf4pro.com</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>www.igi-global.com</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Gardner-Webb University</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>erepository.uwks.ac.id</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>6</b>	<b>faculty.up.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Higher Education Commission Pakistan</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>eprints.unram.ac.id</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>9</b>	<b>doaj.org</b> Fuente de Internet	

## DEDICATORIA

### *A DIOS:*

- Por ser el máximo ser supremo de este mundo, a quien le debo la vida y todo lo hermoso y bueno que me ha tocado vivir.

### *A MIS PADRES:*

- Porque gracias a ellos, a su apoyo incondicional, amor y admirable sacrificio soy lo que soy, ya que desde pequeña me inculcaron buenos valores que me ayudaron a lograr todo lo que me propongo y me impulsaron siempre a salir adelante.

### *A MI MARITA*

Porque me cuida desde el cielo, por los sabios consejos que en vida me dio, y por su apoyo y amor todo el tiempo. Siempre vivirás en mí corazón.

### *A MIS HERMANOS:*

- Por ser mi mayor fuente de inspiración y por quienes doy mi vida. Por alegrar todos los días de mi vida con su existencia, con su amor y por permanecer a mi lado apoyándome en todo momento. ¡Los amo con toda mi vida! Nunca me falten Diego y Luana.

SUSSANETH HERRERA C.

### *A DIOS:*

- A ti Padre mío, te agradezco por todo lo que me has dado y me has quitado en el proceso de mi vida, por haberme permitido seguir adelante a pesar de las adversidades, solo tú sabes todo lo que he pasado y como es mi corazón, ¡Guíame siempre, Señor!

### *A MIS PADRES:*

- Por apoyarme incondicionalmente en esta meta, por ser partícipes en mi vida y en mis sueños, a ellos que han sido y son la motivación diaria para seguir continuando, por su gran amor y consejos, a ustedes que son los seres más maravillosos que Dios pudo haberme dado como padres, los amo inmensamente.

### *A MIS HERMANAS Y SOBRINAS:*

- Por darme los consejos para seguir luchando por mis sueños, por el cariño constante que me han brindado, sé que esta meta trazada es también de ustedes. ¡A mis chiquitas que me han dado la alegría y la fuerza para poder ser un ejemplo para ellas, las amo! A ti mi angelito te amo Vanessa.

JESSICA PASCACIO V.

## AGRADECIMIENTO

- A Dios, por permitirnos seguir con vida durante esta etapa tan difícil que nos ha tocado vivir, a nuestras familias por su más preciada compañía y porque con su amor y apoyo incondicional nos impulsaron a seguir con nuestras metas.
- De igual forma, manifestamos nuestro más sentido y profundo agradecimiento a nuestra alma mater, la Universidad Privada del Norte, por haberse convertido en nuestra segunda casa y por habernos acogido durante todo el recorrido de nuestra carrera profesional.
- A nuestros docentes, por habernos brindado todos sus conocimientos en base a su valiosa experiencia y también por habernos facilitado todas las herramientas necesarias para poder culminar con éxito esta carrera tan hermosa, que es el Derecho.
- Asimismo, queremos agradecer a nuestra asesora, la Srta Ana María Araujo Huerta por su tiempo y por guiarnos en cada proceso de nuestra investigación.
- Finalmente agradecer también a todos los especialistas y personas que aportaron con sus conocimientos y ayudaron a hacer posible y fructífero el desarrollo de nuestra investigación.

SUSSANETH M. HERRERA CARRIÓN.  
JESSICA M. PASCACIO VILLA.

## Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR .....	2
INFORME DE SIMILITUD .....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
ÍNDICE DE TABLAS.....	8
ÍNDICE DE GRAFICOS .....	9
RESUMEN.....	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN .....	11
1.1. Realidad problemática .....	11
Antecedentes Internacionales .....	12
Antecedentes Nacionales.....	18
1.2 Marco teórico .....	22
1.3. Justificación.....	39
1.3.2. Justificación práctica .....	40
1.3.3. Justificación metodológica .....	41
1.4. Objetivos.....	41
1.4.2 Objetivos Específicos .....	41
1.2. Formulación del problema.....	42
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA .....	43
CAPÍTULO III: RESULTADOS .....	60
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....	76
CONCLUSIONES .....	87

RECOMENDACIONES .....	89
REFERENCIAS .....	91
ANEXOS.....	99

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Tabla de Población...	46
Tabla N° 2: Análisis doctrinario...	47
Tabla N° 3: Casuística Nacional...	49
Tabla N° 4: Casuística Internacional...	60
Tabla N° 5: Tabla de criterios de selección de los entrevistados...	64
Tabla N° 6: Guía de entrevista...	66
Tabla N° 7: Conceptualización e identificación de tipos de violencia familiar...	80
Tabla N° 8: Medidas de Protección en el Derecho Internacional...	81
Tabla N° 9: Criterios para la aplicación de Medidas de Protección...	86
Tabla N° 10: Casuística internacional y aplicación de Medidas de Protección...	88

## ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico N° 1...	67
Gráfico N° 2...	68
Gráfico N° 3...	68
Gráfico N° 4...	69
Gráfico N° 5...	70
Gráfico N° 6...	71
Gráfico N° 7...	72
Gráfico N° 8...	73
Gráfico N° 9...	74
Gráfico N° 10...	75

## RESUMEN

La siguiente investigación, está orientada a evaluar la efectividad de las medidas de protección de Impedimento de acercamiento a la víctima y Retiro del agresor del domicilio establecidas en los procesos de violencia familiar, teniendo como base la Ley 30364. Asimismo, la presente investigación tiene un enfoque cualitativo y se desarrolla bajo el diseño no experimental-transversal, teniendo como población de estudio a 5 abogados especialistas en la materia, a quienes se le realizó un cuestionario como encuesta, con la finalidad de recabar información sobre el tema desarrollado. Los resultados que se obtuvieron, determinaron que la aplicación de las medidas de protección mencionadas no es efectiva en su totalidad, debido a diferentes factores, principalmente la falta de seguimiento tanto por las autoridades competentes como por las partes involucradas, la aplicación de la medida correcta según el tipo de violencia y la falta de organización del sistema de justicia. Por ese motivo, se concluyó que resulta indispensable la implementación en cuanto a la aplicación de estas medidas de protección para lograr así su óptima ejecución para poder garantizar el respeto de la integridad y los derechos de los integrantes del grupo familiar.

**PALABRAS CLAVES:** Violencia Familiar, Medidas de Protección, Integridad, Derechos Humanos

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

Actualmente el Perú es considerado como uno de los países con un alto índice de violencia familiar. Todo ello se ve reflejado día a día por el aumento desmedido de casos por violencia a los integrantes que conforman el grupo familiar en todas sus formas, por lo que se puede corroborar que la violencia se encuentra presente en la vida cotidiana debido a que, a causa de la convivencia diaria, muchas veces se normalizan actos de agresiones de unos a otros y se puede considerar a esto como una problemática que aqueja a muchas familias a nivel nacional. A esto se suma la existencia de diversos factores, los cuales promueven la violencia dentro del núcleo de la familia, y no nos permiten poner un alto por completo al de la violencia entre los miembros pertenecientes al grupo familiar.

Frente a la situación mencionada, es importante señalar que nuestro sistema jurídico establece la Ley N° 30364, ley aprobada con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los demás integrantes del grupo familiar, idónea que lleva a cabo el seguimiento de los procesos que se dan por violencia familiar y que además, dentro de sus disposiciones, establece como mecanismos de protección frente a la violencia familiar al impedimento de acercamiento a la víctima y el retiro del agresor del domicilio, medidas que deben ser dictadas por el personal competente, en este caso el Juez de Familia, quien a través de un trabajo conjunto y coordinado con la Policía Nacional del Perú, son los responsables para poder aplicar y efectuar estas medidas orientadas a proteger los derechos de la mujer y los integrantes que conforma el núcleo familiar.

Por todo lo descrito en líneas anteriores, nos planteamos la problemática acerca de la efectividad de la utilización de estas medidas de protección dentro de los procesos por violencia y su cumplimiento. La presente investigación ha sido elaborada con la finalidad que pueda servir como base o aporte para investigaciones posteriores sobre temas relacionados y vinculados a la Violencia Familiar, teniendo como base a la normativa jurídica y algunos mecanismos de protección que el Estado señala que para hacer frente a los distintos casos de violencia. De igual modo, la justificación de esta investigación se basa inicialmente en el estudio de la efectividad de las medidas de protección de impedimento de acercamiento a la víctima y retiro del agresor del domicilio, ya que se puede ver que en su mayoría no son cumplidas ni ejecutadas, por lo que se puede decir que no generan ningún tipo de impacto en los agresores. Conforme lo indicado previamente, es importante identificar cuáles son los diversos factores que contribuyen a su ineficacia y así poder buscar mecanismos que implementen y mejoren la aplicación de estas medidas para otorgar una verdadera seguridad a las víctimas que sufren violencia familiar y poder así garantizar el acatamiento de los derechos que les corresponden a los integrantes del grupo familiar y a las mujeres que han sido vulnerados por sus agresores.

### **Antecedentes Internacionales**

Villagrasa (2014) nos dice que las conductas violentas que se dan hacia la mujer y demás integrantes del grupo familiar es una dificultad dada desde tiempos remotos y que ha trascendido hasta la actualidad poniéndolo como un tema alarmante para la sociedad.

Por ello la ley de protección integral contra la violencia familiar es una luz basada en la esperanza para que esta problemática pueda cesar a través de la prevención que se brinda con

la ley, indico también que el conocido sexismo es considerado como un factor influyente de violencia familiar, ya que incita a la comisión de diferentes conductas que denotan una gran desigualdad de género. De ello se concluye que si existiera una prevención para los casos de violencia contra la mujer y demás integrantes del núcleo familiar podría eliminarse la desigualdad de género que existe, ya que debido a ello la violencia se percibe muchas veces en el entorno familiar, por ello es que la violencia sigue siendo un gran problema social, porque este vulnera los derechos fundamentales de las personas integrantes de un determinado grupo familiar a vivir dignamente y libre de violencia.

La violencia doméstica o también conocida como violencia familiar es un problema muy complejo al igual que en todos los países, la discriminación que existe, la complejidad y el desequilibrio marcan la violencia que las mujeres sufren por parte de sus parejas, estos actos de maltrato hacia ellas no han disminuido, sino que al contrario han aumentado, ya que no solo quedan en golpes si no que muchas veces terminan en muerte, es ahí donde la sociedad se alarma e intenta poder erradicar la violencia a través de medidas de protección sin tener éxito alguno.

Para Giraldo (2011) nos hace mención que la violencia contra la mujer y la exclusión social son catalogados como actos abusivos, actos de maltratos, ya sean físicos, psicológicos o sexuales, que están ocasionados por una persona que se denomina como su agresor, convirtiéndola en víctima de los abusos perpetrados que se manifiestan dentro de una relación en donde el fin es la manipulación, la cual conlleva a la sumisión y por otro lado se refiere a la falta de relación personal y social que se requiere para que pueda acceder a las oportunidades, asimismo se trata de datos descriptivos en donde se puede observar la conducta de ellas, por ende, también es inductiva porque se da a conocer a las personas en su totalidad mediante sus

acciones y procesos.

Por consiguiente, están basadas en entrevistas en donde aciertan el maltrato por el cual sufren las mujeres, ya sea en lo físico, psicológico o sexual provocados por su pareja que viene a ser su agresor, por lo que este requiere mucha atención para que se pueda prevenir. Aunado a ello se concluyó el presente estudio enfatizando que la exclusión social tiene relevancia entorno a la violencia contra la mujer en diferentes dimensiones como social, familiar y de pareja ya que por estas razones una mujer aguanta agresiones por tener ese vínculo afectivo con su pareja agresora.

El tema de la violencia familiar en cualquiera de sus tipos, al ser considerado como un problema social, nos determina que existe una afectación directa al derecho de la integridad. La situación se vuelve aún mucho más crítica cuando los afectados son directa o indirectamente menores de edad, pues se considera que al si uno de los progenitores o cualquiera del entorno ejerce violencia, esta es capaz de destruir cualquier tipo de vínculo entre el afectado y su entorno.

Según Arroyo y García (2012) manifiestan, la violencia familiar es una problemática que ha venido desarrollándose a lo largo de la historia y que hasta la actualidad no ha sido causal de preocupación para el Estado ni para la sociedad. Esto se ve reflejado en la lucha constante de las mujeres y de los menores de edad por la protección de sus derechos, dando a entender que el principal factor de la existencia de este problema es la desigualdad histórica, misma que afecta el desarrollo social. Por ese motivo se considera que en casos de menores de edad cualquier tipo de medida de protección deber estar orientado al interés superior de la persona menor de edad. Aunado a ello, se analizó la doctrina tanto nacional como internacional, así

como también diversos cuerpos normativos, todo ello reforzado con entrevistas y encuestas.

Asimismo, se concluyó primero que los más afectados frente a problemas de violencia son los menores de edad, luego de ello indico que todas las medidas de protección establecidas en los casos de violencia con sentencia favorable al agraviado que no influyen en la relación paterno filial de padres, cualesquiera que sean hijos siempre y cuando los últimos no hayan sido afectados directamente. Por ello, mencionado todo lo anterior, se considera necesario fomentar una educación en temas de valores, buenas prácticas dentro y fuera de la familia con la finalidad de poder a si alcanzar un gran cambio social.

Otros estudios revelan que establecer medidas de protección, es un importante mecanismo si de violencia se trata, pues somos conscientes que las más afectadas en relación al mencionado tema son las mujeres y esto se da a diversos factores, los mismos que se han seguido manteniendo a lo largo de la historia. Por ello no solo basta con establecer estas medidas, sino que también es de suma importancia hacerlas cumplir, es decir ejecutarlas para que no solo las mujeres, sino las víctimas en general tengan la seguridad del cumplimiento del Estado en garantizar sus derechos

Como lo menciona Ruiz (2015), la mayoría de mujeres son víctimas de violencia, sufren de discriminación en la sociedad por su condición de género, por ello, se desarrolló el estudio de diferentes normativas ligadas a las medidas de protección y se evaluó si estas eran lo suficientemente efectivas para acabar con este problema, pues se tuvo que identificar el porcentaje del número de casos de violencia familiar denunciados, para comparar si las medidas establecidas eran suficientes para garantizar los derechos de las víctimas o si es que es necesario implementar nuevas disposiciones.

Sin embargo, podemos concluir que las medidas de protección adoptadas en los casos de violencia familiar son ineficaces, y, además indica que el posible causante sea el sistema administrativo debido a que no ejecuta las medidas establecidas, o si las ejecuta las hace de manera distorsionada impidiéndoles totalmente el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas.

Entonces, por todo lo mencionado, podemos identificar a la violencia como el principal problema social de los últimos tiempos, y con ello resulta necesario que podamos diferenciar cuáles son las causas y/o factores que la ocasionan, pensar además en lo que debemos hacer para combatirla y también, cuáles son las acciones para poder evitarla. Ya que, al tratarse de un tema de vulneración de derechos humanos, se requiere necesariamente de la intervención de la sociedad y principalmente del Estado.

Para Gramajo (2014), busca básicamente el rol que desempeña la mujer dentro de las relaciones sociales, ya que normalmente se visualiza a la mujer como un objeto de derecho parte de la tiranía de los hombres y considera que ese concepto o esa idea deba cambiar desde ya porque a raíz de ello, la mujer y sus hijos desde hace muchos años son la principal víctima de violencia de los últimos tiempos. En tal sentido explica las características del problema desde su perspectiva con la finalidad de identificar los posibles factores y obtener respuestas e información para esta investigación.

Por lo tanto, se concluyó que las medidas de protección empleadas frente a la violencia son efectivas bajo cierto grado, pero se requiere de implementación y modernización, ya que existen normativas que determinen la violencia hacia la mujer y la violencia familiar, con ello se puede identificar las diversas formas de violencia que existen hoy en día. Además,

hace énfasis en la poca organización por parte del estado para la atención de casos de violencia, la cual resulta necesaria para garantizar los derechos de las víctimas.

Asimismo la violencia que se vive en tiempos actuales sigue siendo alarmante, no solo por los tantos casos que existen si no porque mucho de estos casos que se han dado han tenido un desenlace fatal en donde una mujer moría en manos de su pareja que se convertía en su agresor, poniendo en esta situación a que el estado pueda brindar medidas de protección para que estas puedan proteger los derechos que tiene una mujer y así se pueda erradicar la violencia, los abusos y las agresiones que sufre cada persona vulnerable a los sucesos agresivos por parte de su pareja. Por lo cual las medidas de protección deben ser dadas por personas que sean competentes con esa labor que se le asigna, que es el de proteger los derechos de la mujer que ha sido violentada.

Por ello Icaza y Gallardo (2019) nos comunican que la violencia doméstica ha sido desde tiempo atrás un problema alarmante, ya que a la mujer se la ha visto como una figura débil y sumisa dentro de la relación familiar, este suceso se desarrolla a medida de que antes no existía la igualdad para las mujeres, porque se les privaba de los derechos que gozaban los hombres, el machismo, el patriarcado han sido las razones por las cuales sigue existiendo la violencia hacia las mujeres, por ello se han implementado medidas de protección para que estas puedan cesar de alguna manera tantos casos de violencia. En ese enfoque se planteó las conceptualizaciones académicas y jurídicas.

Por lo cual el autor concluye que por más que el Estado brinde distintas medidas de protección para evitar las agresiones en contra de las mujeres y demás integrantes del núcleo familiar, no será del todo completa para poder asegurar los derechos que tienen las víctimas

que sufren violencia en todas sus formas.

### **Antecedentes Nacionales**

Para Quispe (2019) la violencia que sufre la mujer a través de los maltratos que le da su agresor que muchas veces viene hacer su pareja se manifiesta de diferentes formas, como física, psicología, sexual y económica, es ahí donde el estado ha creado normas para poder proteger a las mujeres de la violencia y estas en muchos casos no han sido eficaces por lo cual se han tenido que modificar para poder preservar los derechos de las mujeres y puedan cesar los casos de violencia. Para ello la investigación fue la analítica y deductiva ya que estudio cada uno de los datos que obtuvo para poder llegar un fin, este refiere acerca de las modificaciones de la norma en violencia física, psicológica, sexual, económica, que han influido de una manera eficaz en la tranquilidad y bienestar de la sociedad para aquellas mujeres que han sido violentadas.

Por lo cual, se concluye su tema de haciendo énfasis que las modificaciones de las normas de protección en contra de la mujer si ha dado un beneficio a las mismas ya que si protegen sus derechos fundamentales como son el derecho a la integridad física, personal, mental, el derecho a que viva en un ambiente armonioso y que tenga la igualdad en todos los sentidos para que así pueda tener oportunidades al conseguir un empleo.

Aunado a ello, nos dan a conocer los autores que las medidas de protección hechas para poder erradicar la violencia contra las mujeres no tienen un propósito exitoso, ya que le falta darle más importancia por parte de las personas encargadas a hacerlas cumplir como debe ser, los oficiales deben hacerle un minucioso seguimiento a los casos que se presentan es así como se tiene que tomar conciencia para que se pueda disminuir la violencia, muchos de los casos

que se presentan tienen un final triste a consecuencia de tantas agresiones eso es lo que el estado debe evitar.

Para Leyva y Tapia (2021) refieren de que forma la utilidad de las medidas que brindan la seguridad a las mujeres ayudan a reducir el índice de violencia que existe, estas garantías no cesan la violencia física que da el agresor a su víctima, se tiene que poner más énfasis a este tema para que en verdad pueda existir una reducción de violencia. Se basaron en poder recolectar datos a través de entrevistas y preguntas, seguido de esto también se estudiaron distintos documentos que dio como resultado que las medidas de protección no son eficientes.

Por ello, concluyeron que las medidas de protección no tienen eficacia porque no existe un control para que estas medidas funcionen totalmente en beneficio de las mujeres que son maltratadas ya sea física o psicológicamente. Las medidas que sirven para proteger a las mujeres contra la violencia económica no dan seguridad ya que existen mujeres dedicadas a su hogar y son dependientes económicamente de sus agresores y es casi seguro que tengan que aguantar maltratos para seguir percibiendo algo monetario por necesidad por lo cual las medidas de protección dictadas por un magistrado de familia no sirven, ante ello, se debería hacer en esos casos es que el estado promueva empleos para aquellas mujeres dependientes, así de una u otra manera podría reducirse un mínimo de la cantidad de mujeres agredidas por dicha razón.

Si bien es cierto, frente a la problemática del fenómeno de la violencia existen medidas cuya orientación radica en la protección de la víctima, sin embargo, se puede apreciar que en la actualidad estas medidas muchas veces no son eficaces y no alcanzan los fines para las cuales fueron implementadas, lo cual genera un impacto negativo al momento de buscar erradicar o

disminuir todo acto de violencia que sufren las víctimas.

Lasteros (2017), afirma que si bien es cierto el estado muestra preocupación frente al tema de la violencia y con ello regula ciertas normativas como medidas de prevención y protección, estas no han sido completamente eficaces y esto se nota a que, a medida del paso del tiempo, en nuestro país la violencia cada día va en aumento. Para ello se realizó un análisis de datos que permitió el recojo de información de gran incidencia para el estudio realizado, en base a ello se obtuvieron encuestas y fichas de datos que lograron identificar la poca efectividad que tienen las medidas de protección establecidas para víctimas de violencia. Así se concluye que, pese a la existencia de diferentes medidas de carácter tuitivo para víctimas de cualquier tipo de violencia, estas no han logrado el cumplimiento de su objetivo y todo ello se ve reflejado en el aumento desmedido de casos de violencia en los últimos años y, con ello, la falta de efectividad de acciones establecidas no ha sido motivo para detener nuevos hechos de violencia en agravio de las personas que son perjudicadas.

Las medidas de protección que brinda el estado para cuidar a las mujeres que son víctimas de agresiones, no son muy eficaces, ya que hay incumplimientos y no hay un seguimiento que comprometa a los encargados a poder cumplir con su trabajo al brindar protección mediante éstas y eso se refleja en la cantidad de sucesos de actos de violencia contra la mujer que se pueden ver actualmente y que por más que se dan distintas medidas no cesan, no cabe duda que existe una indiferencia a no poner importancia a dichos sucesos de violencia que terminan muchas veces en muerte.

Para Baldeon (2019) nos hace hincapié que hoy en día tanto como hombres y mujeres contamos con los mismos derechos y estos deben ser considerados como tal, sin embargo, a

pesar de que el tiempo ha transcurrido y hoy en día se sigue viendo la discriminación hacia la mujer exponiéndola a distintos maltratos, por lo cual produce una gran angustia por parte del estado. La investigación que uso el autor fue la descriptiva y el enfoque cualitativo, la primera nos dice que por medio de esta pudo explicar la controversia que se manifiesta en las medidas que protegen a las mujeres ante las agresiones y en segunda tiene como fin que las medidas de protección sean cumplidas por los efectivos policiales que son los encargados de brindarnos seguridad y hacer que se cumplan las mismas para preservar nuestra integridad tanto como física y psicológica. Por ello las medidas de protección no son eficientes para poder evitar la violencia que se da hacia la mujer ya que no existe un seguimiento por parte de los que están encargados a preservar los derechos de las mujeres que son violentadas.

Asimismo concluyó diciendo que las medidas de protección brindadas por el estado no cumplen su objetivo ya que las autoridades encargadas no realizan bien su trabajo al no dar un seguimiento que sea óptimo en la eficacia de estas medidas tipificadas en la ley 30364, por lo mismo al no efectuarse su propósito vulnera los derechos fundamentales de la constitución política del Perú, seguidamente nos hace referencia también que el hecho de que el agresor sea retirado de la vivienda en donde compartía con su víctima no da una disminución de violencia física perpetrado por éste, por ende el acoso sexual tampoco disminuye las agresiones, pues este tiene que ver más con un comportamiento que tiene que ser mejorado con ayuda de la previsión de las personas.

Por otro lado, hoy en día se puede catalogar a la violencia como un problema social, el mismo que requiere de la debida atención tanto de las personas como también por parte del Estado, para lo cual es necesario primero identificar los todos los factores que contribuyen al aumento

de realización de actos de violencia, y posterior a ello buscar formas de disminuir o erradicar dicho problema.

Tal y como lo indica Vera (2018), que establece que si bien es cierto las medidas adoptadas por el Estado como mecanismo de protección hacia las víctimas no han logrado acabar con este problema social, si han tenido una gran incidencia, la cual ve reflejada en la disminución de la comisión de actos de violencia del agresor hacia la víctima en diversos lugares del Perú. Por ello, busca recopilar información mediante una base de datos que describen la problemática de dicha investigación, además de acuerdo con el estudio realizado demostraron un cierto porcentaje de efectividad de la aplicación de las medidas de protección establecidos para los procesos de violencia familiar en la Provincia de Canas.

Por ende, se concluye que, si bien es cierto las medidas establecidas con fines tuitivo para las víctimas sin eficaces y dan resultados positivos, es conveniente una implementación o mejoramiento cuya finalidad sea mejorar y disminuir a gran escala el índice de violencia a nivel nacional.

## **1.2 Marco teórico**

En este capítulo, procederemos a explicar el rol fundamental de las bases teóricas en nuestro trabajo de investigación, ya que estas son consideradas de vital importancia durante el desarrollo del trabajo debido al ser el núcleo del mismo.

Santa Cruz define a las bases teóricas como el primer conocimiento de apoyo que tiene el autor al comenzar la investigación, eso abarca los diversos conceptos básicos que se tiene sobre el tema en desarrollo los cuales nos van a permitir plantear una realidad problemática (Santa Cruz, 2015).

Como se mencionó anteriormente, para garantizar la protección de las mujeres y demás integrantes del entorno familiar, cuyas persona son víctimas de violencia, se han creado distintas medidas de protección tanto en el ámbito internacional, claro ejemplo de ello es la

Convención Belém do Pará que un tratado cuyo objetivo de este ha sido poder eliminar y castigar la violencia que se da hacia las mujeres. Por otro lado, también a nivel nacional, se han elaborado y aprobado leyes respecto al tema tratado, como es el caso de la Ley N° 30364, la cual es objeto de estudio para la consolidación de la presente investigación.

La Defensoría del Pueblo, indica que la Ley N° 30364 establece ciertas medidas de protección, las cuales son de incidencia a nivel nacional y tienen como finalidad garantizar el respeto de la integridad de las mujeres y demás integrantes del grupo familiar que han sido víctimas de violencia (Defensoría del Pueblo, 2020).

**Ley 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

¿Que nos dice la ley?

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables nos dice que es una norma que el Estado ha promovido cuyo objetivo es el poder prever, castigar y eliminar la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esta ley brinda medidas para proteger a las mujeres que son perjudicadas a consecuencia de la violencia y conjuntamente poder ayudarlas reparando el daño causado, sancionando a los agresores para que estos ya no vuelvan agredir ni intimidar a sus víctimas. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016)

### **Enfoques en la Ley 30364. (2019)**

1. Enfoque de género. - Se distinguen entre el hombre y la mujer, cuyas diferencias han sido las causas por las cuales se han desarrollado la minimización de la mujer, por ello es que se ha encaminado a que se logre la igualdad tanto como para los hombres y las mujeres en todos sus ámbitos.
2. Enfoque de Integralidad. -En la violencia contra la mujer se considera que existen distintas causas por la cuales se desarrolla la violencia, cuyos ámbitos están relacionados a las diferentes formas en las que una persona se comporta y lo manifiesta.
3. Enfoque de Interculturalidad-. Es necesario que exista una comunicación en las diferentes culturas que hay en nuestra sociedad en donde el respeto hacia las demás sean el objetivo principal para que así se pueda valorar los derechos y la igualdad de las personas en general y no haya discriminación.
4. Enfoque de derechos humanos. – Los derechos tienen que desarrollarse sobre el marco de la ley estos son otorgados por igualdad, por ello es que los que son titulares tienen el deber de cumplir con sus obligaciones.
5. Enfoque de Interseccionalidad. – La violencia contra la mujer se desarrolla por las condiciones que tienen, social, patrimonial, edad, discapacidad entre otras, por estas condiciones es que la mujer sufre una desigualdad seguidamente de discriminación por parte de la sociedad especialmente por parte del hombre.
6. E n f o q u e Generacional. – Se considera que las etapas de la vida deben tener un vínculoentre si ya que por estas es que nos desarrollamos generacionalmente.

Según la ley 30364 es una medida de protección que se le otorga a las mujeres que han sido violentadas, agredidas por su victimario, esta medida sirve para poder prevenir y sancionar al agresor que comete abuso en contra de una mujer o algún integrante del grupo familiar, esta ley es importante porque salvaguarda los derechos fundamentales y pone en resguardo su integridad física y moral, seguido de esto esta medida sanciona al agresor que ha cometido mucha violencia en contra de una mujer.

Por ello las medidas de protección que se dan en la ley 30364 son las siguientes

1. Se debe de retirar a la persona que ha agredido a la víctima en este caso a la mujer que ha recibido ciertas agresiones por parte del agresor.
2. No se debe permitir la aproximación del agresor hacia la víctima para que esta pueda estar a salvo a no ser que el juez ordene lo contrario y de otras medidas.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. Se debe tomar una lista de todo el patrimonio que ha habido.
6. Requerimientos para la seguridad de que la integridad personal de la persona y de su familia se encuentre a salvo fuera de cualquier peligro existente.

**VARIABLE INDEPENDIENTE:****Violencia Familiar**

La familia es un grupo conformado por una pareja y sus hijos en donde tienen un proyecto de vida juntos, por ello la familia es fundamental para la sociedad por su lado biológico y sociocultural, no obstante, es ahí donde se ve aún más la violencia en todos sus ámbitos y esto es reflejado en el sin número de casos que se ven a diario en las noticias, en los periódicos, en diferentes medios de comunicación.

Según Gómez la conceptualización de violencia familiar hace referencia a los miembros del grupo familiar indistintamente de ser víctimas o victimarios, dentro de la cual se pueden realizar distintos actos violentos que se dan entre ellos, ya sean físicos, psicológicos y sexual entre la pareja, los hijos, los hermanos u otros que son pertenecientes al núcleo familiar, atentando este contra la vida, la integridad, su libertad vulnerando así los derechos fundamentales que tiene uno como persona, ya que las víctimas viven constantemente en una situación de amenaza de estos actos de violencia a los que están sometidos. (Gómez, 2017).

**DIMENSIONES:****Violencia contra la Mujer**

Desde tiempos remotos ha existido la violencia contra mujer, la figura sumisa y de inferioridad ha sido una razón por la que se ha ido desarrollando la discriminación en contrade las mujeres, poniendo a los hombres como agresores ya que estos han crecido con la idea machista de que una mujer no es igual a ellos, es por eso que la violencia hasta el día de hoy sigue siendo una problemática muy preocupante para la sociedad ya que han aumentado la cifra de mujeres violentadas por sus parejas.

Para Ponce, la violencia contra la mujer es una agresión física y psicológica, que de ningún tipo debe ser permitida, ya que esta la denigra y menosprecia, haciéndola sentir discriminada en la sociedad, por esta razón es que en muchos casos hay mujeres que no pueden desarrollarse en ninguno de los aspectos de la vida, tanto en lo personal, como en lo laboral, poniéndolas vulnerables a situaciones que se presenta en la vida cotidiana. (Ponce, 2019).

### **Violencia Física**

Las agresiones en las parejas en la actualidad ya no es un tema alarmante a no ser que esas agresiones dejen gravemente a la víctima solo así es que las autoridades hacen su trabajo y privatizan las medidas de protección que se han creado para proteger a estas misma de la violencia que viven.

La violencia física para el Vicerrectorado de la investigación refiere que son los daños causados al cuerpo de la víctima mediante golpes, forcejeos, bofetadas, quemaduras entre otros que se han suscitado en una pelea en donde la fuerza del agresor sobrepasa a la fuerza de la víctima, dejando lesiones leves y en muchos casos hasta lesiones graves que pueden terminar en la fatalidad de la misma. Por ello para efectos legales se debe considerar como un delito a las lesiones ocasionadas ya que estas se identifican por la intensidad como en leve o grave según los días de asistencia que el médico legista determine a la víctima. (Vicerrectorado de Investigación, 2017).

### **Violencia Psicológica**

La violencia psicológica es un daño irreversible es un abuso psíquico que es manifestado en el menosprecio hacia la otra persona, dentro de una relación en donde existe la

convivencia, son comportamientos que se vuelven agresiones por parte del agresor hacia su víctima.

Por ello el autor Zamudio nos enfatiza que es toda violencia verbal que se manifiesta en repetidas veces a través de insultos, desprecio, discriminación, amenazas, burlas, entre otras. Esta agresión es sin duda una de las que más daño ocasiona ya que es psicológico y emocional, este influye bastante en la manera de poder expresarnos o desenvolvernos en la sociedad, por ello es que se le considera mucho dentro de la violencia que se vive entre las parejas o la familia. (Zamudio, 2021).

### **Violencia Vicaria**

Se denomina violencia vicaria, a aquella que es ejercida por el agresor, el cual utiliza a los hijos o hijas como instrumento frente a la víctima para causarle algún tipo de daño. Este tipo de violencia además de ser ejercida por la pareja también puede ser cometida por cualquier otro integrante del núcleo familiar.

Según Fernández, la violencia vicaria vendría a ser violencia secundaria que sufre la mujer, porque si bien es cierto lo que se busca es dañar a la mujer, este daño no se provoca directamente, sino indirectamente a través de terceras personas considerados como reemplazo de la víctima primaria (Fernández, 2021).

### **Violencia económica o patrimonial**

Cuando hablamos sobre este tipo de violencia, hacemos referencia al uso del poder que ejerce el agresor en contra de su víctima para que así, esta dependa económicamente de ella, logrando así afectar la supervivencia económica de la víctima.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables relaciona este tipo de violencia con aquellas acciones y omisiones que limitan la autonomía de las víctimas de violencia dentro del grupo familiar, las cuales no solo se dan con la dependencia económica de la víctima ante su agresor, sino que también se refleja en la obstaculización que el agresor determina para que la víctima pueda trabajar y poder así lograr su independencia. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021)

### **Violencia Sexual:**

La violencia sexual está definida como todo acto de naturaleza sexual que el agresor obliga a realizar a su víctima. Este tipo de violencia se da indistintamente del tipo de relación que tengan la víctima y su agresor mismos que a través de la fuerza, coerción o intimidación concretan el abuso sexual de manera física o verbal sin el debido consentimiento de la víctima.

Según Ñaure, se define como violencia sexual a todo tipo de acción sexual que se ejerce a través de la fuerza, intimidación o amenaza que el agresor ejerce sobre la víctima, forzándola y obligándola a hacer aquello que no quiere y cuya finalidad es la gratificación sexual del agresor, la cual afecta directamente a la integridad corporal de la víctima y a su libertad sexual. (Ñaure, 2017)

### **Violencia Institucional.**

La violencia institucional se da cuando se violan los derechos humanos, y es ejercida los funcionarios Públicos, quienes a través de del mal uso de la fuerza corporal. Torturas e inclusive asesinatos, causan grandes daños en las victimas por abuso de autoridad.

Para Contero, la violencia institucional tiene mayor influencia en las mujeres, debido a su condición de género, pues indica que está comprobado que en su mayoría son ellas las que sufren violencia en el sentido que son discriminadas y la falta de justicia que sufren a causa de acciones reconocidas como legítimas y que derivan del uso del poder, las afectan de manera directa. Indica también que este tipo de conductas ejercidas por las autoridades estatales deben ser sancionadas (Contero, 2019).

## **INDICADORES:**

### **Machismo**

Se considera como machismo una ideología que engloba a todas aquellas conductas consideradas sexistas, en las que se considera la mujer es inferior al hombre, discriminándola y menospreciándola por su condición de género. La existencia del machismo determina el rol de sumisión de la mujer ante el hombre en diferentes aspectos, generando muchas veces actitudes de violencia dentro del núcleo familiar.

Negrón y Peso, consideran que el machismo tiene bastante influencia en el rol de género que desempeñan el varón y la mujer, y esto se puede comprobar debido a que desde tiempos remotos hasta en la actualidad, muchas mujeres son consideradas como objetos cuyo fin es la realización de las actividades de casa y procreación, mientras el hombre es socialmente vinculado con el papel de proveedor económico, teniendo así más influencia y poder en la toma de decisiones de vida tanto del cómo de la mujer. (Negrón y Peso, 2018)

## **Hostigamiento y Acoso**

Cuando nos referimos al acoso y hostigamiento, hacemos referencia a aquellas conductas, en su mayoría tienen connotación sexual o sexista, y son recibidas involuntariamente tanto por hombres y mujeres, las cuales se consideran que afectan directamente a la moral y la integridad. Este tipo de conductas, también son consideradas como un tipo de violencia.

Según Portal y Cueva, el acoso y el hostigamiento son consideradas tanto como un problema social, así como también enfermedades de carácter mental, las cuales traen consecuencias tales como estrés, inseguridad, además de daños psicológicos en las víctimas que lo sufren. Según los autores, refieren a que, en nuestro país, gran parte de las personas que sufren este tipo de violencia son las mujeres. (Portal y Cueva, 2017)

## **Alcoholismo**

Actualmente considerada como una enfermedad, en la que una persona considera el consumo excesivo de bebidas alcohólicas como vital y se hace dependiente de ello para su desarrollo o su día a día, generándole consecuencias dañinas tanto en la salud, en lo psicológico y muchas veces físicas, debido a que la ingesta desmedida de alcohol hace que la persona no tenga un autocontrol de su propio cuerpo. Su consumo se da mayormente en personas que tienen problemas de baja autoestima, depresión y en un entorno donde se está expuesto constantemente al consumo del alcohol.

Los autores Vargas y Walde nos dicen que esta enfermedad del alcoholismo no puede ser considerada como una causa directa de las conductas de violencia, pero sí como uno de los factores que la puede ocasionar, ya que su consumo tiene mucha influencia en la conducta de

la persona, y en algunos casos, hace que los que consumen no perciban la realidad e incurran en conductas violentas (Vargas y Walde, 2017).

### **Drogadicción**

También considerada como una enfermedad, caracterizada por la fuerte relación de dependencia del consumo recurrente y autodestructivo de sustancias que generan diferentes efectos, como estimulantes, depresivos o alucinógenos, las cuales van deteriorando el sistema nervioso de la persona y por ese motivo concurren a ejercer diferentes conductas.

Condori y Guerrero consideran que el consumo de drogas es un factor de riesgo para comisión de actos de violencia intrafamiliar, debido a que la adicción descontrolada genera un aumento en las conductas de violencia y en cambios en el comportamiento de en las personas que son dependientes de estas sustancias. (Condori y Guerrero, 2010).

### **Indemnidad sexual en las víctimas**

La indemnidad sexual es el derecho que poseen todas las personas a no ser interferidos y/o interrumpidas por terceras personas en el proceso de formación de su propia vida sexual, garantizando así su libre desarrollo en el ámbito sexual. La indemnidad sexual está considerada como un bien jurídico protegido dentro de los procesos de violencia sexual o delitos en contra de la libertad sexual.

Para Gonzales, la indemnidad sexual es el derecho innato de la persona a tener su intimidad. Se relaciona directamente como un objeto de protección el cual va a garantizar el desarrollo normal de la sexualidad de los seres humanos. Además de ello, nos afirma su consideración como bien jurídico tutelado de las personas víctimas de delitos contra la libertad sexual, que

no han alcanzado una completa madurez o que sufren algún tipo de incapacidad. (Gonzales, 2012).

### **Feminicidio**

Como se puede percibir aun al transcurrir los años se sigue viendo mucha violencia en contra de las mujeres, este es un tema diario en donde se desarrolla de una manera interminable las agresiones impartidas hacia las mujeres por sus parejas que la someten al maltrato físico, psicológico y sexual razón de estas agresiones han sido por la idea retrograda de pensar que las mujeres por ser de su condición, no tienen el mismo derecho ante la sociedad, muchas veces estos actos han tenido un desenlace fatal, llevándolas a la muerte y muchos de estos casos han quedado sin justicia.

Para Torres la violencia contra las mujeres es un patrón que se ha venido repitiendo desde tiempos remotos, puesto que la idea cerrada de creer que la mujer es considerada como un objeto aún sigue vigente en la sociedad por más que se han otorgado los mismos derechos a las mujeres para que así exista una igualdad pero no hay un cambio total al respecto, por ello es que el feminicidio se manifiesta en la violencia contra a mujer este toma el nombre de genocidio que es el exterminio de un grupo en este caso hablamos del género que es la mujer, estos actos lo cometen en muchos casos las parejas, familiares o conocidos de la que se convierte en víctima, los daños cometidos a estas en muchas ocasiones terminan en muerte. (Torres, 2017).

**VARIABLE DEPENDIENTE:****Medidas de Protección**

Son herramientas procesales que están encargadas de minimizar los actos de violencia que existe por parte del agresor. Estas medidas protegen los derechos de las personas agredidas como lo es la integridad física, moral, sexual, psicológica. Cuyas medidas las otorgan los juzgados de familia, los juzgados mixtos o los juzgados de paz.

Las medidas de protección para Fernández son mecanismos que el estado brinda para la tutela efectiva y necesaria de los derechos, sin embargo, en la realidad no es así ya que hay ineficacia en estas al no tener un correcto cumplimiento a la hora de ejecutarlas, es por ello que existen casos que las medidas de protección no han cumplido su función principal que es la de “proteger” a las víctimas de la violencia. Todo esto se ve reflejado en las cifras de mujeres y del grupo familiar que son violentadas constantemente aun teniendo dichas medidas. (Fernández, 2017).

Robles y Villanueva nos dicen que la razón por la cual las medidas de protección que dictan los jueces en los casos de violencia son ineficaces porque no hay un seguimiento por parte de las autoridades encargadas, viendo así un desinterés en los mecanismos propuestos por los mismos, por ello es que las cifras de violencia y muerte siguen aumentando. (Robles y Villanueva, 2021).

## **DIMENSIONES:**

### **Retiro del agresor del domicilio**

Cuando existe entre los cónyuges la convivencia en muchos casos pueden suscitarse problemas que no se pueden manejar ni solucionar a pesar de que se ha tratado, las diferencias que puedan existir ocasionan el desacuerdo constante de la pareja dentro del hogar, no obstante, estos conflictos que se dan se convierten en agresiones verbales hasta el punto de llegar a las agresiones físicas, es ahí donde se desatan un sin número de violencia.

El retiro del hogar según Fernández hacia el agresor es una restricción que se le da por haber infringido en una norma, en este caso por haber violentado de manera física, verbal, psicológica o sexual a una persona, ya sea su pareja o un familiar. Esta figura también limita al agresor a su derecho de la propiedad, ya que la vivienda es la consecución más significativa para el hombre, sin embargo, se da esta medida para que la violencia pueda cesar y haya una buena investigación por parte de las personas que están encargadas. (Fernández, 2017).

Para Gálvez y Rojas esta medida es más eficaz cuando existe un peligro constante, ya que el retiro del agresor no es cumplido en muchas ocasiones por la víctima o por el que agrede y esto entorpece el trabajo de investigación que tienen los fiscales que están a cargo de eso, por ello es más factible que dichos agresores que imparten la violencia en contra de la mujer y los integrantes de la familia cumplan prisión preventiva así existirá una verdadera protección para las víctimas. (Gálvez y Rojas, 2021).

Sin embargo para Gómez, Rodríguez y Villafán esta medida es efectiva para los casos de violencia que se presentan, ya que mediante un estudio que han realizado prueban que se ha disminuido las agresiones perpetradas contra la mujer y el grupo familiar con el retiro del

agresor. De esa manera se resguarda la integridad y seguridad de las víctimas siendo una medida adecuada para ponerle fin a la violencia. (Gómez, Rodríguez y Villafán, 2021).

### **Impedimento de acercamiento**

Las medidas de protección están hechas para poder salvaguardar los derechos de las víctimas de violencia, en este caso el impedimento de acercamiento está establecida como una medida de protección ya que este evita que el agresor tenga todo tipo de contacto directo con la agraviada poniendo a salvo su bienestar físico y psicológico.

Para Espinoza el impedimento de acercamiento a la víctima de violencia es una medida de protección que el estado brinda a través de la ley 30364, esta medida lo que hace es salvaguardar los derechos de la víctima, poniéndolas en una zona de seguridad siendo esta respetada para que no exista el riesgo de que su presunto agresor vuelva agredirla. Por ello su fin es el poder dimitir la violencia en el hogar y garantizar la integridad de la agraviada. (Espinoza, 2021).

Según Pacheco y Zea esta medida ha sido incorporada con la finalidad de que no se susciten más casos de violencia en contra de las víctimas que puede ser hacia la mujer y/o integrantes de la familia, dicha medida consiste en que el agresor abandone el hogar de manera propia o por fuerza mayor este con el fin de evitar se repitan nuevas agresiones para con las víctimas. (Pacheco y Zea, 2021).

**a) Indicadores:****Ficha de Valorización de Riesgo (FVR)**

Considerada como otro de los mecanismos de protección y solución a la problemática de la violencia, la cual es utilizada por todos aquellos que trabajan en la atención de denuncias por violencia en cualquiera de sus formas, a fin de poder así determinar las medidas de protección que se le va aplicar a la víctima frente a su agresor.

Según Jara, las fichas de valorización de riesgo sirven para poder así medir el riesgo de peligro en el que se encuentra la víctima como también de la reincidencia de comisión de actos de violencia por parte del agresor. Estos riesgos son clasificados desde leves, moderados hasta severos, para poder determinar medidas de protección o sanción a los agresores y así cumplir con el rol tutelar de velar por la integridad del afectado. (Jara, 2021).

**Informe Médico Legal**

Documento en donde el perito médico establece y deja en constancia aspectos médicos clínicos de lesiones u otro tipo de daño, de relevancia jurídica o administrativa, los cuales sirven para justificar algún hecho materia de investigación, el cuales determina un daño físico que ha sufrido la persona afectada

Según Martínez, el informe médico legal resulta de suma importancia en los procesos de violencia familiar y sirven para poder justificar y determinar la comisión de distintos actos de violencia, que pueden traer en sus víctimas consecuencias de índole física, emocional, sexual, reproductiva y social, con los cuales se puedan tomar medidas adecuadas que garanticen la seguridad y salud de la víctima. (Martínez, 2015, p. 111).

## **Pericias Psicológicas**

Instrumento emitido por los especialistas que sirve para poder valorizar los daños como consecuencia de la violencia psicológica. Mayormente es utilizado como medio probatorio en los procesos de violencia intrafamiliar. Este instrumento es el más recurrente y más solicitado por las autoridades, ya que sus alcances determinan aspectos que pueden ser usados para reforzar diagnósticos de otros tipos de violencia.

Espinoza establece que la pericia psicología es un instrumento moderno y un medio de prueba dentro del proceso penal, que sirve para medir y evaluar una lesión psicológica, misma que servirá para que la autoridad encargada del proceso pueda definir el perfil psicopatológico de las víctimas y así se puedan establecer las medidas necesarias para su erradicación. (Espinoza, 2018)

## **Revictimización**

Esta figura consiste en todas aquellas repeticiones de conductas de agresión que ya ha sufrido persona que ha sido considerada como víctima de violencia en una oportunidad. Se da en el marco del incumplimiento de la atención oportuna por parte del sistema de justicia.

Para Mavila, la revictimización es un problema que en ocasiones resultar mucho más grave y riesgoso que la propia victimización y la ocurrencia de esto podría dejar graves secuelas en las víctimas de violencia. El autor considera a la revictimización como una nueva agresión cometida por el sistema de justicia dentro de los procesos penales y la sociedad en general. (Mavila, 2020)

### **1.3. Justificación**

#### **1.3.1. Justificación teórica**

El problema de la violencia familiar, es un tema muy controversial que a pesar del tiempo se ha vuelto constante, convirtiéndose en un peligro para la sociedad, pues muchos de los casos de violencia familiar perpetuados contra la mujer o con cualquier otro integrante del entorno familiar, terminan con la muerte, hoy en día el índice de la cifra de víctimas de violencia han aumentado de manera desmedida y esto ha puesto en alarma al Estado, ya que por más que nuestro país cuente con la normativa especial para hacer frente al problema mencionado, la cual es la Ley N° 30364, que busca proteger a las víctimas de violencia familiar, pues esto no se ha logrado llevar a cabo en su totalidad, todo ello debido a que las medidas que establece esta ley puede que no sean suficientes o, caso contrario no tienen eficacia para poder disminuir la cifra de violencia familiar en el país, ya que se ha evidenciado que la violencia familiar en muchas ocasiones ha tenido un desenlace fatal y es por ese motivo, que el Estado brinda ciertas medidas de protección cuando se refleja que la vida de una persona se encuentra en peligro con la finalidad de salvaguardarla y proteger la integridad de las mujeres y demás integrantes del entorno familiar.

Aunado a ello el Estado con la Ley N° 30364 cumple con brindar las medidas para que las víctimas que son violentadas puedan sentirse seguras, estas medidas de las cuales dan protección a las mujeres o integrantes del grupo familiar, se manifiestan en dos de ellas, que es la de impedimento de acercamiento a la víctima, esta medida se da para poner en resguardo a la persona que sufre violencia, a la misma cumple con no permitir la proximidad al agresor en las distintas formas según la autoridad lo determine. Por otro lado, la medida de retiro del

agresor del domicilio se manifiesta en poder trasladar al atacante que perpetua violencia en todos sus tipos fuera del lugar donde habita la víctima receptora de agresiones.

Estas medidas tienen el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia en todos sus tipos y poner en buen recaudo a las personas que son víctimas de violencia por parte de su entorno familiar, asimismo estas medidas cumplen con proteger a los derechos fundamentales como es la vida y la integridad física.

### **1.3.2. Justificación práctica**

El resultado de la presente investigación servirá para poder determinar el grado de eficacia de las medidas de protección del Impedimento de Acercamiento a la víctima y Retiro del agresor del domicilio, establecidas en la Ley N° 30364, para erradicar el problema de la violencia familiar en el Perú, durante el periodo 2021.

Según Pizarro, las medidas de protección reguladas en la ley 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia Contra la Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar tienen distintos procedimientos de tutela frente a la violencia que puede sufrir una mujer o algún integrante del grupo familiar, por ello se denomina protección a la primera etapa que refiere a quienes son las encargadas de dar las medidas y la otra se refiere a la sanción y a las personas que la imponen. (Pizarro, 2017).

Esta investigación también posee una justificación práctica de ámbito social ya que toda la información que será recabada ayudará a generar propuestas de implementación a la presente ley, con la finalidad que esta resulte eficaz y eficiente en relación a la protección que ofrece la normativa a las víctimas.

### **1.3.3. Justificación metodológica**

La presente investigación referida a la eficacia de las Medidas de Protección de Impedimento de Acercamiento y Retiro del Agresor del Domicilio de la Ley N° 30364, encaja y se sustenta correctamente con la línea de investigación LINV 001. Salud Pública y Poblaciones Vulnerables- Prevención de conflictos Sociales: Femicidio, Violencia doméstica, Violencia sexual, maltrato infantil (Sub Línea), que establece la Universidad Privada del Norte (UPN), la cual se desarrolla con el fin de contribuir, aportar y proponer soluciones que ayuden a hacer frente a la problemática social para erradicar la violencia familiar en el Perú durante el periodo 2021.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar si las medidas de protección de Impedimento de acercamiento a la víctima y Retiro del agresor del domicilio son eficaces para erradicar la violencia familiar contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- Determinar el concepto de violencia familiar, en atención a lo señalado por la doctrina.
- Comparar las medidas de protección contra la violencia familiar señaladas en la legislación nacional y comparada (Chile, EE.UU, Argentina, México)
- Analizar los fundamentos judiciales que motivan la imposición de medidas de impedimento de acercamiento y retiro del agresor del domicilio en la casuística nacional.

- Identificar las medidas de protección contra la violencia familiar impuestas en la casuística internacional.
- Obtener la opinión de abogados especialistas sobre la eficacia de las medidas de impedimento de acercamiento y retiro del agresor del domicilio, para erradicar la violencia familiar.

## **1.2. Formulación del problema**

- ¿Cuál es el grado de eficacia de las Medidas de impedimento de acercamiento a la víctima y Retiro del agresor del domicilio dispuestas en la Ley N° 30364 en los procesos de violencia familiar?

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

### Tipo de investigación

#### Propósito: Básico

Para la siguiente tesis de investigación, utilizaremos el denominado “propósito básico”, el cual nos servirá para sacar diversas teorías en base a la investigación realizada y así poder contribuir y aportar diversos conocimientos en relación al tema desarrollado. El autor Gallardo, quien cita a Tamayo, señala que la importancia de esta forma de investigación radica principalmente en el marco teórico, y que a ello se debe su dinamismo ya que consiste en realizar la investigación y generar diversos aportes teóricos que permita hacer frente a la realidad social. (Gallardo, 2017)

Siguiendo con la información citamos a diferentes autores que aportaran información como, Tam, Vera y Oliveros mencionan que la investigación básica tiene que acrecentar el conocimiento “per se” este modelo de investigación es fundamental para el rendimiento económico a largo plazo, este no es adaptable directamente al uso de la tecnología; para dar mayor entendimiento ponemos un ejemplo que se obtuvo de la tesis del autor Rosado (2005) que hizo mención “la disminución de la fabricación del café orgánico en el Perú se conectaban con las inapropiadas prácticas de empleo del sembrado, porque existía una serie de condiciones que no permitían dicha fabricación, entre ellas estaba la escasa fertilización. (Tam, Vera, Oliveros, 2008).

**Enfoque: cualitativo**

El enfoque que se utilizó para esta este trabajo es el cualitativo de por inducción, debido que existe una multiplicidad de situaciones a las cuales les daremos una interpretación de manera subjetiva y así posteriormente se procederá a la información.

Según Azurero manifiesta que el enfoque cualitativo sirve para lograr entender una determinada realidad social, sin dejar de lado la relación sujeto-objeto, ya que en ella se encuentran diversas conductas de estudio de investigación que necesitan ser explorados y posteriormente explicados para generar un aporte conceptual sobre el tema. (Azurero, 2018). Hay que mencionar, además, que es considerable usar lo proscrito por Bautista, quien nos indica que el enfoque cualitativo no tiene el conocimiento teórico de los enfoques investigativos como único interés, esto para crear diferencias que alegan la necesidad de sabertécnicas con determinaciones diferentes que generan posibilidades variadas para una deseable investigación en aprobación de la comunidad científica. A su vez se busca que se apliquen los términos interrogativos básicos como beneficio de los actores sociales. (Bautista, 2011).

**Diseño: No experimental – transversal**

El diseño es no experimental – transversal, debido a que, a través de la observación de distintos fenómenos ya existentes a lo largo de la investigación, se procederá a realizar su descripción para así posteriormente ser analizados, sin necesidad de manipular las variables establecidas. Por ello, Arias nos indica que este método es ideal para aquellos estudios que se

relacionen con temas sociales debido a que se busca analizar diversas conductas de los sujetos en su ambiente natural, estudiarlas y determinar la relación causa- efecto. (Arias, 2021)

Por consiguiente, para Pérez y Aramburu, la investigación no experimental es aquella que se desarrolla sin manipular las variables y es así que está de acuerdo con Gómez quien hace énfasis que no hace cambiar intencionalmente las variables independientes, esta investigación es sistemática y empírica, donde las variables independientes no se manipulan porque han sido previamente establecidas. (Argote y Acosta, 2010).

### **Alcance: exploratorio**

Para este tipo de trabajo se estimó el alcance exploratorio, según Rusu percibe que los estudios exploratorios tienen como propósito investigar temas que se desconocen, que no se ha analizado y que sea moderno. Por ello, el autor está de acuerdo con Gómez, ya que nos señala que la importancia de otros estudios necesita de predisposición por parte del que investiga. (Rusu, 2011).

Por consiguiente, si bien es cierto se tiene un determinado conocimiento sobre el tema, es necesario seguir investigando a profundidad para así poder determinar las causas que lo ocasionan y su influencia en su desarrollo, para ello se contará con entrevistas a personas expertas en el tema los cuales puedan aportar información contundente del tema. Tal y como da a entender Ramos, de este tipo de investigación no se pueden formular hipótesis debido a que el problema no está claramente definido por ello resulta indispensable entenderlo mejor y utilizar diversos métodos para así poder obtener resultados concluyentes. (Ramos, 2016)

**Método: Deductivo**

Se fundamenta de una manera de prueba racional fragmentándose de una veracidad absoluta para poder llegar a lo específico, asimismo estas disminuyen los comentarios que nos proporciona demostrar los supuestos para corroborar si las referencias amparan o se rehúsan ante las teorías. (Cusco y Tipanguano, 2013).

**Método: sociológico**

Para la tesis desarrollada, también se utilizará el método sociológico debido a que se analizarán diversas conductas y hechos que ocurren en la realidad social cuya finalidad será la recolección de datos informativos a través de la observación. Como señalan Según Villanueva, Eberhardt y Nejamkis, el uso del método sociológico en la investigación científica conlleva a que el investigador se cuestione sobre aquellos hechos y/o comportamientos humanos y sociales que se desarrollan dentro de un determinado contexto, los cuales serán materia de investigación que generen conocimientos al público en general. (Villanueva, Eberhardt y Nejamkis, 2013)

Sin embargo, Durkein estima que dicho método no debe ser individualista, comunista ni socialista, ya que no se tomará en cuenta las ideas en donde no se considere en manifestar sucesos sino a rectificarlos, seguido de esto se debe examinar los actos sociales que pueden dar un mejor entendimiento a la realidad de la sociedad. (Durkein, 2001).

## **Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)**

La población hace referencia a la totalidad de elementos o individuos con determinadas características, los cuales serán objeto de estudio de la presente investigación.

Los autores Arias, Villasis y Miranda, indican que; en relación con la población, estos elementos no necesariamente tienen que ser un grupo de personas, sino que también pueden ser objetos, animales o cualquier otro grupo de elementos que tengan características similares a las cuales se les puede usar como objeto de estudio con la finalidad de contribuir y llegar a los objetivos de una determinada investigación. Asimismo, indican que estos elementos se relacionan entre sí debido a que cuentan con características de homogeneidad, temporalidad y necesidad, de los cuales, para la realización del estudio o investigación se elige a un determinado grupo específico a lo que se procede a llamar muestra (Arias, Villasis y Miranda, 2016).

Por otro lado, Wigodski nos dice que la muestra es indispensable para poder realizar un estudio indica además que la muestra vendría a ser la parte representativa del universo llamado población, de las cuales se deberán tener en consideración distintos criterios para poder realizar el estudio determinado. Además, nos indica que, de acuerdo con el requerimiento de la investigación, la muestra se puede dar de tipo aleatoria, estratificada o sistemática. Este tipo de características para determinar la muestra, nos darán muchos beneficios a lo largo de la investigación, en relación con el tiempo, a la selección de muestras y la calidad de estudio. (Wigodski, 2010)

La muestra de la presente investigación está constituida por un total de cinco (05)

profesionales con conocimientos en el tema materia de estudio, con una amplia experiencia en temas relacionados al Derecho y su relación con los actos de violencia a la mujer y demás integrantes del grupo familiar, así como también en aplicación de medidas de protección en el ámbito de la protección de los derechos fundamentales de las víctimas.

Cabe mencionar que la selección y delimitación de la presente muestra de hizo a conveniencia de los investigadores, debido a que se considera que poseen los conocimientos necesarios para contribuir y aportar al tema desarrollado. Además, se realizará también un análisis de la Ley N° 30364, principalmente al artículo N° 22, sobre las medidas de protección de impedimento de acercamiento a la víctima y retiro del domicilio del agresor, así como también el estudio comparativo de casuística nacional e internacional con la finalidad de identificar cuáles son las medidas de protección establecidas frente a determinados casos de violencia, así como también la justificación de los jueces para determinar la imposición de estas medidas .

**Tabla N° 1. Tabla de población.**

<b>NOMBRES</b>	<b>REFERENCIA</b>
<b>Dra. Greace Katherine Mansilla Salinas</b>	Abogada titulada, colegiada y habilitada, con ejercicio de litigante, Socia del estudio jurídico Ibarra & Escobar Abogados, con altos estudios de maestría de Ciencias Penales por la prestigiosa Universidad San Martín de Porres.
<b>Dr. Julio Cesar Escobar Andia</b>	Abogado especialista en Familia, docente de Pre y Post grado de altos estudios De Derecho Civil y de Familia en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad de Boloña Argentina. Con conocimientos en temas relacionados al Derecho de Familia y Procesal Familiar. Docente de Derecho de Familia y Procesal Civil en la Universidad Privada del Norte. Especialista en derecho de familia y violencia familiar Conferencista en diferentes programas de Capacitación, en temas de Derecho a nivel Nacional e Internacional.

**Dr. Félix Benjamín Espinoza Loyola**

Abogado litigante Especialista en Derecho Laboral, con conocimientos en medidas de protección frente al Hostigamiento Laboral. Asesor Legal en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa conoedor en temas de Violencia contra la Mujer y demás integrantes del grupo familiar

**Dr. Javier Abdón Cornejo Pereyra**

Abogado Litigante, con cargo de Procurador Publico en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Capacitador colaborador del CEM en Municipalidad Distrital de Santa Rosa en temas de Violencia contra la Mujer y demás integrantes del grupo familiar

**Dra. Lady Sofia Solorzano Cachicatari**

Abogada penalista, especialista en la Fiscalía de Violencia Familiar en contra de la Mujer y demás miembros del grupo Familiar.

---

*Elaboración propia*

**Tabla N° 2. Análisis Doctrinario / Procedimiento de recolección de datos**

TÉCNICAS	CARACTERÍSTICAS DE LOS DATOS	PROCEDIMIENTO
<b>ANÁLISIS DOCUMENTAL</b>	Uso adecuado y selectivo de artículos de investigación, libros, videos relacionados ala violencia familiar y medidas de protección	Se recolectó información sobre la violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar, y con ello se procedió a realizar el análisis de las medidas de protección que estable el cuerpo normativo como complemento para hacer frente a esta problemática social
<b>ENTREVISTA</b>	Criterio de 5 abogados asesores, capacitadores, con experiencia y conocimientos en Derecho de Familia, violencia familiar y medida de protección.	Nos contactamos con 5 abogados expertos en el tema de investigación, a quienes a través de los distintos medios como correo y whatsapp se les hizo llegar la guía de entrevista para su respectivo desarrollo. Posterior a ello se procedió a realizar el análisis respectivo de sus opiniones para identificar como podían contribuir y complementar la presente investigación

**ANÁLISIS DE LA LEY N° 30364**

Norma Legal establecida en nuestro sistema de Justicia Peruano, utilizada para su debida aplicación en la resolución de procesos por Violencia Familiar.

Se analizó de manera minuciosa el Capítulo II de la Ley N° 30364, desde el Artículo 22 hasta el Artículo 26 referida a las medidas de protección luego se procedió a hacer la comparación con la información obtenida de las otras técnicas complementarias, así como también con los resultados obtenidos, todo ello para poder identificar aspectos los cuales consideramos necesarios de implementar. Todo ello debidamente plasmado en las recomendaciones de la investigación.

**ESTUDIO DE CASOS**

Elaboración de tablas de análisis de resoluciones nacionales  
Elaboración de tabla con casuística internacional, así como su debido otorgamiento de medidas según la legislación comparada

Se buscó y se obtuvo resoluciones de los distintos expedientes a cargo de los juzgados de familia a nivel nacional, así como casos internacionales, donde las autoridades impusieron medidas de protección frente a casos de violencia presentados. Para ello, estas autoridades responsables inicialmente identificaron cada caso, determinando diferentes conductas presentadas y establecieron la medida respectiva.

*Elaboración Propia*

**Tabla N° 3. Casuística Nacional**

Juzgado	Número de expediente	Base legal	Fundamentos	Medida de Protección	Resultado de la controversia
4° Juzgado Penal Unipersonal Sede Central	00217-2018-38-1101-JR-PE-02	LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR	Las medidas de protección que el juez otorgo a la agraviada se dieron ya que el agresor habría incurrido en la <u>violencia física</u> en contra de la víctima	Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o sus familiares	Se condena al agresor por el delito contra la vida, cuerpo y salud en la Modalidad de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar

11° Juzgado De Familia Especializado En Violencia Contra Las Mujeres Y Demas Integrantes Del Grupo Familiar	13913-2018-47-1601-JR-FT-11	VIOLENCIA FAMILIAR	Se dictaron las medidas de protección ya que el agresor incurría en <u>violencia física y psicología</u> en contra de su víctima	Retiro del hogar del agresor y la prohibición de acercarse a la víctima	Se le otorgo medidas de protección contra la violencia a la mujer o integrantes del grupo familiar
Segunda Sala Civil De La Corte Superior De Justicia De La Libertad	05098-2017-93-1601-JR-FC-02	VIOLENCIA FAMILIAR	Se le otorgaron las medidas de protección a los menores de edad, ya que sufrían <u>violencia psicológica</u> por parte de su mamá que era una persona alcohólica.	Se le otorgaron las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 por tratarse de menores de edad	Se dispuso a mantener la vigencia de las medidas de protección a favor de los menores de edad involucrados
1° Juzgado Civil De Familia	01579-2019-0-1801-JR-FT -01	VIOLENCIA FAMILIAR	Las medidas deprotección otorgadas a la víctima han sido porque el agresor ha incurrido en la violencia psicológica	Orden de alejamiento y prohibición de la comunicación	Se declara fundada la aplicación de medidas de protección contra la violencia o la mujer o integrantes del grupo familiar
Corte Superior De Justicia De Lima Este Juzgado Mixto Sede Matucana	00122-2021-0-3206-JM-FT-01	VIOLENCIA FAMILIAR-PSICOLÓGICA	A la víctima se le otorgaron las medidas de protección ya que ella sufría por parte de su agresor <b>violencia psicológica y económica o patrimonial</b>	Impedimento de acercamiento a la víctima y prohibición de comunicación	Si se le otorgo las medidas de protección contra la violencia a la mujer o integrantes del grupo familiar

**Elaboración propia**

**Tabla N° 4. Casuística internacional**

Nombre	País /Año	Delito	Descripción de los hechos	Medidas impuestas
ANTONIA GARRO	CHILE 2017	Violencia física	Víctima de violencia física y psicológica por parte de su pareja, quien a consecuencia de ello se lanzó desde el piso N° 13 hacia el vacío. Antecedente que sirvió para la creación de la Ley Antonia, cuyo fin radica en la penalización de la violencia.	Se aprobó una ley en contra de la violencia denominada “Antonia”
JESSICA LENAHAN	EE.UU 2011	Violencia Física-Vicaria-Psicológica	Su expareja, la agredía constantemente. Interpuso denuncia donde se le brindó las medidas de protección, pero de manera temporal, con lo cual vencido el plazo su agresor utilizó a sus hijas como instrumento para ocasionarle daño. Cometiendo el delito de feminicidio con las menores y posteriormente su suicidio.	Se le otorgó medidas de protección de Orden de Alejamiento
NABILA RIFO	CHILE 2017	Violencia Física	Su pareja la agredía físicamente, e incluso intento en repetidas ocasiones arrebatarle la vida, Finalmente fue condenado por lesiones y por feminicidio frustrado luego de mutilarle los ojos a la víctima	Orden de alejamiento y producción de acercamiento del agresor a la víctima
URSULA BAHLLLO	ARGENTINA 2021	Violencia Física	Fue maltratada físicamente por su pareja un policía, ella lo denunció; sin embargo, encontró la muerte, ya que fue acuchillada 15 veces, su cuerpo fue hallado en un pastizal, solo tenía 18 años y fue víctima de la violencia	Orden de alejamiento del agresor a la víctima
SULIANI CALDERO N	PUERTO RICO 2018	Violencia doméstica	Era maltratada y acosada por su expareja, a pesar de que se había separado de su agresor, la perseguía constantemente hasta que una mañana cuando ella salía con sus hijos en el carro fue interceptada por su agresor el cual le disparó en la cabeza teniendo ella un desenlace fatal.	Sin medidas de protección ya que la víctima fue asesinada.

*Elaboración propia*

## **Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

La presente investigación es de alcance exploratorio con diseño no experimental- transversal y con enfoque cualitativo, para lo cual utilizaremos la entrevista como método de recolección de datos e información, la misma que será aplicada a profesionales seleccionados expertos en el tema materia de investigación, los cuales contribuirán con la información para poder determinar la veracidad de nuestro objetivo.

Según Diaz et al (2013) la entrevista es un método que tiene gran beneficio en la investigación cualitativa, ello tiene como finalidad poder obtener la información acerca de un tema particular, esto se desarrolla a través del diálogo, asimismo se dice que la entrevista es más eficiente y completa, ya que se logra alcanzar una averiguación subjetiva e integra, aunado a ello, es que muestra la probabilidad de lograr esclarecer algunas suspicacias durante el desarrollo de la investigación aseverando favorables respuestas.

Por otro lado, Dulzais y Molina. (2004) nos dice que el análisis documental es una manera de búsqueda de un método de investigación, es decir, un compuesto de realización teórica que busca explicar e interpretar los documentos de modo unificado, en ello se conoce el proceso analítico – sintético que abarca la explicación bibliográfica, absoluta del origen de la fuente. Asimismo, podemos aseverar que el análisis documental es la conclusión de la carencia de poder facilitar al usuario un medio para lograr que el documento sea oportuno.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia (2022) nos hace mención que el análisis normativo se determina mediante el desarrollo de valoración, en donde se demuestran

los resultados esperados como los impactos creíbles que pueden ser eficiente o adverso que originan como resultado de la proposición o transformación de un ordenamiento.

Hall y Salvador (2012) refiere sobre el análisis de casuística comparado que propone la clasificación, este no resuelve, ya que se deduce indispensable puesto que la práctica se desarrolla por cada uno, para confrontar sucesos que son verídicos, aunado a ello, se debe detallar con una organización institucional, que sea capacitado para poder investigar los sucesos, viendo cuáles son sus aspectos positivos y negativos, para poder conseguir información de las personas que son competentes en cada campo, para hacer sugerencias de manera absoluta y argumentarlas.

Asimismo, es importante recalcar que el cuestionario a ser aplicado, es uno de los métodos adoptados por diferentes estudios de investigación realizados. Para la aplicación del siguiente método de recolección de datos e información, se procederá a hacer la entrevista a los 05 profesionales seleccionados expertos en el tema, conforme se detalló en la Tabla N°1 referida a la tabla de población y la Tabla N°5 sobre los criterios que se tomaron en cuenta para la selección de los mimos. El primer paso consistió en la elaboración de 10 preguntas, las que se consideraron que tenían mayor importancia e incidencia en el tema en cuanto a aportes y conocimientos. Estas entrevistas serán realizadas tanto de manera presencial, así como de manera virtual mediante la plataforma zoom, en donde se procederá a cuestionar las diez (10) preguntas planteadas en relación al tema de Aplicación de Medidas de protección y su eficacia en los Proceso de Violencia Familiar y con ello podremos obtener el punto de vista de estos profesionales para así poder abarcar mayor información sobre el tema.

A continuación, se muestra la tabla con los criterios de selección señalados para la elección de nuestra población de estudio de investigación.

**Tabla N° 5. Tabla de criterios de selección de los entrevistados**

<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTREVISTADOS</b>			
<b>NOMBRES</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>OCUPACION</b>	<b>GRADO ACADEMICO</b>
<b>Dra. Greace Katherine Mansilla Salinas</b>	Lima	Abogada Penalista Litigante	Abogada con Maestría en Derecho Penal
<b>Dr. Julio Cesar Escobar Andia</b>	Lima	Abogado Litigante	Abogado especialista en Derecho Civil de Familia y Violencia Familiar
<b>Dr. Félix Benjamín Espinoza Loyola</b>	Lima	Gerente de Asesoría Legal en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Abogado Litigante con conocimientos en Hostigamiento Labora
<b>Dr. Javier Abdón Cornejo Pereyra</b>	Lima	Procurador Publico en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Abogado Litigante Capacitador del CEM en charlas de Violencia Familiar en la MDSR
<b>Dra. Lady Sofia Solorzano Cachicatari</b>	Lima	Abogada Penalista	Especialista en la Fiscalía de Violencia Familiar en contra de la Mujer y demás miembros del grupo Familiar.

*Elaboración Propia*

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE**

Como se mencionó con anterioridad, la entrevista será utilizada como método de recolección de datos. Las preguntas que fueron aplicadas, has sido elaboradas por las bachilleres Sussaneth Mariela Herrera Carrión y Jessica Maribel Pascacio Villa, quienes en la actualidad cuentan con el grado de Bachiller otorgado por la Universidad Privada del Norte, y validadas

por la Abogada Fiorella del Rosario Sánchez Nole, con lo cual se dará continuidad al estudio realizado sobre el tema “La Eficacia de la Aplicación de las Medidas de Protección dentro de los Procesos de Violencia Familiar”, todo ello con la finalidad de la obtención del título Profesional de Abogadas por la misma Institución.

## Tabla N° 6. Guía de Entrevista

---

<b><u>GUIA DE ENTREVISTA</u></b>	
<b>Pregunta 1</b>	¿Cuáles cree usted que han sido los factores sociales más influyentes por los cuales la violencia contra la mujer y demás miembros del grupo familiar siguen aumentando de manera desmedida?
<b>Pregunta 2</b>	¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 dentro de los procesos de violencia familiar, son suficientes para garantizar la disminución de casos de violencia en nuestro País?
<b>Pregunta 3</b>	Según usted, ¿cuáles cree que son los factores que se deben tener en cuenta para que el Juez pueda otorgar una medida de protección a favor de la víctima de violencia?
<b>Pregunta 4</b>	¿Usted considera como efectiva la interposición de la medida de protección de retiro de domicilio del agresor o el impedimento de acercamiento a la víctima en cualquiera de sus formas, como mecanismo seguro de protección frente a la violencia familiar?
<b>Pregunta 5</b>	¿Conoce usted que es la Ficha de Valoración de Riesgo y cuál es el significado de los niveles que se establecen en ella?
<b>Pregunta 6</b>	¿Aparte de la Ficha de Valoración de Riesgo, qué otro instrumento considera usted que podría servir para poder acreditar el nivel de afectación de violencia en procesos de violencia familiar?
<b>Pregunta 7</b>	Existen muchas medidas referentes a la protección de la mujer y demás integrantes del grupo familiar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, a su criterio, ¿Porqué estas medidas no han sido eficaces en su totalidad para reducir dichos índices de violencia?
<b>Pregunta 8</b>	¿Cuál considera usted como el mayor motivo por el cual las víctimas de violencia no denuncian a su agresor?
<b>Pregunta 9</b>	¿Qué estrategias utilizaría a modo de implementación para mejorar la atención de los casos de violencia a la mujer y demás integrantes del grupo familiar?

---

**Pregunta 10**

Cuando se desobedece o resiste una medida de protección dictada en un proceso por hechos que configuran violencia contra las mujeres o demás integrantes del grupo familiar, la pena privativa de libertad es no menor de cinco ni mayor de ocho años. A modo personal ¿Está de acuerdo con la pena establecida en el Código Penal? En caso no estuviera de acuerdo ¿Cuál sería la pena mínima y máxima que usted establecería y bajo qué criterios se basaría?

---

***Elaboración propia.*****Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos**

Como parte del procedimiento indispensable para el presente trabajo, se necesitó la aprobación de 1 abogada especialista y con conocimientos en el tema materia de investigación, todo ello para determinar el grado de validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos utilizado de la presente investigación.

Asimismo, luego de revisar diferentes fuentes de información para la elaboración de la presente tesis, y posterior a haber señalado de manera objetiva el análisis de las sentencias, así como los análisis de la casuística nacional incluida, la validez y confiabilidad de estos están señalados en las referencias del presente trabajo.

**Procedimiento de recolección de información**

Es importante recalcar que la técnica escogida es la ideal debido a que guarda relación directa con el método que se ha empleado y con la investigación realizada. La entrevista realizada sobre la base de 10 preguntas se aplicó a los profesionales escogidos sobre los criterios de selección, según la especialidad, con el fin de conocer en base a su experiencia conceptos relacionados al tema de investigación, posterior a ello se plantearon algunas preguntas

subjetivas con la finalidad que estas personas puedan fortalecer sus respuestas las cuales servirán para poder realizar una interpretación de los datos recolectados.

Una vez que se haya procedido a la recolección de los datos, estos pasarán a organizarse dentro de la matriz para que puedan ser analizados y posteriormente se procederá a realizar la presentación de los resultados.

### **Procedimiento de análisis de la información**

Como parte de la elaboración del presente trabajo, inicialmente se recolectó información sobre la violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar de diferentes fuentes, y con ello se procedió a realizar el análisis de las medidas de protección que establece el cuerpo normativo como complemento para hacer frente a esta problemática social. Para ello, nos contactamos con 5 abogados con conocimientos en el tema de investigación, a quienes a través de los distintos medios como correo y whatsapp se les hizo llegar la guía de entrevista para su respectivo desarrollo. Cabe mencionar que este estudio se realizó durante la época de pandemia a causa del COVID-19.

Posterior a ello se procedió a realizar el análisis respectivo de sus opiniones para identificar como podían contribuir y complementar la presente investigación. Se analizó también de manera minuciosa el Capítulo II de la Ley N° 30364, desde el Artículo 22 hasta el Artículo 26 referida a las medidas de protección luego se procedió a hacer la comparación con la información obtenida de las otras técnicas complementarias así como también con los resultados obtenidos, todo ello para poder identificar aspectos los cuales consideramos necesarios de implementar. Todo ello estará debidamente plasmado en las recomendaciones

de la investigación. Se buscó y se obtuvo resoluciones de los distintos expedientes a cargo de los juzgados de familia a nivel nacional, así como casos internacionales, donde las autoridades impusieron medidas de protección frente a casos de violencia presentados. Para ello, estas autoridades responsables inicialmente identificaron cada caso, determinando diferentes conductas presentadas y establecieron la medida respectiva

### **Aspectos éticos:**

En este apartado, es importante mencionar que la presente investigación ha sido elaborada teniendo en cuenta los principios éticos fundamentales como son: Respeto hacia las personas, honestidad, justicia y búsqueda del bien colectivo. Además de ello, en lo que respecta a las personas y a la información brindada por estas, las cuales han contribuido a la realización de este estudio, como son los especialistas en la materia, se contó con la debida autorización para que las entrevistas realizadas puedan ser grabadas, todo esto únicamente con fines académicos. Respecto a la información que ha sido tomada de diferentes fuentes, se hace mención que estas están debidamente citadas en las referencias, conforme las reglas del Manual APA V7, con la finalidad de proteger los derechos de autor y propiedad intelectual.

### **CAPÍTULO III: RESULTADOS**

Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, se ha podido establecer que las medidas de protección señaladas en la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los demás integrantes del grupo familiar, están consideradas socialmente como decisiones estatales, cuyo fin radica en la protección inmediata de la integridad física y/o psicológica de las víctimas de violencia en el entorno familiar. Bajo ese contexto, durante todo el proceso de investigación, se recurrió al uso de la técnica y de los instrumentos correctos y necesarios para que la información que vaya a ser recolectada, sirva como sustento y fundamento al problema planteado, el cual consistía en analizar la eficacia de la Aplicación de las Medidas de Protección de Impedimento de acercamiento y Retiro del agresor del domicilio de la víctima, en los procesos de violencia familiar

#### **Resultado 1**

##### **Objetivo Especifico 1**

**DETERMINAR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN  
ATENCIÓN A LO SEÑALADO POR LA DOCTRINA.**

A fin de exponer los conceptos sobre violencia familiar de nuestra información recabada en atención a lo señalado por la doctrina, lo hemos unificado en la tabla realizada de la siguiente manera en donde se desarrolla el concepto de este y, asimismo, los tipos de la violencia familiar que más se desencadenan y por las cuales se brindan las medidas de protección.

**Tabla N° 7 Conceptualización e identificación de tipos de Violencia Familiar.**

*Elaboración propia.*

<b>DIMENSIONES</b>	<b>DEFINICION DOCTRINARIA</b>
<b>VIOLENCIA FISICA</b>	Vicerrectorado de Investigación (2017). Son lesiones provocadas al cuerpo de la víctima estas pueden ser forcejeos, golpes, quemaduras, bofetadas, estas acciones pueden ser fatales.
<b>VIOLENCIA PSICOLOGICA</b>	Zamudio (2021). Son sucesos que llevan a menospreciar y desvalorizar la autoestima de una persona, este se puede dar por medio de insultos, amenazas, manipulaciones.
<b>VIOLENCIA SEXUAL</b>	Ñaure (2017) Es el hecho a través de la fuerza, aprovechamiento e intimidación que tiene el agresor sobre la víctima.
<b>VIOLENCIA FAMILIAR</b>	Gómez (2017), Es un problema que se ha desarrollado a nivel de todos los países, causando gran afectación a las personas que son víctimas, ya sean mujeres o integrantes del grupo familiar, esta gran controversia es el resultado de la desigualdad que existe y asimismo el machismo que acompaña al mismo, por la cual el estado viene luchando para que no siga incrementándose la violencia familiar.

**Objetivo Específico 2**

**COMPARAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR SEÑALADAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y COMPARADA (CHILE, EE. UU, ARGENTINA, MÉXICO)**

**Tabla N°8. Medidas de Protección en el Derecho Internacional.**

<b>PAIS</b>	<b>LEY</b>	<b>MEDIDAS DE PROTECCION</b>
-------------	------------	------------------------------

**CHILE**

**LEY DE VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR N°  
20066**

Esta ley tiene como finalidad poder erradicar, prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar y asimismo brindar protección a las víctimas

- a) Obligación de abandonar el ofensor el hogar que comparte con la víctima.
- b) Prohibición de acercarse a la víctima o a domicilio, lugar de trabajo o estudio, así como a cualquier otro lugar al que ésta concurra o visite habitualmente. Si ambos trabajan o estudian en el mismo lugar, se oficiará al empleador o director del establecimiento para que adopte las medidas de resguardo necesarias.
- c) Prohibición de porte y tenencia y, en su caso, el comiso, de armas de fuego. De ello se informará, según corresponda, a la Dirección General de Movilización, a la Comandancia de Guarnición o al director de Servicio respectivo, para los fines legales y reglamentarios que correspondan.
- d) La asistencia obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar. Las instituciones que desarrollen dichos programas darán cuenta al respectivo tribunal del tratamiento que deba seguir el agresor, de su inicio y término.
- e) Obligación de presentarse regularmente ante la unidad policial que determine el juez.

**EE.UU**

**LEY DE VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER  
(VAWA)**

Es una ley que ayudo durante mucho tiempo para poder apoyar a programas que brindan protección a las que han

- a) Orden de alejamiento
- b) La concesión a la víctima de la custodia de los hijos y del uso de la vivienda conyugal
- c) La regulación del derecho de visita de los hijos
- Pensión alimenticia

---

sido víctimas de violencia asimismo brindaba un medio para encontrar justicia

**ARGENTINA**

**PROTECCION  
CONTRA LA  
VIOLENCIA  
FAMILIAR LEY  
N° 24.417**

**ARTICULO 1°-** Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas [...]

a) Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar  
b) Prohibir el acceso del autor, al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio

c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor

d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo con los antecedentes de la causa.

**PUERTO  
RICO**

**LEY NÚM. 54 DEL  
AÑO 1989 (LEY  
VIOLENCIA  
DOMESTICA)**

Ley de prevención e intervención con la violencia domestica

a) Adjudicar la custodia provisional de los niños de edad de la parte peticionaria

b) Ordenar a la parte peticionada desalojar la residencia que comparte con la parte peticionaria, independientemente del derecho que se reclame sobre la misma.

c) Ordenar a cualquier de las partes abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, perseguir, amenazar o de cualquiera otra forma interferir con el ejercicio de la custodia provisional sobre los menores

d) Ordenar a la parte peticionada abstenerse de penetrar en cualquier

**MEXICO****LEY PARA LA  
PREVENCIÓN Y  
ERRADICACIÓN DE  
LA VIOLENCIA  
FAMILIAR DEL  
ESTADO DE MEXICO**

- lugar donde se encuentre la parte peticionaria [...]
- e) Ordenar a la parte peticionada pagar una pensión para los menores
  - f) Prohibir a la parte peticionada esconder o remover de la jurisdicción a los hijos e hijas menores de las partes.
  - g) Prohibir a la parte peticionada disponer en cualquier forma los bienes privativos de la parte peticionaria o de los bienes de la sociedad legal de garantías.
- 
- a) Aplicar las acciones de prevención contempladas en el Programa Anual, en las diferentes áreas y niveles de la Administración Pública;
  - b) Promover estrategias de capacitación y difusión por medios masivos de comunicación y otros para el conocimiento, detección y prevención de Violencia
  - c) Familiar;
  - d) Capacitar al personal de las dependencias de la Administración Pública Estatal que puedan tener contacto con personas Receptoras o Generadoras de Violencia Familiar;
  - e) Implementar y difundir acciones educativas que promuevan la equidad y la Igualdad entre los géneros, así como una cultura de la no violencia;
  - f) Promover acciones y programas de protección y apoyo social a las personas receptoras de Violencia Familiar;
  - g) Difundir los diferentes instrumentos jurídicos en materia de Violencia Familiar, a fin de que los conozca la población en general;

---

*Elaboración propia.*

### **Objetivo Especifico 3**

**ANALIZAR LOS FUNDAMENTOS JUDICIALES QUE MOTIVAN LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO Y RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO EN LA CASUÍSTICA NACIONAL.**

Este objetivo busca que se logre garantizar el respeto de los derechos de la víctima de violencia familiar así como salvaguardar su vida e integridad así como también garantizar su protección cuando se lleva a cabo un determinado proceso de violencia. El Peruano (2022)

### **Tabla N° 9. Criterios para la aplicación de Medidas de Protección.**

<b>APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCION</b>	
<b>CRITERIOS</b>	Correcto acogimiento de la víctima que denuncia y análisis minucioso de los hechos del caso denunciado.
	Actuación de oficio frente al hecho denunciado
	No revictimización
	Valoración del testimonio de la víctima
	Aplicación de la Ficha de Valoración de Riesgo
	Determinar el nivel de riesgo de violencia
	Atención médica inmediata y oportuna a las víctimas de violencia
	Aplicación de medidas de protección que vayan acorde con el tipo de violencia y la participación del agresor en el hecho denunciado.

*Elaboración propia.*

### **Objetivo Especifico 4**

**IDENTIFICAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR IMPUESTAS EN LA CASUÍSTICA INTERNACIONAL.**

**Tabla N° 10. Casuística internacional y aplicación de medidas de protección.**

NOMBRE	PAÍS /AÑO	DELITO	LEY	MEDIDAS IMPUESTAS
ANTONIA GARRO	CHILE 2017	Violencia física	Ley De Violencia Intrafamiliar N° 20066	Se aprobó una ley en contra de la violencia denominada “Antonia”
JESSICA LENAHAN	EE.UU 2011	Violencia Física- Vicaria- Psicológica	Ley De Violencia Contra La Mujer (VAWA)	Se le otorgo medidas de protección de Orden de Alejamiento
NABILA RIFO	CHILE 2017	Violencia Física	Ley De Violencia Intrafamiliar N° 20066	Orden de alejamiento y producción de acercamiento del agresor a la victima
URSULA BAHLLLO	ARGENTINA 2021	Violencia Física	Proteccion Contra La Violencia Familiar Ley N° 24.417	Orden de alejamiento del agresor a la victima
SULIANI CALDERON	PUERTO RICO 2018	Violencia doméstica	Ley N° 54 Del Año 1989 (Ley Violencia Domestica)	Sin medidas de protección ya que la víctima fue asesinada.

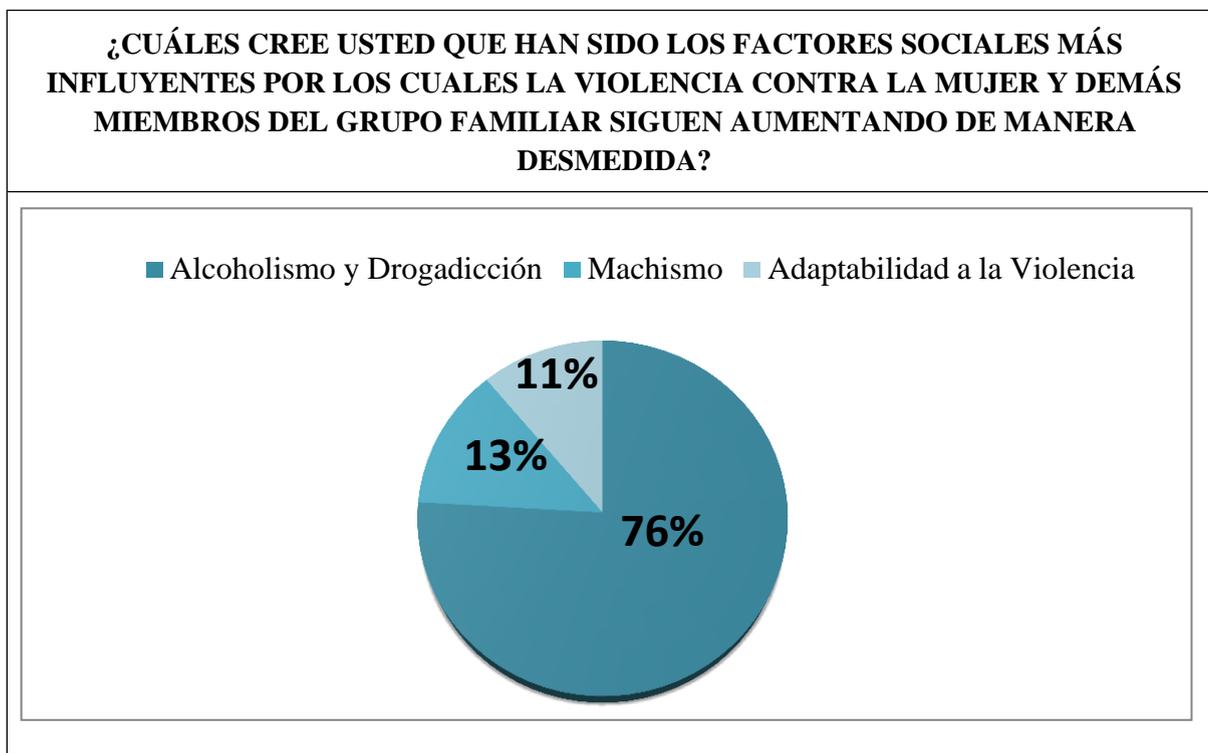
*Elaboración propia*

**Objetivo Especifico 5**

**ENCUESTA REALIZADA A LOS ABOGADOS SELECCIONADOS**

**Pregunta N° 1**

**Gráfico N° 1**

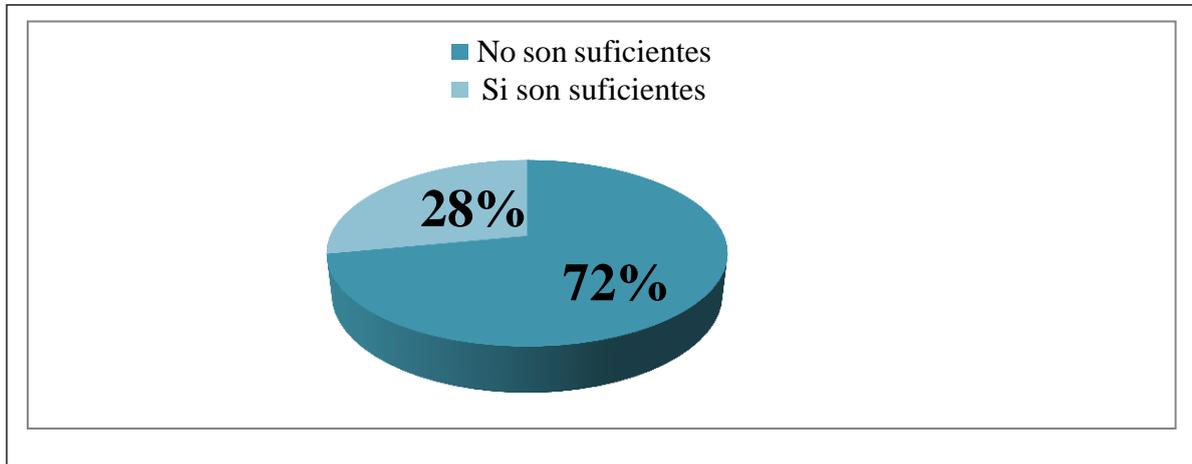


Del Gráfico N° 1, se puede apreciar que de la entrevista realizada a los 5 Abogados seleccionados, 3 de ellos (76%) afirman que los factores que más influyen son el alcoholismo y la drogadicción, 1 de ellos indica que el factor más influyente es el machismo y el último abogado indica que es la adaptabilidad a la violencia.

**Pregunta N° 2**

**Gráfico N° 2**

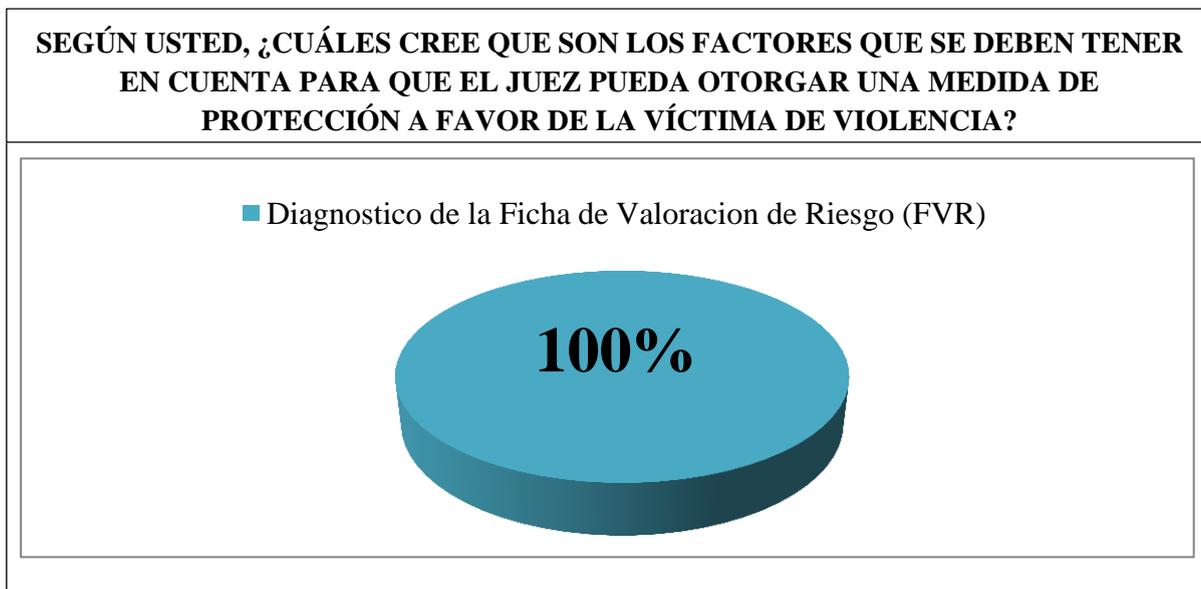




Del Gráfico N° 2, se observa que de la entrevista realizada, 3 de ellos consideran que las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 señaladas no son suficientes, caso contrario sucede con 2 abogados que coincidían en que estas medidas que establece la ley sí son suficientes efectivas.

### **Pregunta N° 3**

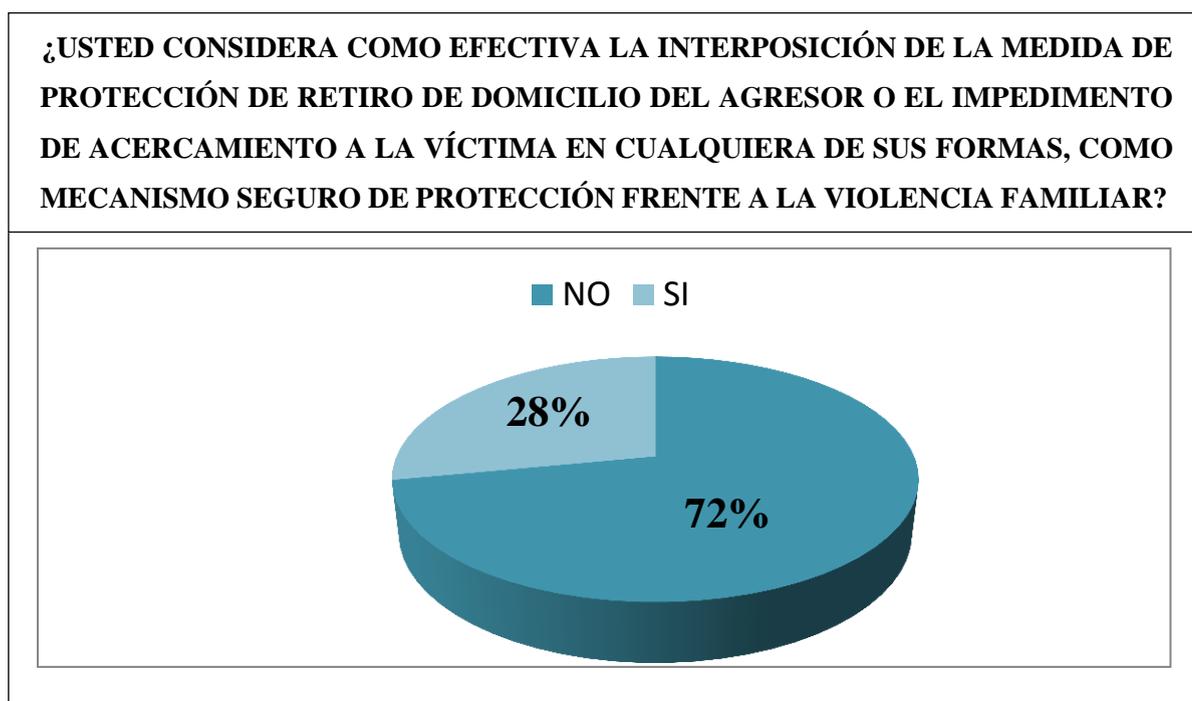
**Gráfico N° 3**



Del grafico N° 3, se puede apreciar que todos los abogados s coincidieron que la Ficha de Valoración de riesgo, es considerada el instrumento más importante para que el Juez podrá interponer una medida de protección para la víctima.

#### **Pregunta N°4**

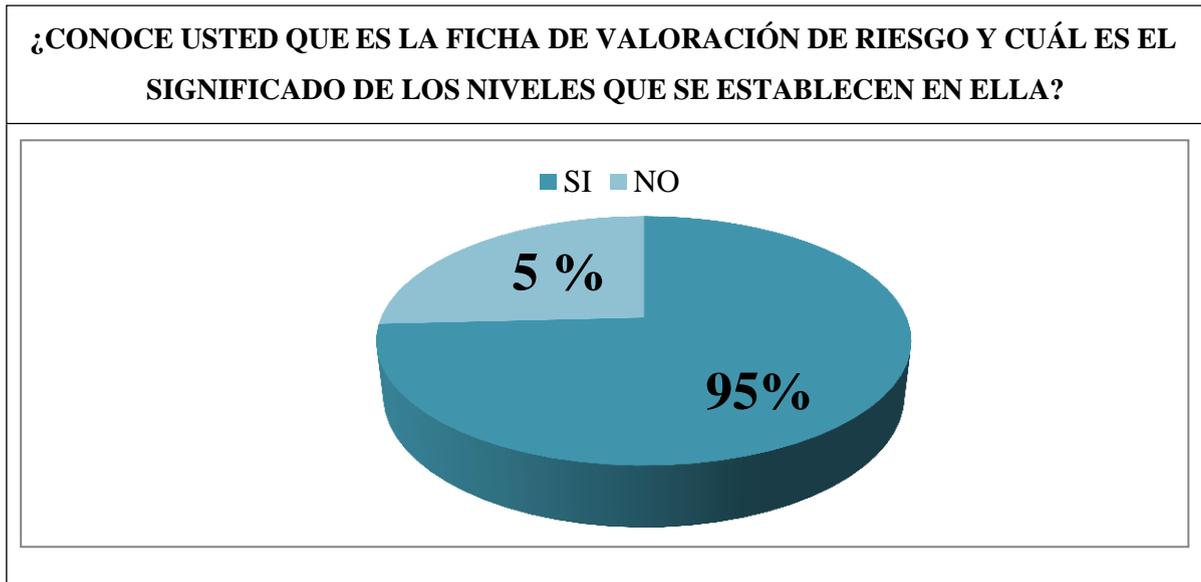
**Gráfico N° 4**



Del Grafico N° 4, se puede observar que 3 de los entrevistados concuerdan que la interposición de las medidas de protección de retiro de domicilio del agresor y el impedimento de acercamiento a la víctima no lo son, mientras que 2 de los entrevistados indicaron que estas medidas si son un mecanismo seguro de protección.

**Pregunta N° 5**

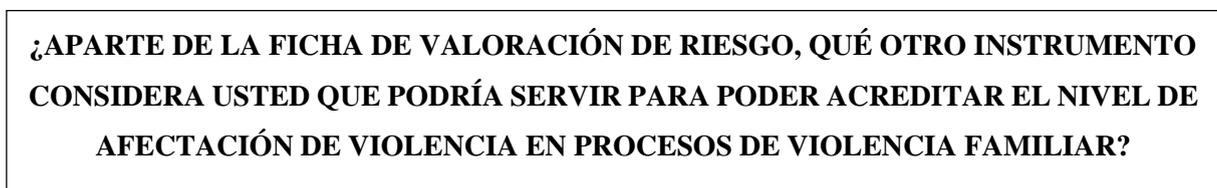
**Gráfico N° 5**

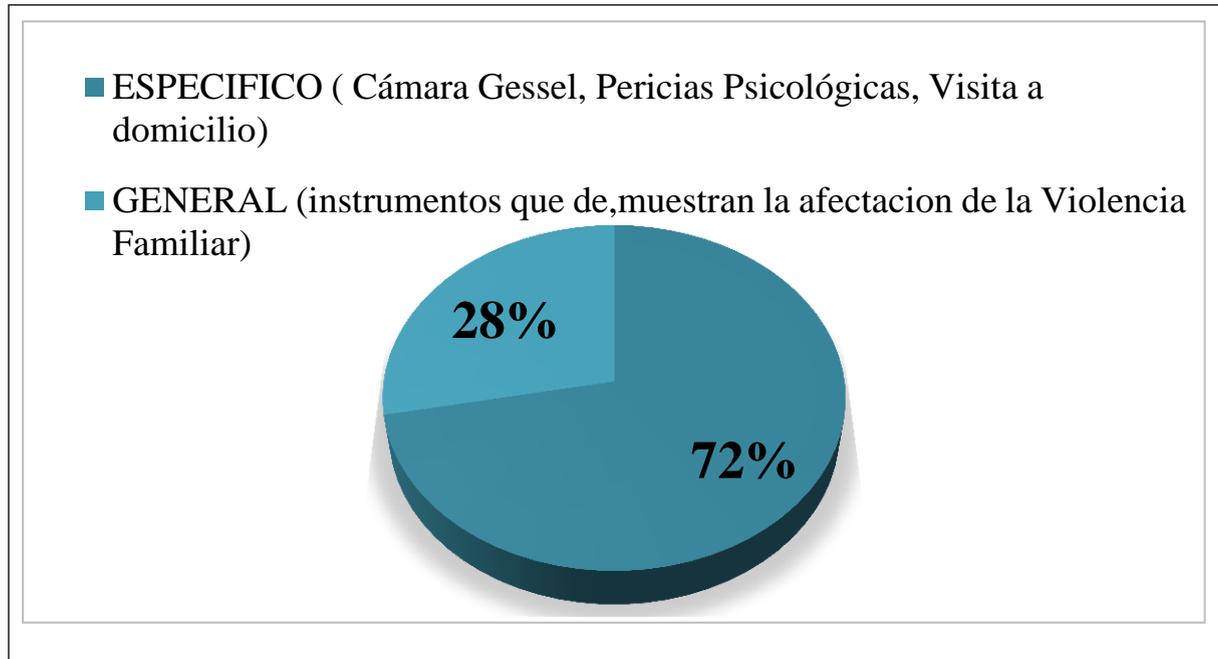


Del Gráfico N° 5, se observa que 4 de los entrevistados a excepción de 1 de ellos conocían que es la Ficha de Valoración de Riesgo y cuál es su importancia e utilidad en los procesos de violencia contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar .

**Pregunta N° 6**

**Gráfico N° 6**



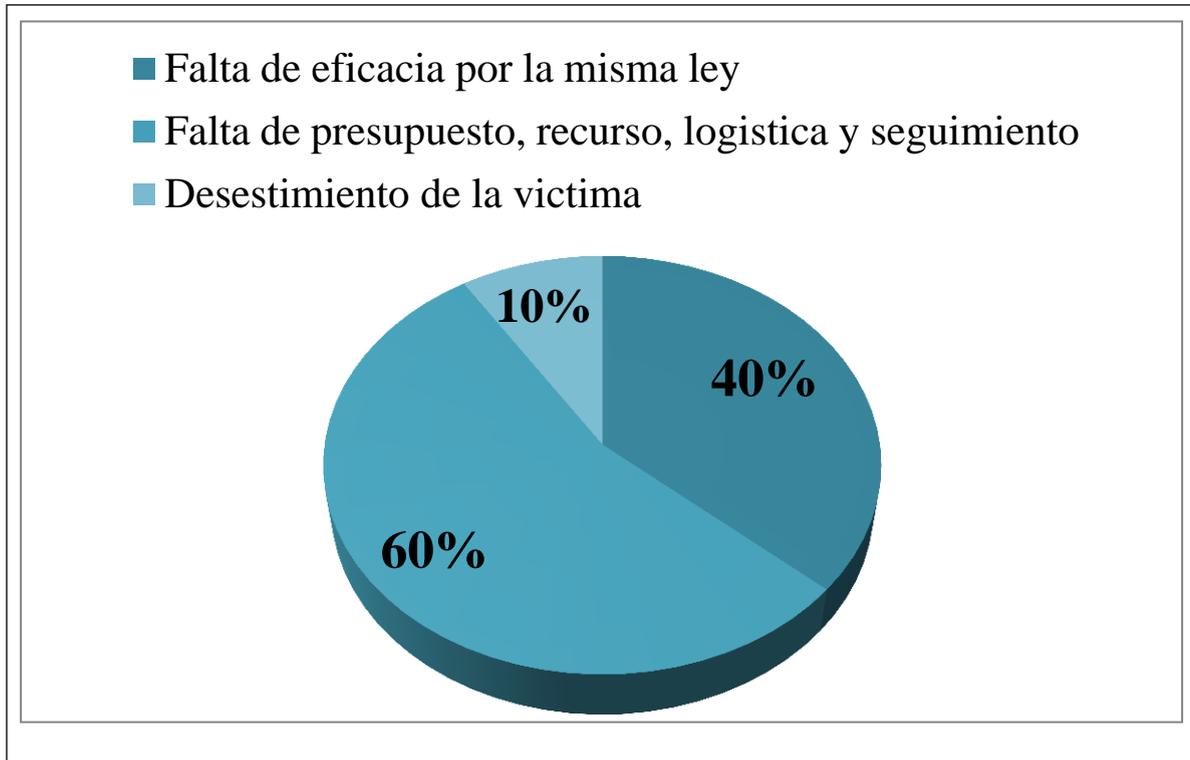


Del Gráfico N° 6, podemos visualizar que 4 de los entrevistados coinciden de manera específica que otros instrumentos serían las entrevistas en cámara Gesell, las visitas a domicilio para realizar averiguaciones, antecedentes penales y/o judiciales y las pericias psicológicas, a comparación de 2 de los entrevistados que comentan de manera general que los instrumentos a utilizar deben ser certeros para demostrar la violencia familiar.

### **Pregunta N° 7**

#### **Gráfico N° 7**

**EXISTEN MUCHAS MEDIDAS REFERENTES A LA PROTECCIÓN DE LA MUJER Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, A SU CRITERIO, ¿POR QUÉ ESTAS MEDIDAS NO HAN SIDO EFICACES EN SU TOTALIDAD PARA REDUCIR DICHOS ÍNDICES DE VIOLENCIA?**



Del Gráfico N° 7, podemos observar que 2 de los entrevistados mencionan que las medidas que actualmente se toman no son eficaces, por otro lado 1 entrevistado refiere que existen varias razones, la principal es la falta de compromiso de la víctima para con la investigación, y 3 de los entrevistados señalan que existen 2 criterios por el cual las medidas no son eficaces, la primera es porque no hay un actuar rápido y el segundo es porque los casos carecen de seguimiento

**Pregunta N° 8**

**Gráfico N° 8**

**¿CUÁL CONSIDERA USTED COMO EL MAYOR MOTIVO POR EL CUAL LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA NO DENUNCIAN A SU AGRESOR?**

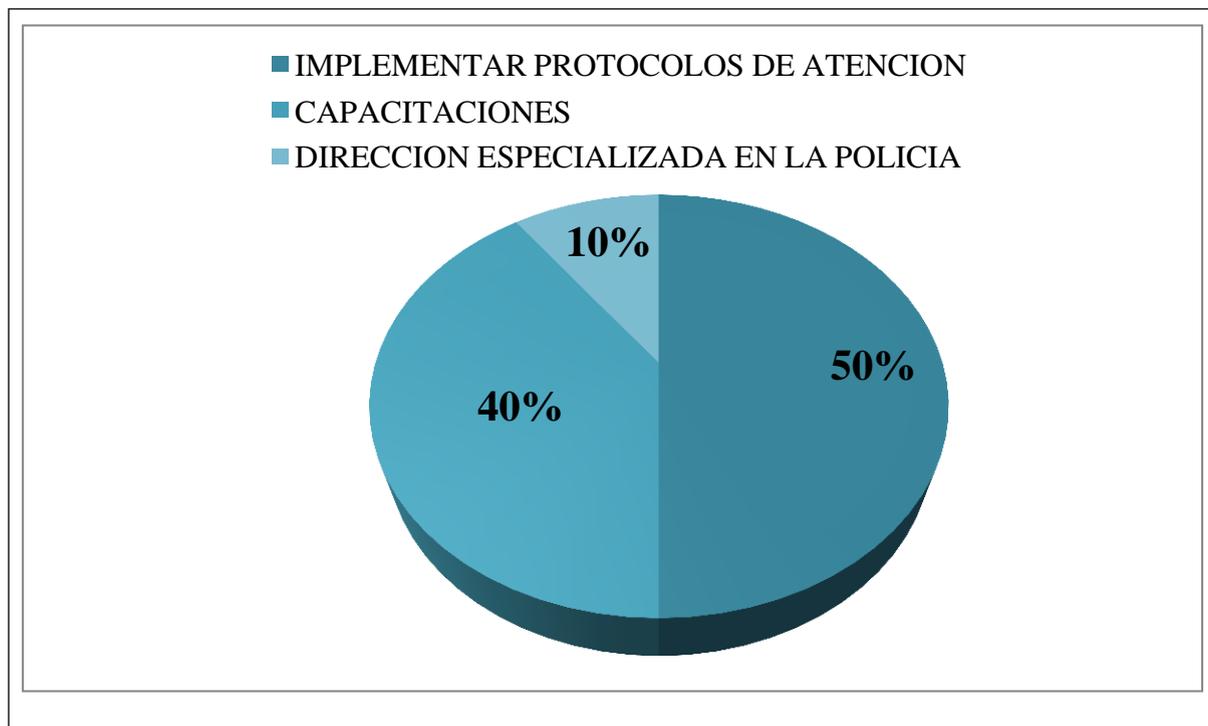


Del Gráfico N° 8, podemos visualizar que 4 de los entrevistados coincidieron que los motivos por el cual las víctimas no denuncian a sus agresores son por el miedo, por las amenazas, la dependencia emocional y económica y uno de los entrevistados comenta que las mujeres que son maltratadas tardan en denunciar

### **Pregunta N° 9**

#### **Gráfico N° 9**

**¿QUÉ ESTRATEGIAS UTILIZARÍA A MODO DE IMPLEMENTACIÓN PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA A LA MUJER Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR?**

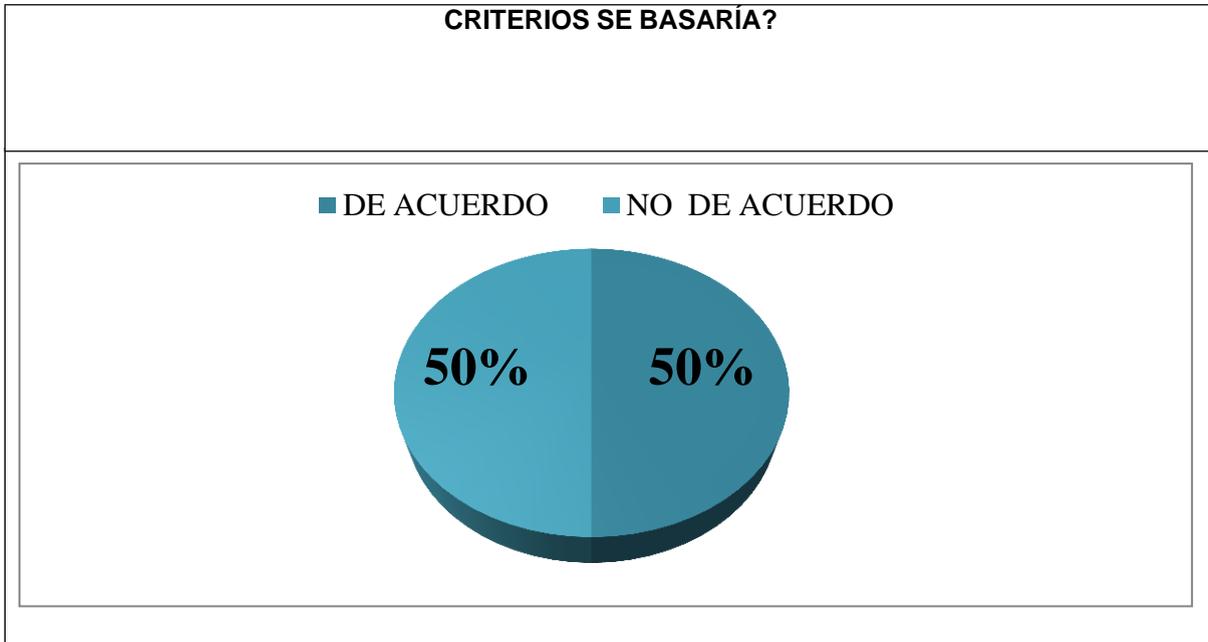


Del Gráfico N° 9, podemos observar que 5 de los entrevistados refieren que para mejorar la atención en dichos casos es necesario que se pueda implementar protocolos de , 2 también agregan que es necesario que haya capacitaciones al personal encargado de los casos de violencia familiar, además uno de ellos considera importante la creación de una dirección especializada en la Policía Nacional del Perú que atiendan casos de violencia a la mujer y demás integrantes del grupo familiar.

**Pregunta N° 10**

**Gráfico N° 10**

**CUANDO SE DESOBEDECE O RESISTE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN DICTADA EN UN PROCESO POR HECHOS QUE CONFIGURAN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD ES NO MENOR DE CINCO NI MAYOR DE OCHO AÑOS. A MODO PERSONAL ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA PENA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO PENAL? EN CASO NO ESTUVIERA DE ACUERDO ¿CUÁL SERÍA LA PENA MÍNIMA Y MÁXIMA QUE USTED ESTABLECERÍA Y BAJO QUÉ**



Del Gráfico N° 9, podemos visualizar que 3 de los entrevistados están de acuerdo que la pena impuesta en nuestro código es la adecuada, mientras que 3 de ellos se muestran en desacuerdo.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Ahora bien, en este capítulo se discutirán los resultados obtenidos de la investigación realizada por medio de los instrumentos aplicados, que nos permitan obtener un criterio en relación los objetivos que han sido planteados.

**Sobre concepto de violencia familiar según la doctrina**, de ello se puede observar que según la **Tabla N° 7**, que hace referencia al concepto de violencia como un problema social caracterizado por utilizar la fuerza física o moral, la cual es ejercida por un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, siempre y cuando el agresor y la víctima habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, en la cual la víctima sufre una afectación directa o indirecta a su vida, integridad física, psíquica, independientemente de que estas conductas puedan producir o no lesiones y daño.

Asimismo se identificó que los tipos de violencia que más se desencadenan en el marco de la Violencia Familiar y los cuales motivan a los jueces a aplicar las medidas de protección correspondientes a favor de las víctimas son la Violencia Física, Violencia Psicológica, Violencia Sexual Gómez (2017). Por esa razón, se puede determinar que toda acción que se da entre los miembros del entorno familiar cuyo fin radica en denigrar o atentar en agravio del otro, se considera violencia familiar.

**En relación a comparar las medidas de protección contra la violencia familiar en la legislación nacional e internacional** según la **Tabla N° 8**, se pudo determinar en primera instancia que tanto el Perú, como los demás países estudiados cuentan con una normativa para erradicar el problema de la Violencia, en nuestro país, como parte del sistema de Justicia para hacer frente a este suceso, es aplicable la Ley N° 30364, cuya finalidad y objetivo están

orientados a erradicar la violencia familiar contra la mujer y demás integrantes del grupo familiar, y, debido a que esta figura se da a nivel mundial, resulta necesario contar con mecanismos que ayuden a erradicarla o disminuirla. De igual forma, a nivel internacional, específicamente hablando de los Países de Chile, Argentina, México, Puerto Rico y EE.UU, aparte de contar con la normativa correspondiente para solucionar casos de violencia, estas también contemplan medidas de protección del impedimento de acercamiento, denominada también como orden de alejamiento, así como retiro del agresor del domicilio de la víctima, además de ello incluyen también la difusión de los diferentes instrumentos en materia de violencia familiar a fin que los habitantes de su población tengan conocimiento de ello, y sepan cómo accionar ante el estado para dar fin a los diversos casos de violencia

**Sobre los fundamentos judiciales que motivan a la imposición de la medida de impedimento de acercamiento y retiro del agresor del domicilio,** se determina que son aquellas consideraciones que tiene el juez para poder determinar la aplicación de la medida de protección proporcional e idónea según el caso de violencia suscitado a favor de la víctima, todo ello con la finalidad de garantizar la protección de esta y salvaguardar su vida e integridad. Asimismo consideramos que estos fundamentos parten desde el correcto acogimiento de la víctima al momento de realizar la denuncia correspondiente, proceder al análisis minucioso de los hechos del caso y que la autoridad correspondiente actué de oficio frente al hecho, con el objetivo de no revictimizar a la persona agredida,. Además se consideran como fundamentos relevantes la valorización del testimonio de la víctima, la aplicación indispensable de la FVR (ficha de valorización de riesgo), para así poder determinar el nivel de riesgo de violencia, y proceder con la atención médica inmediata y oportuna a la víctima, de ser el caso. Todos estos criterios resultan necesarios para que el juez

logre la aplicación de la medida de protección proporcional con el tipo de violencia y la participación del agresor todo lo anterior señalado en la **Tabla N° 9**.

Por otro lado, en el **Grafico N°3**, se establece que para que el juez pueda otorgar una medida de protección a favor de la víctima de violencia, resulta de suma importancia la aplicación y el diagnóstico de la Ficha de Valorización de Riesgo, utilizada como instrumento primordial en las víctimas que van a denunciar este tipo de casos.

**Del objetivo específico N° 4, sobre las medidas de protección contra la violencia familiar impuesta en la casuística internacional**, tal y como se indica en la **Tabla N° 10**, se pudo identificar que en el ámbito internacional, ante la presencia y denuncia de un determinado caso de violencia familiar, el gobierno procedió a la creación de determinadas leyes, como es el caso de Chile, quien establece la medida de protección en su Ley De Violencia Intrafamiliar N° 20066, EE.UU con su Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA), Argentina con la Ley N° 24.417, utilizada para la protección contra la violencia familiar, Puerto Rico con la Ley N° 54 del Año 1989 (Ley Violencia Domestica) y finalmente México con la Ley para la Prevención y Erradicación De La Violencia Familiar Del Estado De México en toda la normativa anterior, se contempla las medidas de protección de Orden de alejamiento del agresor a la víctima en todos los casos, lo cual engloba el retiro del agresor del domicilio de la víctima como forma de garantizar una debida protección a esta frente a la violencia familiar

Por otro lado, **en relación a los factores sociales más influyentes por los cuales la violencia familiar siguen aumentando de manera desmedida** dos de los entrevistados coinciden en que los factores sociales que han influido en el aumento de la violencia en contra la mujer y los integrantes del grupo familiar ha sido el machismo que desencadena una serie

de pensamientos negativos en contra de la mujer, esta situación se ha ido conservando al pasar los años, en la cual el agresor desvaloriza a la mujer o cualquier integrante de la familia de todas las formas existentes, conllevado está a una serie de maltratos tanto físicos como psicológicos con la finalidad de conservar su ego de superioridad. Por otro lado, otro de los factores influyentes en el aumento de la violencia familiares la normalización de esta, pues muchas veces vemos que las personas que han sido agraviadas no actúan de manera inmediata lo cual ocasiona que se genere la situación de adaptabilidad y normalización de este tipo de conductas violentas por parte de su agresor. Asimismo según el **Grafico 1** podemos determinar que la mayoría de nuestros abogados encuestados refieren que los factores más influyentes para que se desencadene la violencia familiar es el alcohol y la drogadicción ya que en muchos de los casos los agresores han actuado bajo estos efectos y muchas veces tratan de justificar aludiendo a que estos vicios sociales son consideradas como enfermedades.

Respecto al **Grafico N° 2** sobre **la suficiencia de las medidas de protección establecidas en la ley N° 30364 dentro de los procesos de violencia familiar**, 3 abogados entrevistados indicaron que estas medidas no son suficientes porque no se encuentran implementadas en cuanto a seguimiento y compromiso de las partes, por ende no cumplen con su objetivo de disminuir la violencia familiar en nuestro país. Por esta razón, consideramos como importante este criterio ya que es importante el debido compromiso de seguimiento y cumplimiento tanto de las partes afectadas y de las autoridades respectivas con el fin de cumplir su objetivo de protección. Caso contrario, con 2 de los abogados entrevistados quienes que dichas medidas si son suficientes para poder disminuir la violencia en contra de las mujeres, ya que estas brindan protección a cada una de las partes afectadas

para que así se pueda garantizar sus derechos. Por ello es importante el acompañamiento psicológico para las personas agraviadas, ya que la violencia que se ocasiona en la víctima tiene repercusiones de alto grado en el ámbito psicológico tanto a corto como largo plazo.

Como podemos visualizar en el **Grafico N°2** ante esta pregunta a los entrevistados es que denotamos que hay un gran porcentaje del cual nos refieren que las medidas de protección no son suficientes para que se pueda disminuir la violencia familiar.

**En el Gráfico N° 3 sobre los factores a tener en cuenta para que el juez pueda otorgar una medida de protección a favor de la víctima** señalamos que cada medida que dicte la autoridad del juzgado de familia debe ser evaluada de acuerdo a la ficha de valor de riesgo y los informes correspondientes que emite el área que esta encarga para precisar el estado en el que se encuentra la víctima, si presenta violencia física, sexual y/o psicológica y la peligrosidad del agresor, no obstante a esto también se toma en cuenta las declaraciones de las personas que están involucradas en el caso mediante la recolección de datos para que así pueda existir una buena investigación y con ello se dicten las medidas que protejan a las víctimas de violencia.

**Del Grafico N° 4 sobre la efectividad de la interposición de la medida de protección de retiro de domicilio del agresor y el impedimento de acercamiento a la víctima en cualquiera de sus formas** se determinó que no son del todo viable porque en muchos casos de violencia donde se interponen estas medidas, vemos que no se cumplen porque no existe un debido seguimiento, el estado debería implementar medidas que, si sean efectivas y puedan desarrollarse de manera correcta para que así exista una disminución de violencia en contra de las mujeres y demás integrantes del grupo familiar, pero este no es solo un trabajo de implementarlas si no de que los encargados de hacer prevalecer los derechos de

las personas que son víctimas puedan llegar al objetivo conjuntamente con las partes que han sido violentadas, ya que también depende de ellas una vez que se impone la medida puedan hacerla valer. El retiro del agresor del hogar se manifiesta cuando ha existido una violencia con agresiones físicas, psicológicas o sexual, estas pueden clasificarse en leves o graves, es por ello que se brinda esta medida de protección a las mujeres que son violentadas por sus agresores que muchas veces son sus parejas con el fin de que las víctimas puedan sentirse seguras y que ya no exista un contacto o alguna comunicación, el juez lo dictara de esa forma para la protección de las mujeres que son víctimas de maltratos. Por otro lado, 2 de los entrevistados nos dice que estas medidas si son adecuadas para poder disminuir la violencia familiar si esta tiene el fin de poder ser efectiva en cada caso que se presente, solo así se podrá demostrar que esta medida sirve para poder salvaguardar los derechos que tienen las víctimas.

**En el quinto grafico sobre que es la ficha de valoración de riesgo y cuál es el significado de los niveles que se establecen en ella** se puede decir que este instrumento define y determina la gravedad del nivel de riesgo en el que se puede encontrar la víctima de violencia y el significado de los niveles proporcionan información específica para poder determinar la existencia, gravedad y posible continuidad de los hechos de maltratos hacia las víctimas. En otro extremo uno de los abogados entrevistado indico no conocer acerca de la ficha de valoración de riesgo por lo cual no dio ninguna opinión al respecto. Cierta circunstancia nos hizo percibir que así como él, muchas personas quizá tiene desconocimiento de este instrumento básico para los procesos de violencia. Asimismo cabe mencionar que esta ficha es aplicable de forma obligatoria a las personas que denuncian casos de violencia en cualquiera de los juzgados, centros de emergencia y demás instituciones que ayuden a solucionar casos de violencia familiar.

**El Grafico N° 6 sobre que otro instrumento podría servir para poder acreditar el nivel de afectación de violencia en procesos de violencia** los entrevistados nos comentaron que cada instrumento o medio que sea utilizado debe demostrar con ciencia certera la afectación de los casos de violencia familiar, por ese motivo es importante que estos instrumentos cuenten con la valoración respectiva por los especialistas en dicha materia. Se indicó que algunos de los instrumentos que se podrían utilizar serían las entrevistas en cámara Gesell, utilizada para determinar la violencia sexual que han sufrido las víctimas , por otro lado tenemos también las visitas a domicilio a fin de realizar las averiguaciones correspondientes y recabar las pruebas necesarias para constatar hechos de violencia familiar, antecedentes penales y/o judiciales y las pericias psicológicas de la víctima para que se pueda determinar el grado de violencia en cualquiera de sus formas.

En tal sentido podemos visualizar en el grafico que los instrumentos para medir el nivel de afectación de violencia, debe estar acorde con el tipo de violencia en la que encaja la víctima, para la presente pregunta, coincide en que las pericias psicológicas, deben utilizarse para poder detectar la mayoría de los casos de violencia psicológica, sin embargo, como sabemos existen muchos tipos de violencia, entre ellas y la que mayor afluencia casuística tiene, es la violencia física.

**En el Grafico N° 7 sobre el por qué estas medidas no han sido eficaces en su totalidad para reducir la violencia** determinamos que en la actualidad, estas medidas no son eficaces por distintos motivos principalmente la falta de compromiso de la víctima para con la investigación, misma que se origina en el Ministerio Publico, estas personas víctimas de violencia en la mayoría de casos no asisten a sus entrevistas con los especialistas, cabe recalcar que este procedimiento es importante porque es una de las formas de determinar el

grado de violencia, asimismo los entrevistados consideran que existen dos criterios por el cual las medidas no son eficaces, la primera es porque no hay un actuar rápido y el segundo es porque desde el momento en que se aplican las medidas de protección, las autoridades correspondientes no hacen el seguimiento a los casos, de lo cual se concluye que como personal responsable no están capacitándose constantemente para poder realizar de manera óptima sus funciones, otra razón es que no se cuenta con un sistema de justicia sólido y efectivo que asegure la protección de las víctimas, pues las entidades creadas no cuentan con el presupuesto, recursos técnicos, logística adecuadas, principalmente PNP, que como entidad responsable de velar por el cumplimiento de estas medidas, no generan confianza dentro de la sociedad.

**Del Grafico N° 8 sobre cuál es mayor motivo por el cual las víctimas de violencia no denuncian a su agresor** se pudo identificar que esto se da por el miedo que estas sienten, por las amenazas que reciben, la dependencia emocional y económica que se da en la mayoría de casos, y de igual manera la costumbre de no darle importancia a hechos que denotan la violencia, como insultos o palabras soeces. Por esta razón se logra entender que las mujeres o demás integrantes del entorno familiar que son maltratados muchas veces restan importancia este tipo de caso, con lo cual personalmente consideramos que esto contribuye a la creación de brechas que impiden erradicar esta problemática.

Frente a esta situación, es importante la actuación del estado a través de sus distintas entidades, en poder brindar charlas, capacitaciones, en temas de violencia a las personas en general, ya sea en sus centros de trabajo, centros de estudio o lugar donde viven, a fin de que tomen conciencia que la comisión de actos de violencia resulta perjudicial para las personas que la sufren y que frente a ello, tienen de una u otra manera nuestro sistema de justicia

cuanta con mecanismos que pueden ayudar a la protección de estas víctimas a fin de garantizar su seguridad.

que pueden ayudar a la protección de estas víctimas a fin de garantizar su seguridad.

**En relación al Gráfico 9 sobre las estrategias que se utilizaría a modo de implementación para mejorar la atención de los casos de violencia** es importante mencionar que resulta indispensable implementar nuevos protocolos de atención en donde existan personas que estén capacitadas para la colaboración del adecuado proceso de violencia familiar, desde la recepción de la denuncia por parte de la víctima, así como la aplicación de las fichas de riesgo, a fin de determinar el nivel de riesgo en el que se encuentra la víctima y ayudar motivar al juez a la aplicación de las medidas de protección, también es necesario y factible que haya capacitaciones constantes en las entidades a las autoridades correspondientes para que efectúen un seguimiento eficaz de los casos de violencia familiar, por ello también debe existir promoción y prevención sobre el tema de violencia pero que esteno solo este dirigido a las mujeres sino también a los hombres para que se dé un mejor resultado. Por otro lado, frente a la ineficacia de la norma puesta en vigencia se sugeriría la creación de una dirección especializada en violencia familiar en la Policía Nacional del Perú que atiendan casos de violencia a la mujer y demás integrantes del grupo familiar y hacer el seguimiento respectivo, manteniendo como única función de direccionar las malas conductas de los agresores a un bienestar familiar para que de esa forma los índices de violencia vayan disminuyendo.

**Finalmente del Grafico N° 10 en relación a si están de acuerdo o no con la pena establecida en el código penal para los casos de violencia** se hace de conocimiento que los entrevistados indican que la pena impuesta en nuestro código penal es la adecuada, sin

embargo, nos sugieren también que esta pena se debe incrementar colocando determinadas situaciones en el delito de agresiones en contra de las mujeres y agravantes, a fin de evitar el aumento de los casos de violencia. Esto, significa entonces que no se estaría solucionando el problema de la violencia con la pena que está establecida en nuestro ordenamiento ya que estas se imponen cuando ya se ocasiono el daño. Por ello uno de los abogados entrevistados ya mencionados enfatiza que a pesar de que los legisladores vienen impulsando el aumento de la pena privativa en varios delitos, en especial en la de violencia contra la mujer, este no ha dado un resultado y esto se ve reflejado día a día en las noticias a nivel nacional, las cuales se nos hacen de conocimiento a través de los diferentes medios de comunicación, por ello esta situación es mejor que se pueda dar la prevención a través de la concientización y educación familiar en las escuelas con la intervención de todas las autoridades competentes para que se pueda mitigar el mal que afecta al núcleo de la sociedad.

**Del Objetivo general**, sobre la eficacia de las medidas de protección de Impedimento de acercamiento a la víctima y Retiro del agresor del domicilio para erradicar la violencia familiar- Perú 2021, establecidas en la Ley N° 30364, la cual es usada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, según el **Grafico N°4** se ha podido determinar que estas medidas no son efectivas en su totalidad para hacer frente a este fenómeno de violencia, ya que al haber existido un incremento desmedido de casos, se puede determinar que estas medidas necesitan de implementación oportuna, así como también de un adecuado control y seguimiento persistente por parte de las autoridades involucradas desde su aplicación hasta su ejecución y cumplimiento. Por otro lado, según lo indicado en el **Grafico N° 7**, y para complementar lo señalado, nuestros entrevistados afirman que estas medidas no logran ser eficaces, ya que en

muchos de los casos, dentro de un proceso de violencia se puede observar que muchas veces la víctima desiste de realizar la denuncia en contra de su agresor, esto por diferentes motivos, ya sea por dependencia emocional, económica o simplemente por la adaptabilidad del cuadro de violencia en el que vive, por lo que afecta y limita a llevar un debido proceso .

## CONCLUSIONES

1. Como podemos apreciar, la violencia sigue siendo un tema controversial, pese a que ha transcurrido el tiempo y con ello, se ha creado e implementado en nuestro sistema de justicia nuevas leyes en contra de esta problemática, se ha podido evidenciar que no se ha dado una disminución en relación a los casos, puesto que estos cada vez aumentan de manera desmedida.
2. Se puede determinar que el comportamiento de las personas dentro de la sociedad influye mucho en el desarrollo de la violencia, puesto que seguimos teniendo la idea errónea de que la mujer es menos, todo ello como consecuencia de los diversos factores sociales, principalmente el machismo que lo atribuye, por eso que la constancia de las agresiones se sigue percibiendo hasta los tiempos actuales.
3. Las medidas de protección establecidas en la ley 30364, están elaboradas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, sin embargo, estas medidas no han sido efectivas, esto se puede evidenciar en la existencia de casos donde, luego de la aplicación de estas medidas, estas no han sido respetadas, todo ello como consecuencia de la falta de un correcto seguimiento por parte de las autoridades encargadas de velar por su cumplimiento.
4. Es importante que, al momento de establecer una medida de protección, se tome en cuenta la proporcionalidad entre la medida a dictarse y el tipo de violencia que se ha generado en la víctima, tomando en cuenta el nivel de daño que se le ha causado y sus efectos.

5. El retiro del agresor del hogar ha sido una medida que se optó en tiempos de emergencia sanitaria por el COVID 19, esta medida sirve para que el agresor se encuentre alejado de la víctima, es una de las maneras de poder brindar una seguridad a la víctima y estapueda seguir desenvolviéndose en el proceso que quiera interponer en contra de su agresor.
6. En relación a la medida de impedimento de acercamiento del agresor hacia la víctima, esta debe inclinarse a que no exista ni un tipo de conexión o comunicación de la víctima con su agresor, esta medida se le otorgue un plazo de 24 a 72 horas una vez interpuesta la respectiva denuncia, este tiempo no debe excederse para poder evitar consecuencias negativas en contra de la mujer o cualquier otro integrante del grupo familiar.
7. Son diversos los instrumentos que existen y que se utilizan para establecer la afectación de violencia de las víctimas dentro de los procesos de violencia familiar, estos instrumentos deben ser aplicados y avaladas por los especialistas correspondientes, solo de esta manera se le podría otorgar con certeza las medidas de protección idóneas a las personas víctimas de violencia familiar.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que los miembros de la Policía Nacional del Perú, realizar el oportuno cumplimiento de sus funciones, hacer uso de sus atribuciones y facultades, todo ello para hacer frente y concientizar a la sociedad con el tema de violencia, esto se debería dar a través de charlas instructivas tanto para los efectivos policiales como para las personas responsables de orientar y guiara las personas agredidas durante el proceso de denuncia.
2. De igual forma, al todo el personal especializado de llevar a cabo los procesos de violencia, se le recomienda principalmente aprender a escuchar a las víctimas y lo que manifiestan, asimismo saber interpretar de la mejor manera el acontecimiento de los hechos, todo ello con la finalidad de poder tomar absolutamente todas las acciones necesarias que hagan posible el cese de las agresiones. Solo de esa manera, se podrá brindar una protección eficaz y positiva a la víctima frente a su agresor.
3. Frente a las múltiples denuncias sobre violencia familiar, las entidades competentes y autorizadas deben proporcionar repuestas inmediatas y de igual forma, deben brindar la protección necesaria para las víctimas que han sido agredidas, es por ello que resulta de suma importancia que las personas encargadas de velar por el bienestar de las víctimas de violencia familiar o cualquier integrante del grupo familiar deban tener un seguimiento para garantizar su optimo desempeño.

4. Implementar las políticas públicas sobre medidas de protección, donde se hagan participes a demás sectores del Estado como son el área de educación, salud a fin de compartir la información necesaria que contribuya a la erradicación del problema de la violencia a nivel Nacional, y que al mismo tiempo sirva como modelo y guía de aplicación a nivel Internacional.
5. En relación a la legislación de la aplicación de las medidas de protección, se sugiere que estas medidas puedan ser dictadas sin la previa existencia de un proceso determinado, asimismo se sugiere su implementación en cuanto a los alcances brindados por la Ley N° 30364 sobre la respectiva sanción de actos de violencia, ya que consideramos que las disposiciones sobre ese punto no son suficientes y eso se ve reflejado en el aumento de casos de violencia.
6. Se debe impulsar el refuerzo capacitando tanto a las autoridades encargadas de los procesos de violencia, al personal que atiende las denuncias, miembros de la Policía Nacional del Perú, y demás entidades encargadas de velar por la protección de la integridad y demás derechos de las víctimas de violencia familiar, para que así exista un desarrollo y favorable de solución de casos de violencia.

## REFERENCIAS

- Arias, J. (2021). Diseño y Metodología de la Investigación. Perú. Enfoques Consulting.
- Arias, J., Villasis, M. y Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: La población de estudio. Alergia México. Volumen 63, N° 2 (Pág. 201-206). Recuperado de <https://bit.ly/3nR8Scr>
- Arroyo, V. y García, R. (2016). La Aplicación Del Principio del Interés Superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de Medidas De Protección, en el Proceso de Violencia Doméstica [ Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica]. Recuperado de <https://bit.ly/3jHuYNa>
- Baldeon, A. (2019). Las Medidas de Protección y la violencia contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra 2018 [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de <https://bit.ly/2Zx3nHm>.
- Cejil (2016). Caso Linda Loaiza pasa a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <https://bit.ly/3BiWeav>
- Condori, M. y Guerrero, R. (2010). Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género en mujeres de 20 a 64 años de edad en el Centro de Salud Ganímedes San Juan de Lurigancho. [Tesis para optar el Título Profesional de Licenciada en Obstetricia, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Recuperado de <https://bit.ly/3EkO1Vb>.
- Contero, A. (2019). Violencia institucional en contra de las mujeres en la administración de justicia. [Tesina para obtener el título de especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos]. Recuperado de <https://bit.ly/3EC9NUT>
- Cusco Ante, F y Tipanguano García, N. (2013). *Elaboración De Material Interactivo Para Mejorar La Atención De Los Niñ@s En El Proceso De Enseñanza Aprendizaje En El Área De Entorno Natural Y Social De Los Segundos Años De Educación Básica De La Escuela “Manuel Salcedo” En El Año Lectivo 2011- 2012*. Recuperado de <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/1772/1/T-UTC-1645.pdf>

- Defensoría del Pueblo (2020). El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia. (Informe de Adjuntía N°007-2020-DP/ADM). Recuperado de <https://bit.ly/3BoBCOa> .
- Diaz Bravo, L., Torco García, U., Martínez Hernández, M. y Varela Ruiz, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Universidad Nacional Autónoma de México. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009)
- Dulzais Iglesias, M. y Molina Gómez, A. (2004). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. Habana Cuba: Editorial Ciencias Médicas. Recuperado de <http://eprints.rclis.org/5013/1/analisis.pdf>
- El espectador. (2014). La indignación de Natalia Ponce por impunidad en ataques con ácido. Recuperado de <https://bit.ly/31c70mV>
- El Peruano (2022). *Violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar*. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia/141945-poder-judicial-fija-criterios-para-conceder-medidas-de-proteccion>
- El universal (2019). Abril, Sonia y otras historias de brutal violencia contra la mujer en México. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/abril-sonia-y-otras-historias-de-brutal-violencia-contra-la-mujer-en-mexico>
- Espinoza, E. (2021). Aplicación de medida de protección impedimento de acercamiento a víctima frente a violencia familiar entre cónyuges, Huancasancos-Ayacucho, 2019. Recuperado de <https://bit.ly/3jKrNEj> .
- Espinoza, P. (2018). La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Señor de Sipán]. Recuperado de <https://bit.ly/3jIhNLE>
- Fernández, E. y Vergara, C. (2020). Medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar según la Ley 30364, juzgado de familia transitorio Moyobamba – 2019. [tesis para obtener el grado profesional de abogada]. Recuperado de <https://bit.ly/3BkOFQ> .

- Fernández, M. (2021). Violencia vicaria: definición, ejemplos, características, casos y datos. AmecoPress Información para la Igualdad. Recuperado de <https://bit.ly/3pIoeCz>
- Fernández, R. (2017). La eficacia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el juzgado mixto de Pomabamba en el periodo 2016. Recuperado de <https://bit.ly/3CqgfXq>.
- France 24 (2021). "Úrsula somos todas", el grito de reclamo en Argentina contra el femicidio. Recuperado de <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210308-%C3%BAsula-somos-todas-el-grito-de-reclamo-en-argentina-contra-el-femicidio>
- Giraldo, R. (2012). Violencia Domestica y Exclusión social de mujeres maltratadas en Colombia [Tesis Doctoral, Universidad de Oviedo]. Recuperado de <https://bit.ly/3vQB0j9>
- Gómez Huamán, F., Rodríguez Trujillo, N., & Villafán Cano, H. (2021). Retiro del hogar convivencial como garantía de disminución de la agresión intrafamiliar en Huaraz. Llalliq. Recuperado a partir de <http://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/view/830>
- Gómez, C. (2017). La Víctima de la Violencia Familiar en el Sistema de Servicios Sociales: un Análisis Crítico y Comparado de la Situación en España. (pp. 57-62) Recuperado de <https://bit.ly/3nbP9Fo>
- Gonzales, V. (2012). Análisis de los delitos de violencia sexual e indemnidad sexual de las personas, tipificados en el decreto 9.2009.[Tesis para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Recuperado de <https://bit.ly/3Espld>
- Gramajo, A. (2014). Un Análisis de la Aplicación de las Leyes de Protección, Sanción y Erradicación de Violencia Familiar y hacia la Mujer de la Ciudad de Neuquén-República Argentina [Tesis Doctoral]. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Sandra%20Angelica%20Gramajo.pdf>

- Hall Robert, T y Salvador Arellano, J. (2012). *La casuística: Una metodología para la ética aplicada*. Recuperado de <http://unidadbioetica.com/libros/Casu%C3%ADstica.pdf>
- Icaza, J. y Gallardo, J. (2021). Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en guayaquil año 2019”. Recuperado de <https://bit.ly/3GsoOdj>
- Jara, J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. Recuperado de <https://bit.ly/3pXvn23>
- Lasteros, L. (2017). Las Medidas de Protección y Prevención de Violencia Familiar en el Juzgado De Familia de Abancay en el 2016[ Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Tecnológica de los Andes]. Recuperado de <https://bit.ly/2XGI9HC>
- Ley N° 23432- Congreso de la Republica. Ley que ratifica Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (octubre 13, 1982). Comisión Permanente del Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://bit.ly/3EjydCg>.
- LEY N° 30364. (2019). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de <https://bit.ly/3nD179N>
- Leyva, A y Tapia, M. (2021). Medidas de Protección y su contribución en la prevención de la violencia contra la mujer conforme a la ley N° 30364, Trujillo, 2020 [ Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de <https://bit.ly/3biObQK>
- Martínez, M. (2015). Valoración médico-legal de la violencia: de la violencia intrafamiliar a la violencia de género. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ValoracionMedicolegalDeLaViolencia-5530821.pdf>

- Mavila, J. (2020). La revictimización: un estudio fenomenológico jurídico de sus consecuencias en el proceso penal [ Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Nacional Federico Villareal]. Recuperado de <https://bit.ly/3vU4FYP>
- Ministerio de comercio industrial y turismo. (2022). *Análisis de impacto normativo*. Recuperado de <https://www.mincit.gov.co/minindustria/temas-de-interes/reglamentos-tecnicos-en-el-mcit/analisis-de-impacto-normativo-ain>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). LEY 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de <https://bit.ly/2XOQPKI>.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021). Recursos para prevenir la Violencia de Genero. Recuperado de <https://bit.ly/3pJ8VJy>
- Negrón, N. y Peso, A. (2018). Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género en mujeres de 18 a 60 años de edad en el centro de emergencia mujer Tarapoto. Febrero a Julio 2018. [ Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, Universidad Nacional de San Martín- Tarapoto]. Recuperado de <https://bit.ly/3jFQD8c>.
- Ñauri, Y. (2017). La eficacia de las medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia sexual en los Juzgados de Familia de Ate – 201. [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada]. Recuperado de <https://bit.ly/3vPOSCE>
- Ñauri, Y. (2017). La eficacia de las medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia sexual en los Juzgados de Familia de Ate – 201. [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada]. Recuperado de <https://bit.ly/3vPOSCE>.
- Pacheco, K y Zea, G. (2021). La medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima regulada en el artículo 22, numeral 2 de la Ley N° 30364 y la finalidad de erradicar la violencia contra la mujer, Arequipa-2020. [ Tesis para optar el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59130>
- Ponce, A. (2019). Tratamiento de la violencia contra la mujer en el marco de las sentencias emitidas por la corte interamericana de derechos humanos 2006-2015. Recuperado de <https://bit.ly/2ZErVb8>

- Portal, A y Cueva, M. (2017). “Acoso sexual en estudiantes mujeres de educación secundaria de Cajamarca” . [Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Psicología, Universidad de Cajamarca]. Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/503/Informe%20de%20tesis%20Ana%20Portal%20-%20Mart%20c3%20adn%20Cueva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe Laucata, A (2020). *La eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 en la reducción de violencia familiar, distrito de independencia, 2020* [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TESIS.pdf?seq>
- Quispe, L. (2019). La Modificación de las normas que regulan la violencia contra la mujer y su influencia en el bienestar social de la provincia de Huancayo en el periodo 2016-2017 [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Peruana los Andes]. Recuperado de <https://bit.ly/2ZtB4Jv>
- Ramos, C. (2016). Lineamientos y pautas generales para la presentación de trabajos de investigación jurídica. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Esan]. Recuperado de <https://bit.ly/3BpaK0y>
- Robles, A y Villanueva, K. (2021). La ineficacia de las Medidas de Protección a favor de las Mujeres – LEY 30364. Recuperado de <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cb0fb905-e0e1-4379-a4c6-3c49b2b6f248/content>
- Ruz, E. (2015). Especialización en Mecanismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario [Proyecto de Trabajo de Grado]. Recuperado de <https://bit.ly/2ZryOTcB>
- Santa Cruz, F. (4 de setiembre de 2015). Marco teórico. Bases teóricas [Publicación de un blog]. Recuperado de <https://bit.ly/3pIUUeY>
- Soto Mattos, E y Soto Mattos, S. (2021). *La eficacia de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer*. [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto MEM-Soto\\_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Torre, R. (2017). Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú. [Tesis para optar el grado académico de: Magíster en Gestión Pública]. Recuperado de <https://bit.ly/3CIFn8x>.
- Type investigations (2020). En Puerto Rico, Una Epidemia de Violencia Doméstica Se Esconde a Simple Vista. Recuperado de <https://www.typeinvestigations.org/investigation/2020/06/30/en-puerto-rico-una-epidemia-de-violencia-domestica-se-esconde-a-simple-vista/>
- Universidad privada del norte (2020). *Guía de utilización de líneas y sub líneas de investigación* [Archivo PDF].
- Vargas, R. y Walde, K. (2017). “Factores socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar a partir de la diferencia de género en el distrito Huancayo en la actualidad”. [Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Sociología, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Recuperado de <https://bit.ly/3JlhoJ8>
- Vera, J. (2017). Las Heridas de Nabila Rifo. La historia del Femicidio Frustrado más infame de Chile. [ Tesis para optar el título profesional de periodista, Universidad de Chile]. Recuperado de <https://bit.ly/3pEDwYV>.
- Vera, W. (2018). Eficacia de las Medidas de Protección dictadas en los Procesos de Violencia Familiar en el Juzgado Mixto de Canas en el mes de mayo del año 2018[ Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública, Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de <https://bit.ly/2ZmrV5F>
- Vicerrectorado de Investigación (2017). Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco. Recuperado de <https://bit.ly/3yOyUQV>
- Villagrasa, M. (2014). Análisis de la eficacia del programa de formación para la prevención de la violencia doméstica [Tesis Doctoral, Universitat de València]. Recuperado de <https://bit.ly/2ZxJpfG>
- Villanueva, E., Eberhardt, M. y Nejamkis, L. (2013). Introducción a la Sociología. Buenos Aires. Argentina. Universidad Nacional Arturo Jauretche.

- Wigodski, J. (14 de Julio del 2010). Metodología de la Investigación. Población y Muestra. Recuperado de <https://bit.ly/3nD2eGv>
- Zamudio, J. (2021). Las medidas de protección y su incidencia en la erradicación de la violencia contra la mujer en el primer juzgado de investigación preparatoria de Huánuco 2019. Recuperado de <https://bit.ly/3bg7k5B>

## ANEXOS

### Anexo N°1: Caso Arlette Contreras

**Caretas**  
ILUSTRACION PERUANA

Política Economía Nacional Mundo Entretenimiento Deportes Estilo de vida Cultura Medio Ambiente Gastronomía

# Arlette Contreras: "En el Perú reina la impunidad frente a la violencia contra la mujer"

El congresista independiente, cuyo caso se volvió emblemático en la problemática en la violencia de género exhorta al Poder Judicial para que se garantice el acceso a la justicia a las víctimas.

miércoles 25 de noviembre del 2020 en Política

**IX CONGRESO DE FAMILIAS EMPRESARIAS**  
LÍDERES DE LA RECUPERACIÓN

27 OCTUBRE

5:00 p.m. - 7:45 p.m. (Perú)  
Evento Virtual

INSCRÍBETE

Organizado por **aeF**

Facebook WhatsApp

Legisladora pide al Poder Judicial que garantice justicia para las mujeres

#### Más Recientes

- ¿Por qué la reanudación del voto de confianza será el próximo jueves?  
26 OCTUBRE, 2021
- Pedro Castillo se rectifica y dice que "mastigará" el gas  
26 OCTUBRE, 2021
- Luis González Posada: "Se ha cometido un acto despreciable: derivar la política exterior hacia el bloque chavista contra la misma posición del Perú" | Entrevista

## Anexo N°2: Caso Lady Guillen

Q | ☰ MENÚ **El Comercio** suscribirse INICIAR

R encuentra **todo en celulares** en **ripley.com.pe** 

PUBLICIDAD

LIMA Síguenos en Google News    

### Lady Guillén y una lucha que no encontró justicia [CRÓNICA]

En 2012 fue golpeada salvajemente por su pareja y su caso se convirtió en símbolo de la lucha contra el maltrato a la mujer



1/2 Lady Guillén y una lucha que no encontró justicia [CRÓNICA] - 2

### Anexo N°3: Caso Nabila Rifo



## Brutal agresión en el sur de Chile: Nabila Rifo fue golpeada hasta quedar en shock y después le sacaron los ojos

Paula Molina  
Chile, para BBC Mundo

19 mayo 2016



Nabila fue encontrada desmayada a tres cuadras de su casa en la madrugada del sábado.

Primero fue golpeada hasta desmayarse. Luego le sacaron los ojos y abandonaron en la calle.

## Anexo N°4: Caso Yenny Pardo

EL TIEMPO

### Estudiante Yenny Pardo, nueva víctima de ataque con ácido en Bogotá

La joven de 28 años tiene quemaduras en un 26 % de su cuerpo. Fue atacada en la noche del miércoles.



Por: REDACCIÓN EL TIEMPO | 03 de septiembre 2015, 11:29 a. m.

La estudiante, identificada como Yenny Marcela Pardo Roa, de 28 años, que fue atacada con un agente químico en la noche del miércoles, sufrió quemaduras en el 26 por ciento de su cuerpo, según las autoridades.

Las primeras versiones señalan que un hombre le lanzó un químico que llevaba en un tarro, sin mediar palabra, afectándole su cabeza, cuello, piernas y brazos. El episodio se registró en la avenida Caracas con calle 39, a eso de las 7:30 p. m.

Inmediatamente, según narró un testigo, fue llevada a la Clínica Magdalena, donde finalmente fue trasladada al Hospital Simón Bolívar, en el norte de Bogotá.

Ponte al día

Lo más visto

12:00 A. M. COLOMBIA

**PREMIUM** Colombia está entre los 11 países más amenazados por el clima, dice EE. UU.



12:47 A. M. DÍA SIN IVA

Día sin IVA: los productos que tendrán descuento este 26 de octubre de 2021



## Anexo N°5: Caso Úrsula Bahillo

# Quién era Úrsula Bahillo, la joven asesinada a puñaladas por su exnovio policía a pesar de las múltiples denuncias

Analía Llorente  
BBC News Mundo

17 febrero 2021

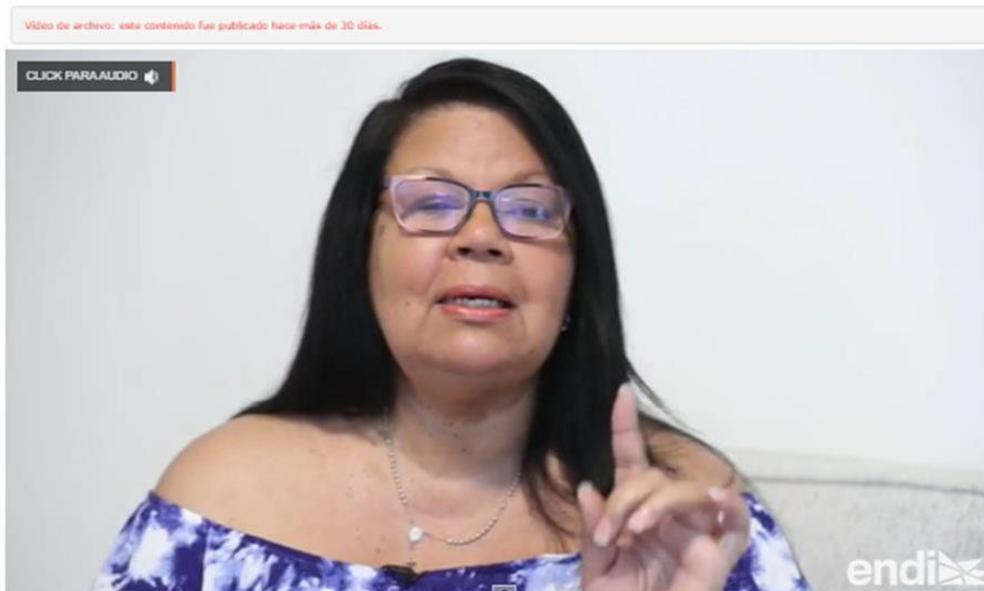


GENTILEZA GRACIELA NASSUTTI

La argentina Úrsula Bahillo, de 18 años, había denunciado muchas veces a su agresor. Y terminó asesinada de 15 puñaladas.

"Úrsula era un ser de luz".

## Anexo N°6: Caso Sonia Nieves



### Impactante testimonio de una madre que perdió a su hija por la violencia machista

En 2018, Sonia Nieves recibió una llamada que marcó su vida: su hija fue asesinada por su exesposo en presencia de dos menores. Ahora, alza su voz en nombre de Suliani Calderón Nieves para crear conciencia sobre la violencia de género.

EL UNIVERSAL MAM VIDEOS PODCAST NEWSLETTERS Iniciar Sesión

Término de búsqueda SUSCRÍBETE SALA PLUS

### Abril, Sonia y otras historias de brutal violencia contra la mujer en México

EL UNIVERSAL presenta un recuento de los incidentes que en los últimos días han conmocionado a la sociedad mexicana



Ilustraciones: DANTE DE LA VEGA, EL UNIVERSAL

NACIÓN | 14/12/2019 | 03:02 | Andrea Cruz | Actualizada 12:31

Facebook Twitter WhatsApp Telegram Email Print

## Anexo N°7: Caso Linda Loayza

# El estremecedor caso de Linda Loaiza, la joven secuestrada y torturada por "El Monstruo de Los Palos Grandes", por el que la CIDH condenó a Venezuela

Redacción  
BBC News Mundo

17 noviembre 2018



Linda Loaiza López fue la primera venezolana en demandar al Estado venezolano por un caso de violencia contra la mujer.

**Diecisiete años después, la justicia llegó para Linda Loaiza.**

**Anexo N°8: Ficha de Registro de caso de violencia familiar recibida por el CEM**

	<b>PERÚ</b> Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Viceministerio de la Mujer	Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual	N° Ficha		Nuevo ( ) Reincidente( )
				CEM		
				Día	Mes	Año
				Hora		

**FICHA DE REGISTRO DE CASOS DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER**  
PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

**SECCIÓN A: ADMISIÓN**

**I. SITUACIÓN DE LA VÍCTIMA** Indique sin preguntar lo que la usuaria/o manifiesta directamente u observa a simple vista y derive urgentemente para su atención inmediata.

Crisis emocional  Signos de agresión  Atacada recientemente  Viene huyendo del agresor  N/A

**II. DATOS DE LA PERSONA INFORMANTE**

1. Apellidos y Nombres  2. Sexo  F  M

3. Edad

4. ¿Qué es la persona informante de la persona agredida?

El(la) misma  Otro familiar  Anónimo  Otra persona

Datos de contacto:

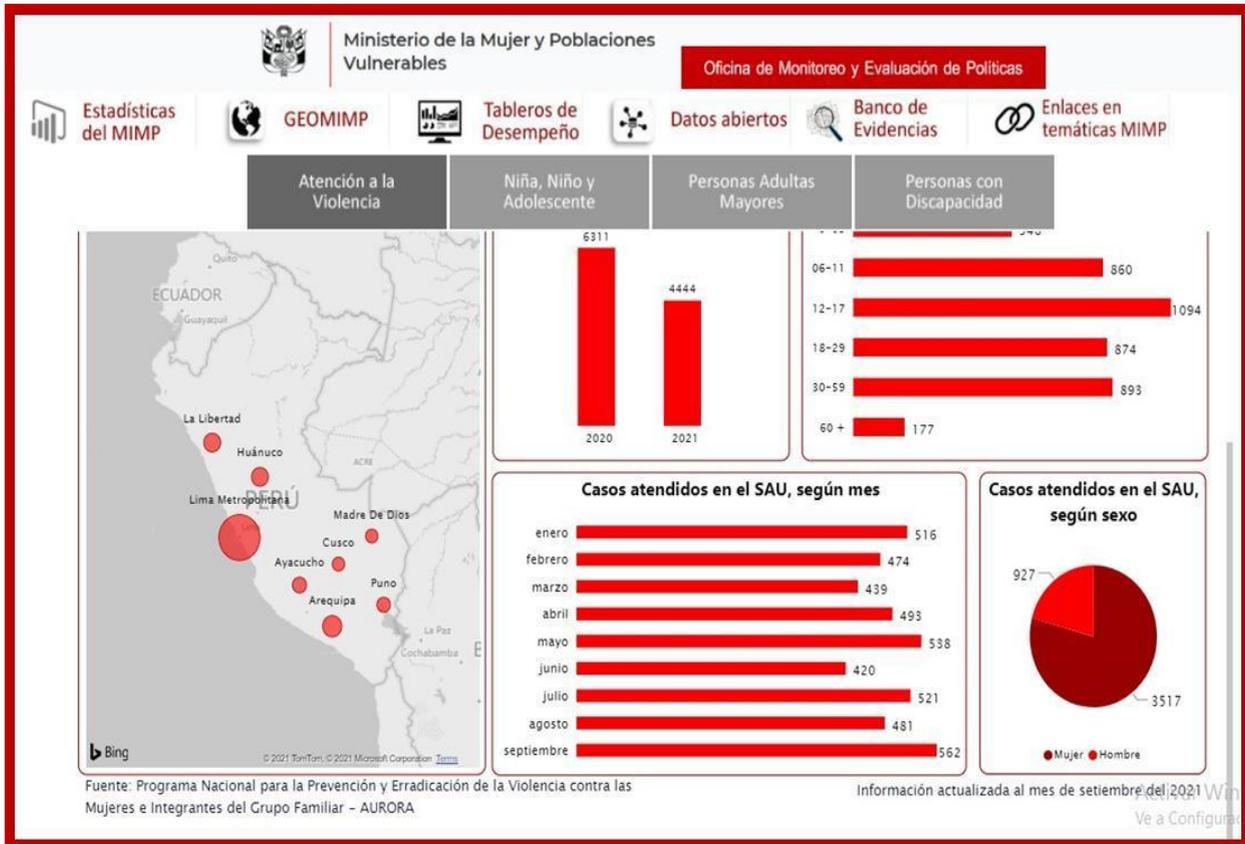
**III. DATOS DE LA PERSONA AGREDIDA**

1. Apellido Paterno  Apellido Materno  Nombres

2. DNI  No tiene  No recuerda  En trámite  ¿Tiene partida de nacimiento?  No  Sí

3. Edad  4. Sexo  F  M 5. Nro de hijas  6. Nro Hijos  7. Está gestando  No  Sí  meses

**Anexo N° 9: Casos atendidos por al Servicio de Atención Urgente, del MIMP**



## Anexo N° 10: Ficha de Valorización de Riesgo

### ANEXO

#### FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A:		FECHA:	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):		DISTRITO:	PROVINCIA: DEPARTAMENTO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI <input type="radio"/> CARNET DE EXTRANJERÍA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/>		Número:	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:
OCUPACIÓN:		LENGUA MATERNA: CASTELLANO <input type="radio"/> QUECHUA <input type="radio"/> AYMARA <input type="radio"/>	
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		OTROS (inglés, etc), especifique: _____	
TIPO: FÍSICA <input type="radio"/> VISUAL <input type="radio"/> AUDITIVA <input type="radio"/> PSICOSOCIAL <input type="radio"/> INTELLECTUAL <input type="radio"/>		LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
SORDO/A-CIEGO/A <input type="radio"/> MUDO/A <input type="radio"/>		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____	
<p><b>INSTRUCCIONES:</b> La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el Femicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.</p>			
<b>I. ANTECEDENTES - VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL</b>			<b>PUNTAJE</b>
1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	SÍ 2	NO 0	
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	NO 0	A veces 1	Mensual 2 Diario / semanal 3
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?	SÍ 2	NO 0	
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO 0	Lesiones como moretones, rasguños 1	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales 2 Con riesgo de muerte / requirió hospitalización: estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales 3
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas?	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas?	SÍ 2	NO 0	DESCONOCE 0
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	SÍ 3	NO 0	
<b>II. AMENAZAS</b>			
8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	NO 0	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas) 1	Amenaza verbal con o sin testigos. (hogar o espacios públicos) 2 Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo 3
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?	SÍ 3	NO 0	
<b>III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA</b>			
10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o la acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acosa?	NO 0	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios 1	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.) 2 La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.) 3
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma lo hace?	NO 0	Controla su forma de vestir y salidas del hogar 1	La aísla de amistades y familiares 2 Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio. 3
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SÍ 2	NO 0	
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada 0	NO le ha dicho, pero cree 1	Si le ha dicho que le engaña 2
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO 0	SÍ 2	

IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES				
15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? ¿Cómo reaccionó él?	NO	Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa	No aceptó separarse. Insiste en continuar con la relación	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as
	0	1	2	3
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja?	SÍ, viven juntos	NO, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación		
	1	2		
17. ¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas? (Diario, semanal, mensual)	SÍ	NO		
	1	0		
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE	
	1	0	0	
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE	
	2	0	0	
<b>TOTAL :</b>				

**VALORACIÓN DE RIESGO:**

Riesgo Leve: < 0 - 12 >.

Riesgo Moderado: < 13 - 21 >.

Riesgo Severo: < 22 - 44 >.

**Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales, etc.) SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO**

RIESGO LEVE  RIESGO MODERADO  RIESGO SEVERO

**OBSERVACIONES DE INTERÉS:** (Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha)

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A:

FIRMA DE LA USUARIA:

HUELLA DIGITAL

SE DEBE CONTINUAR CON EL ANEXO

**ANEXO FACTORES DE VULNERABILIDAD**

**ANEXO COMPLEMENTARIO A LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**

**Instrucciones:** Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la **continuidad** de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de la FVR. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará “no aplica”. Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

**Violencia económica o patrimonial**

1. ¿Depende económicamente de su pareja?  
Si ( ) No ( ) Compartimos gastos ( )
2. ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?  
Si ( ) No ( )
3. ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?  
Si piensa interponer demanda<sup>1</sup> ( ) Si interpuso demanda ( ) No ( )
4. ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos?  
Si ( ) No ( ) No aplica porque no tiene bienes propios ( )

**Orientación Sexual**

5. ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?  
La víctima puede reservarse el derecho de contestar  
Si ( ) No ( ) No aplica ( )

**Interculturalidad**

6. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?  
Si ( ) Especifique:  
En el ámbito étnico<sup>2</sup> de su pareja ( ) En el ámbito étnico de ella ( ) En cualquier otro ámbito ( )  
No ( )

**Discapacidad**

*Si en la primera sección (datos generales de la víctima) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta N°8*

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?  
Si ( ) No ( ) No aplica ( )

**Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)**

8. ¿Está embarazada?  
Si ( ) No ( ) (si respondió “No”, no realizar las siguientes preguntas)
9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada?  
Si ( ) No ( ) No aplica porque no está embarazada ( )
10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?  
Si<sup>3</sup> ( ) No ( ) No aplica porque no está embarazada ( )

<sup>1</sup> El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

<sup>2</sup> Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

<sup>3</sup> El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.

**FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR (0 A 17 AÑOS)**

**I.- Datos del operador/a**  
 Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Institución en la que labora: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
(Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial)

**II.- Datos del NNA**  
 Nombre(s) y/o Apellido(s): \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Número de documento de identidad/otro: \_\_\_\_\_  
 Sexo: Hombre  Mujer   
 Lengua/Idioma/dialécto (de ser el caso): \_\_\_\_\_  
 Dirección actual: \_\_\_\_\_  
 La víctima está en situación de discapacidad:  
 SI  NO   
 Tipo:  
 Física  Auditiva  Psicosocial   
 Visual  Sordo/ciego  Intelectual   
 LENGUA MATERNA: CASTELLANO  QUECHUA  AYMARA   
 OTROS, especifique: \_\_\_\_\_  
 LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SI  NO   
 LENGUA EXTRANJERA, especifique: \_\_\_\_\_  
 IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: \_\_\_\_\_  
 Tiene hermanos/as:  

Nombre	Edad

 Nombre y apellido de/la persona que acompaña (de ser el caso): \_\_\_\_\_  
 ¿Qué relación tiene con el NNA?: \_\_\_\_\_  
 Lengua/Idioma/dialécto (de ser el caso): \_\_\_\_\_

**Denuncia previa en la Institución educativa o UGEL:**  
 Si el agresor/a es personal de la Institución Educativa ¿realizó denuncia en la IE o UGEL? SI  NO

**INSTRUCCIÓN (\*)**  
 La presente ficha es para ser aplicada en los casos de niñas, niños y adolescentes (NNA) que son afectados/as por hechos de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objeto de valorar el riesgo en que se encuentran y tomar las medidas de protección que se necesiten. La ficha puede ser aplicada recogiendo los datos a partir de la observación o indagando en otras fuentes.  
 La ficha contempla datos vinculados al nivel de riesgo individual y del entorno familiar. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato del afectado/a o de su acompañante, al final se sumarán los puntajes y el total se ubicará en el intervalo de la escala de valoración del riesgo. Obteniéndose los niveles de riesgo a los que está expuesto el NNA de modo tal que se prevea una intervención inmediata.

III. SITUACIONES ALTO RIESGO	SI	NO
1. Declara haber sufrido violencia sexual	Pasará pregunta 14 y puntuar como alto riesgo	Continuar la aplicación de la ficha.

**IV.- Nivel Individual** **Puntaje**

2.	Indicar el grupo de edad al que pertenece la víctima	0-5 años	6-11 años	12-17 años	
		3	2	1	[ ]
3	Indicar si la víctima tiene algún tipo de discapacidad	No	Sí	Desconoce	
		0	3	0	[ ]
4	Indicar la frecuencia con la que el NNA ha faltado al colegio en el último año	0 a 2 veces al mes	2 a 4 veces al mes	5 a más veces al mes	
		0	2	3	[ ]
5	El NNA realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente	No	Sí		
		0	3		[ ]
6	Indicar si el NNA ha sufrido agresiones previas	No	Sí		
		0	3		[ ]

7	Indicar el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión	Moretones o rasguños	Huellas evidentes de golpe, cicatrices en alguna zona del cuerpo, otros.	Fracturas, quemaduras o lesiones que requieren atención médica u hospitalización; estrangulamiento, envenenamiento, asfixia, otros.	
		1	2	3	<input type="text"/>
8	El NNA pasa largas horas solo/a en casa sin que nadie le cuide	No	Sí		
		0	3		<input type="text"/>

V. Nivel de entornos Puntaje

9	Indicar cuál es el vínculo entre el NNA y la persona agresora	Padre/madre o hermano	Tío/a, abuelo/a u otro/a	
		3	1	<input type="text"/>
10	El cuidador/a principal tiene alguna enfermedad física o mental que impida cuidar al NNA	No	Sí	
		0	3	<input type="text"/>
11	El/la agresor/a vive o frecuenta su casa	No	Sí	Desconoce
		0	3	0
12	El/la agresor/a usa o consume drogas/alcohol	No	Sí	Desconoce
		0	3	0
13	El agresor/a tiene antecedentes policiales o penales	No	Sí	Desconoce
		0	3	0

IV. Factores de protección Puntaje

14	Existe alguna persona en la familia que apoye o ayude al NNA cuando tiene alguna dificultad	No	Sí	¿Quién?
		3	0	(Colocar el nombre) <input type="text"/>
15	Ha recibido ayuda de alguna institución	No	Sí	
		3	0	<input type="text"/>

VALORACIÓN DEL RIESGO:	
RIESGO LEVE	Del 0 al 14
RIESGO MODERADO	Del 14 al 28
RIESGO SEVERO	Del 28 al 42

**TOTAL**

RIESGO LEVE  RIESGO MODERADO  RIESGO SEVERO

**ACCIONES DEL OPERADOR/A:**

1.1. Comunicó o remitió de inmediato al Juzgado correspondiente mediante documento para que emita la medida de protección:  SÍ ( )  NO ( )

1.2. El operador/a policial derivó a mediante documento escrito a:

Centro Emergencia Mujer:  SÍ  NO

UIT:  SÍ  NO

FISCALÍA DE FAMILIA:  SÍ  NO

Otra institución:  SÍ  NO

Se acompañó:  SÍ  NO

FIRMA DEL/LA OPERADOR/A: \_\_\_\_\_ FIRMA DEL/A ACOMPAÑANTE (opcional): \_\_\_\_\_ Huella del NNA: (opcional) \_\_\_\_\_

(\*) Conforme a lo estipulado en la Ley 29733 sobre Protección de datos personales, deberá contarse con el consentimiento expreso e inequívoco de/a titular de los datos para compartir la información entre entidades públicas con fines de registro. Asimismo, el Art. 4 de esta Ley establece como excepción el tratamiento de datos personales en tanto sea necesario para el cumplimiento de competencias asignadas por ley a las entidades públicas y que tengan por objeto el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación.

**FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A: _____		FECHA: _____
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): _____		DISTRITO: _____ PROVINCIA: _____ DEPARTAMENTO: _____
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: _____		EDAD DE LA VÍCTIMA: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI <input type="radio"/> CARNET DE EXTRANJERÍA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/> NINGUNO <input type="radio"/>		Nº DE HIJOS/AS: _____
SEXO: HOMBRE <input type="radio"/> MUJER <input type="radio"/>		LENGUA MATERNA: CASTELLANO <input type="radio"/> QUECHUA <input type="radio"/> AYMARA <input type="radio"/>
GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR <input type="radio"/> SECUNDARIA <input type="radio"/> PRIMARIA <input type="radio"/> ANALFABETO/A <input type="radio"/>		OTROS, especifique: _____
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
TIPO DE DISCAPACIDAD: FÍSICA <input type="radio"/> MENTAL <input type="radio"/>		LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____
CUENTA CON VIVIENDA PROPIA <input type="radio"/> ALQUILADA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/>		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____
ESPECIFICAR: _____		CUENTA CON SEGURO DE SALUD SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		BENEFICIARIA/O DE PROGRAMA SOCIAL SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA O GRAVE: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		ESPECIFIQUE: _____

**INSTRUCCIÓN:** La presente ficha es para ser aplicada a personas adultas mayores que son víctimas de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objetivo de valorar el riesgo y adoptar las medidas de protección correspondientes (No incluye violencia de pareja). Puede ser aplicada a una tercera persona en caso que el primero no esté en condiciones de hacerlo. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según lo referido por la persona adulta mayor.

**I. VULNERABILIDAD (INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA ECONÓMICA)**

	60-69 años	70-79 años	80 a más			PUNTAJE
1. Indique el grupo de edad	1	2	3			
2. Tiene dificultad para:	ver	escuchar	caminar	Comunicarse verbalmente	Ninguna	
	1	1	1	1	0	
3. Para desplazarse usa frecuentemente	Bastón/ andador	Silla de ruedas	Postrado/a	Ninguna		
	1	2	3	0		
4. ¿Vive solo?	Si	No				
	1	0				
5. ¿Usted es responsable del cuidado de otra persona?	Si	No				
	1	0				
6. ¿Tiene ingresos propios?	Si	No				
	0	1				
7. ¿Necesita la ayuda de una persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria?	Si	No				
	1	0				
8. Si su respuesta fue sí ¿Cuenta con una persona que pueda apoyarlo?	Si	No	¿Cuál es su relación o vínculo?			
	0	1				
9. ¿Está preocupado/a o teme que algo malo le va a pasar?	Si	No	¿Indique que?			
	1	0				

**II.- DINÁMICA FAMILIAR DISFUNCIONAL**

	Una	Dos	Tres o más	Especificar vínculo con la persona agresora: _____		
10. ¿Cuántas personas lo/la agreden en su casa?	1	2	3			
11. ¿Esa/s persona/s vive/n con usted?	Si	No				
	1	0				
12. ¿La persona que lo/la agrede consume drogas o alcohol?	Ambas	Solo una				
	2	1				
13. ¿La persona que lo/la agrede sufre alguna enfermedad mental?	Si	No				
	2	0				
14. ¿En su familia existen conflictos y peleas frecuentes?	Si	No				
	1	0				
15. ¿En su familia existen problemas económicos?	Si	No				
	1	0				
16. ¿Sus familiares dependen económicamente de usted?	Si	No				
	1	0				

**III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA**

La persona que lo/la agrede...

	Siempre	A veces	Nunca	
17. ¿Lo/la golpea y maltrata físicamente?	2	1	0	
18. ¿Lo/la insulta o se burla de usted frecuentemente?	Siempre	A veces	Nunca	
	2	1	0	
19. ¿Lo/la amenaza con abandonarlo, echarlo de casa o mandarlo al asilo?	Siempre	A veces	Nunca	
	2	1	0	

20. ¿Le permite desplazarse libremente y salir de su casa si usted lo desea?	Siempre 0	A veces 1	Nunca 2	<input type="text"/>
21. ¿Lo/a sobrecarga de labores domésticas o lo explota?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0	<input type="text"/>
22. ¿Le habla y le toma en cuenta?	Siempre 0	A veces 1	Nunca 2	<input type="text"/>
23. ¿Le quita su dinero?	Si 1	No 0		<input type="text"/>
24. ¿Le ha falsificado su firma para beneficio personal?	Si 1	No 0		<input type="text"/>
25. ¿Le ha quitado sus propiedades y/o negocio?	Si 1	No 0		<input type="text"/>
26. ¿En el último año, las agresiones han sido más frecuentes que antes?	Si 1	No 0		<input type="text"/>

TOTAL:

**CALIFICACION:**

Puntaje	Categoría
De 0 a 17 puntos	Riesgo leve de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 18 a 29 puntos	Riesgo moderado de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 30 a 43	Riesgo severo de continuidad o agravamiento de la violencia.

RIESGO LEVE  RIESGO MODERADO  RIESGO SEVERO

**OBSERVACIONES DE INTERÉS:**

<b>FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A:</b> _____	<b>FIRMA DE LA VÍCTIMA:</b> _____	<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;">         HUELLA DIGITAL       </div>
---	-----------------------------------	---

*Remitar la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.*

## Anexo N° 10: Modelo de Certificado Médico Legal

RML N° 1010101010

A.B.C.D



MINISTERIO PUBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
DIVISION MEDICO LEGAL II LIMA ESTE

Fecha: 07/07/2014

Hora: 4:30

### CERTIFICADO MEDICO LEGAL N° 012345 - XL

**SOLICITADO POR:** Comisaría de Vitarte

**N° DE OFICIO:** 5555

**PRACTICADO A:** A. B. C. D.

**SEXO:** Masculino

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Sin documentos

**EDAD:** 28 años

**POR:** Lesiones

**DATA:**

Acude con custodio policial y refiere: " me asaltaron ayer domingo 6 julio a la medianoche, fueron 3 sujetos quienes me golpearon con puñetes y con una botella"

**EL PERITO QUE SUSCRIBE CERTIFICA:**

**AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:**

1. CABEZA: tumefacción de 4x3 cm en región parietal derecha, herida contusa suturada de 5 cm en región frontal derecha, equimosis periorcular derecha violácea y hemorragia conjuntival en ojo derecho en cuadrante inferior izquierdo.
2. BRAZO: excoriaciones costricificadas en tercio superior cara lateral del brazo derecho
3. DORSO: equimosis violácea de 11x5 cm en región escapular derecha.

**CONCLUSIONES:**

Lesiones traumáticas recientes ocasionadas por agente contuso

**ATENCION FACULTATIVA:** 2 días

**INCAPACIDAD MEDICO LEGAL:** 10 días

Víctor Santiago Sotomayor  
Estudiante de medicina  
Código: 09010413

ESTUDIANTE: VICTOR SANTIAGO SOTOMAYOR CODIGO: 09010413

## Anexo N° 11: Modelo de Ficha de Información sobre Femicidio y Tentativa

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Viceministerio de la Mujer	Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
<b>FICHA DE INFORMACION SOBRE FEMINICIDIO Y TENTATIVA</b>				
Feminicidio( ) Tentativa( )				
N° Ficha:			Fecha llenado ficha:...../...../.....	
CEM.....( ) ES USUARIA DEL CEM: SI ( ) No ( ) Nueva? ( ) Reincidente? ( )  N° Ficha CEM: (Anote el año del caso) <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 50px; height: 20px; vertical-align: middle;"></span>	MEDIOS.....( ) Diario ( ) TV ( ) Radio ( ) Instituciones ( ) Otro ( ) Nombre del Medio/Inst.:..... Texto Titular:..... Fecha de Publicación del Medio:...../...../.....			
<b>1. DATOS DEL INFORMANTE PRINCIPAL</b>				
Nombres		A. Paterno		A. Materno
Edad	Sexo	F	M	Vínculo con la víctima
				Si
				No
Teléfono de contacto:				
Dirección				
<b>2. DATOS DE LA VÍCTIMA DE FEMINICIDIO O TENTATIVA</b>				
Nombres		A. Paterno		A. Materno
Edad	Nro de Hijos	Embarazada: SI No s/d		
<b>Lugar donde ocurrió la muerte</b>				
Departamento		Provincia		Distrito
Zona		DIRECCION		
Fecha del feminicidio o tentativa		...../...../.....		
<b>3. DATOS DEL(A) PRESUNTO(A) HOMICIDA</b> Homicidio Único ( ) Homicidio Múltiple( )				
Nombres		A. Paterno		A. Materno
Edad	Sexo	F	M	Efecto de Alcohol o droga
				SI No s/d
<b>Vínculo con la víctima</b>				
Esposo <input type="checkbox"/> Ex esposo <input type="checkbox"/> Conviviente <input type="checkbox"/> Ex conviviente <input type="checkbox"/> Madre/Padre <input type="checkbox"/> Padrastro/Madrastra <input type="checkbox"/>				
Hermano(a) <input type="checkbox"/> Hijo(a) <input type="checkbox"/> Abuelo(a) <input type="checkbox"/> Cuñado(a) <input type="checkbox"/> Suegro(a) <input type="checkbox"/> Yerno/nuera <input type="checkbox"/>				
Progenitor de su hijo pero no han vivido juntos <input type="checkbox"/> otro familiar <input type="checkbox"/> compañero de trabajo <input type="checkbox"/> amigo <input type="checkbox"/>				
Pareja sexual sin hijos <input type="checkbox"/> Enamorado/novio que no es pareja sexual <input type="checkbox"/> desconocido <input type="checkbox"/> otro <input type="checkbox"/> _____				
Ocupación:				
<b>4. MODALIDAD DE FEMINICIDIO Y/O TENTATIVA</b>				
Acuchillamiento <input type="checkbox"/> Golpes Diversos <input type="checkbox"/> Disparo de Bala <input type="checkbox"/> Envenenamiento <input type="checkbox"/> Desbarrancamiento <input type="checkbox"/>				
Asfixia/estrangulamiento <input type="checkbox"/> Atropellamiento <input type="checkbox"/> Quemadura <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>				
<b>Autoría:</b> Lo hizo directamente ( ) Lo hizo por medio de otra persona ( )				

**5. MOTIVOS SUPUESTOS**

- Celos       Infidelidad de la víctima       La víctima decide separarse   
 Negación a ser pareja       Venganza       La víctima lo demanda /denuncia   
 La víctima se va de la casa       La víctima inicia nueva relación       Otra razón

Especificar:

Indicar información de los motivos que da el asesino de su manifestación (si se tiene acceso):

**6. AGRAVANTES APLICADAS AL FEMINICIDIO O TENTATIVA**

- Fue premeditado       Hubo tortura previa       Hubo violación previa   
 Homicidio de los hijos       Homicidio de otros familiares       Homicidio de autoridades   
 Suicidio persona agresora       Agresiones a familiares       Otros

Especificar:

**7. LUGAR DEL FEMINICIDIO O TENTATIVA**

- Casa de víctima       Casa de persona agresora       Casa de ambos (domicilio común)   
 Casa de familiar       Calle-vía pública       Lugar desolado(lejano)   
 Centro de labores víctima       Hotel/hostal       Otros

Especificar:

**8. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA Y ATAQUES**

- Violencia Física       Violencia Psicológica       Violencia Sexual (coito forzado)   
 Intento de homicidio  si  no      Amenaza de muerte o daño físico  si  no  
 Maltrato hijos(as)  si  no      Hostigamiento sexual  si  no

**9. MEDIDAS QUE TOMO LA VICTIMA PARA SU PROTECCION**

- NINGUNA       Denuncia policial       Denuncia Fiscal   
 Medidas de protección       Sentencia       Separación   
 Casa de Refugio       Se fue a vivir a otra ciudad       Otros

Especificar:

**10. SITUACION DE LA PERSONA AGRESORA DESPUES DEL HOMICIDIO**

- Detenido (sin sentencia)       Prófugo       Sentenciado   
 Cometió suicidio       Prisionero       Otros

Especificar:

Otra información relevante:

Activar Windows  
 Ve a Configuración para activar Windows

## Anexo N° 12: Modelo de Evaluación Forense

### MODELO DE EVALUACIÓN FORENSE

**DMF.OF.NUMERO.MECC  
LUGAR Y FECHA**

**NOMBRE  
PUESTO  
INSTITUCIÓN**

La suscrita **PUESTO, INSTITUCIÓN** que representa, certifica que en atención a la valoración solicitada por **INSTITUCIÓN**, con fecha de, del 2008; con numero de referencia 000/000/000; practicó reconocimiento y dictamen pericial Psicológico Forense bajo juramento de ley a **NOMBRE DEL MENOR EVALUADO**. Describo la correlación de eventos y hallazgos clínicos.

**PSICOLOGIA FORENSE:** Evaluación realizada en la clínica de psicología del Departamento Médico Forense, el día, del 2008, a las 00:00 horas. A la persona evaluada se le informó el motivo de la evaluación, el uso que se dará a la misma y su derecho a tomar una decisión al respecto.

**FUENTE DE INFORMACIÓN:** NOMBRE, PARENTESCO.

**FICHA DE IDENTIFICACIÓN:** Sexo; edad; fecha de nacimiento; origen y residencia; escolaridad, ocupación; religión.

**SITUACION PENAL Y CONDICIÓN ANTE LA MISMA:** Evaluación solicitada para determinar según solicitud de la institución en el oficio adjunto.

**HISTORIA RELACIONADA CON EL CASO:**

**SINTOMATOLOGÍA REFERIDA:**

**ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA PARA EL CASO:**

**Médicos:**

**Del Desarrollo:**

**Psiquiátricos Familiares:**

**Constelación Familiar:**

**EVALUACIÓN PSICODIAGNÓSTICA:**

**EXAMEN MENTAL:**

**CONCLUSIÓN:**

Las conclusiones del presente informe pueden sufrir alguna modificación en caso de existir nueva evidencia que sea consistente para otras consideraciones. Al momento actual la evidencia con que cuenta la suscrita es la que se ha detallado. Por lo expuesto anteriormente, la suscrita estima y concluye, que de acuerdo a su leal saber y entender:

-----Última línea -----

Atentamente

## Anexo N° 13: Aplicación de Medidas de Protección en Casuística Nacional



4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL  
EXPEDIENTE : 00217-2018-38-1101-JR-PE-02  
JUEZ : POZO CHAVEZ HERNAN  
ESPECIALISTA : ASTACIE VICENTE ALEJANDRO RODOLFO  
REPRESENTANTE: PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DF HUANCABELICA ,  
IMPUTADO : ÑAHUI QUISPE, ROLANDO  
DELITO : LESIONES LEVES POR VIOLENCIA FAMILIAR  
AGRAVIADO : ÑAHUI QUISPE, GLORIA ESTHER

### SENTENCIA CONFORMADA

#### RESOLUCIÓN N°05

*Huancavelica, seis de junio.  
Del año dos mil dieciocho.-*

**VISTOS, OÍDOS y CONSIDERANDO:** (Queda registrado en audio); en consecuencia, el Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, administrando Justicia a nombre del Pueblo, potestad de quien emana conforme al primer párrafo del artículo 138° de la Constitución Política del Perú:

#### FALLA:

- 1. APROBAR:** el acuerdo arribado entre las partes procesales, **VÍA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE JUICIO ORAL**, como mecanismo de simplificación procesal.
- 2. CONDENAR** al acusado **ROLANDO ÑAHUI QUISPE**, identificado con **DNI N° 42603774**, como **AUTOR** del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de **Violencia contra las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar – Violencia Física**, ilícito penal previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122-B° del Código Penal, en agravio de **Gloria Esther Ñahui Quispe**; como tal, se le impone **UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE SUSPENDIDA**, la misma que inicia el día de hoy 06 de junio del 2018 y culminará el día 05 de junio del 2019, **con el periodo de prueba de un AÑO**, el mismo que inicia el día de la **fecha 06 de junio del 2018 y culminará el 05 de junio del 2019**; asimismo, la pena de **INHABILITACIÓN por el plazo de UN AÑO** conforme al artículo 36° inciso 11 del Código Penal, esto es prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el Juez, en el presente caso con la agraviada **Gloria Esther Ñahui Quispe**.

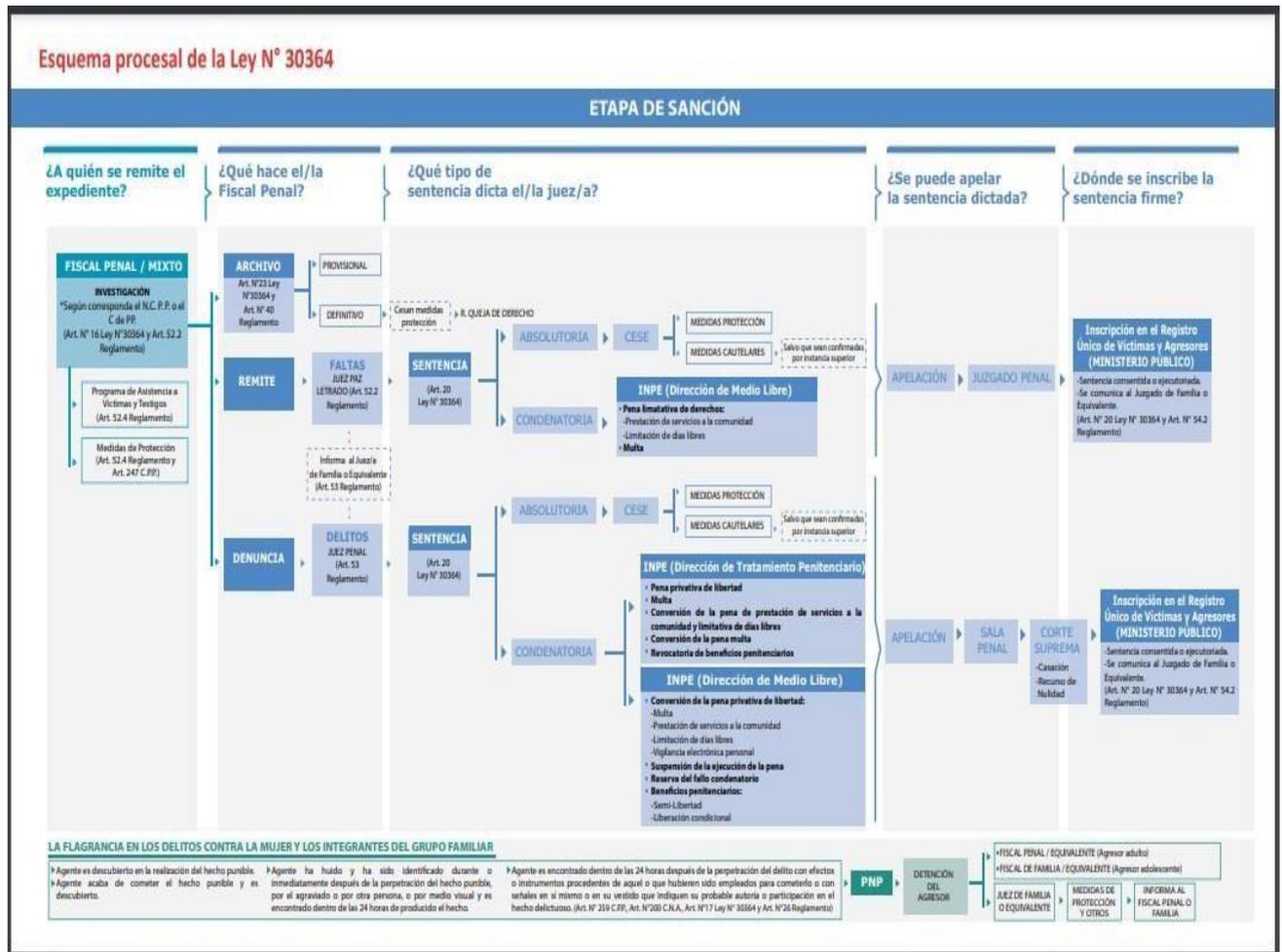
Sujeto a las siguientes reglas de conducta, conforme al artículo 58° del código Penal:

- 2.1. Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
- 2.2. Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del Juez;*
- 2.3. Comparecer el primer día hábil de cada mes al Juzgado de Investigación Preparatoria a cargo, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
- 2.4. Abstenerse de cometer cualquier otro delito de carácter doloso, principalmente de similar naturaleza;*
- 2.5. Reparar los daños ocasionados por el delito, esto es el realizar el pago por reparación civil en el plazo pactado por las partes.*

**Todo ello, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de las reglas de conducta, se procederá conforme al numeral 3 del artículo 59° del Código Penal, esto es la revocatoria de la pena suspendida.**

- 3. SE FIJA:** El pago por concepto de reparación civil, la suma de **CIEN SOLES CON 00/100 SOLES (s/. 100.00)** a favor de la parte agraviada, la misma que deberá ser cancelada al 06 de julio del 2018, mediante depósito judicial; Precizando que este es el monto que las partes procesales convienen atendiendo que el acusado es estudiante universitario y no cuenta con ingresos propios, es por esta razón el Juzgado considera que es razonable y proporcional fijar en s/. 100.00 soles, la reparación civil.
- 4. EXIMIR** al sentenciado Rolando Quispe Ñahui, del **pago de costas procesales** en el presente proceso.
5. Una vez **CONSENTIDA** sea la presente; **Inscríbese en el Registro distrital de Condenas, para tal fin OFÍCIESE conforme a ley.**
- 6. SE DISPONE:** Dejar sin efecto su situación de **reo contumaz** del acusado Rolando Quispe Ñahui, debiendo **CURSARSE** los oficios respectivos a las autoridades llamadas por ley, a fin de que procedan a dejar sin efecto dicha medida dispuesta por el Juez.

### Anexo N° 14: Esquema Procesal de la Ley 30364



## Anexo N° 15: Casuística Nacional de Aplicación de Medidas de Protección

18/3/22, 10:33

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Honorable, País Respetable



Consulta de Expedientes  
Judiciales  
Versión 2.3.12  
Cortes Superiores de Justicia



### REPORTE DE EXPEDIENTE

**Expediente N°:** 05098-2017-0-1601-JR-FC-02

**Órgano Jurisdiccional:** 2do JUZGADO FAMILIA **Distrito Judicial:** LA LIBERTAD

**Juez:** DORIS MIRTHA OSORIO BARBA **Especialista Legal:** ARACELLY ARANA ALTAMIRANO

**Fecha de Inicio:** 04/05/2017 **Proceso:** UNICO

**Observación:** --- **Especialidad:** FAMILIA CIVIL

**Materia(s):** VIOLENCIA FAMILIAR **Estado:** ARCHIVO PROVISIONAL

**Etapas Procesales:** GENERAL **Fecha Conclusión:**

**Ubicación:** FISCALIA **Motivo Conclusión:** -----

**Sumilla:** VIOLENCIA FAMILIAR

### PARTES PROCESALES

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER COMISARIA EL MILAGRO		
GARCIA	SARMIENTO	JOSE MANUEL
MONTERO	DAYRON	CRISLER
MONTERO	SARMIENTO	DARLENE ABIGAIL
MONTERO	SARMIENTO	ALEXANDER FRANCISCO
SARMIENTO	ZAMORA	CARMEN JAKELINE

### SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

<< < Principal 1

**Fecha de Resolución:** 15/09/2017 **Acto:** OFICIO 6

**Resolución:** POLICIA Y FISCALIA **Fojas:** 2

**Tipo de Notificación:** Pta. Cedula Not. **Proveido:** 15/09/2017

**Sumilla:** REMITE COPIAS Y EXPEDIENTE.-

**Descripción de Usuario:** DESCARGADO POR: ENRIQUE HERMAN PEREDA VASQUEZ

DESCARGAR ↓

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/detalleform.html>

1/4

18/3/22, 10:33

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes

<b>NOTIFICACIÓN 2018-0045533-JR-FC</b> <b>Destinatario:</b> SR. JEFE DE LA COMISARIA P.N.P. EL MILAGRO  <b>Fecha de envío:</b> 18/04/2018 15:53		<b>Anexo(s):</b> CON OFC. Nº 765-2017-5098-2017-FC- 2JEFT-EHPV, SE ADJ. COPIAS CERTIFICADAS DE LA DENUNCIA POLICIAL Y ACTA DE AUDIENCIA DE EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN  <b>Forma de entrega:</b>	<input type="button" value="MÁS DETALLES Q"/>
<b>Fecha de Resolución:</b> 21/06/2017	<b>Acto:</b> AUTO	7	
<b>Resolución:</b> TRES	<b>Fojas:</b> 4		
<b>Tipo de Notificación:</b> Pta. Cedula Not.	<b>Proveido:</b> 11/07/2017		
<b>Sumilla:</b> INTÉGRAR A LA RESOLUCIÓN UNO DE FECHA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN SU PARTE FINAL, EL SIGUIENTE TENOR: AL PRIMER Y SEGUNDO OTROSÍ DIGO DEL ESCRITO DE LA DENUNCIANTE DE FOLIOS DOS A NUEVE: TENGASE PRESENTE LO QUE EXPONE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN. CONSÉRVESE EN LO DEMÁS QUE CONTIENE.- DECLÁRESE INADMISIBLE EL ESCRITO DE APELACIÓN DE AUTO FORMULADO POR EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - COMISARIA EL MILAGRO, FORMULADO A TRAVÉS DEL LETRADO SANTOS ARMANDO GARCÍA SAAVEDRA. EN CONSECUENCIA: CONCEDASELE EL PLAZO DE TRES DÍAS, A FIN QUE SUBSANE LA OMISIÓN ADVERTIDA EN EL QUINTO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENER POR NO PRESENTADO SU ESCRITO DE APELACIÓN.-			
<b>Descripción de Usuario:</b> DESCARGADO POR: ENRIQUE HERMAN PEREDA VASQUEZ			
<input type="button" value="DESCARGAR ↓"/>			
<b>NOTIFICACIÓN 2017-0124270-JR-FC</b> <b>Destinatario:</b> CENTRO DE EMERGENCIA MUJER COMISARIA EL MILAGRO  <b>Fecha de envío:</b> 12/09/2017 16:05		<b>Anexo(s):</b> CON RES. Nº TRES - INADMISIBLE APELACIÓN  <b>Forma de entrega:</b>	<input type="button" value="MÁS DETALLES Q"/>
<b>Fecha de Ingreso:</b> 13/06/2017 14:56	<b>Acto:</b> ESCRITO	8	
<b>Resolución:</b> TRES	<b>Folios:</b> 4		
<b>Tipo de Notificación:</b>	<b>Proveido:</b> 11/07/2017		
<b>Sumilla:</b> SE PROVEAN PETITORIOS PENDIENTES, BAJO RESPONSABILIDAD DE LEY			
<b>Descripción de Usuario:</b> INGRESADO POR:AIDA HUIMAN GANOZA			
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px; display: inline-block;">                     Los escritos no se pueden visualizar por este medio.                 </div>			
<b>Fecha de Ingreso:</b> 02/06/2017 11:10	<b>Acto:</b> ESCRITO	9	
<b>Resolución:</b> TRES	<b>Folios:</b> 1		
<b>Tipo de Notificación:</b>	<b>Proveido:</b> 11/07/2017		
<b>Sumilla:</b> RAZON			
<b>Descripción de Usuario:</b> INGRESADO POR:ERIKA VICTORIA SANCHEZ SANTA MARIA			

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/detalleform.html>

2/4

18/3/22, 10:33

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes

Los escritos no se pueden visualizar por este medio.	
<b>Fecha de Ingreso:</b>	16/05/2017 16:36
<b>Resolución:</b>	TRES
<b>Tipo de Notificación:</b>	
<b>Sumilla:</b>	FORMULA RECURSO APELACION DE AUTO
<b>Descripción de Usuario:</b>	INGRESADO POR:ZOILA VASQUEZ ESPINOZA
Los escritos no se pueden visualizar por este medio.	
<b>Fecha de Ingreso:</b>	16/05/2017 16:34
<b>Resolución:</b>	TRES
<b>Tipo de Notificación:</b>	
<b>Sumilla:</b>	SE OFICIE A LA COMISARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDAS DICTADAS
<b>Descripción de Usuario:</b>	INGRESADO POR:ZOILA VASQUEZ ESPINOZA
Los escritos no se pueden visualizar por este medio.	
<b>Fecha de Resolución:</b>	12/05/2017
<b>Resolución:</b>	CEM COMISARIA EL MILAGRO
<b>Tipo de Notificación:</b>	
<b>Sumilla:</b>	CUMPLA MANDATO.-
<b>Descripción de Usuario:</b>	DESCARGADO POR: ENRIQUE HERMAN PEREDA VASQUEZ
DESCARGAR ↓	
<b>Fecha de Resolución:</b>	11/05/2017
<b>Resolución:</b>	AUDIENCIA DE EMISION DE MEDIDAS DE PROTECCION
<b>Tipo de Notificación:</b>	
<b>Sumilla:</b>	SE CONCEDE.-
<b>Descripción de Usuario:</b>	DESCARGADO POR: ENRIQUE HERMAN PEREDA VASQUEZ
DESCARGAR ↓	
<b>Fecha de Resolución:</b>	05/05/2017
<b>Resolución:</b>	JUZGADO DE FAMILIA DE TURNO
<b>Tipo de Notificación:</b>	

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/detalleform.html>

3/4

18/3/22, 10:33

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes

<b>Proveido:</b> 05/05/2017	
<b>Sumilla:</b>	REMITE COPIAS CERTIFICADAS.-
<b>Descripción de Usuario:</b>	DESCARGADO POR: ENRIQUE HERMAN PEREDA VASQUEZ
DESCARGAR 	
<b>Fecha de Resolución:</b>	05/05/2017 <span style="float: right;">15</span>
<b>Resolución:</b>	UNO <b>Acto:</b> DECRETO
<b>Tipo de Notificación:</b>	Pta. Cedula Not. <b>Fojas:</b> 1
<b>Proveido:</b> 05/05/2017	
<b>Sumilla:</b>	SEÑALESE EL DÍA JUEVES ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOS CON CINCUENTA MINUTOS DE LA TARDE, LA AUDIENCIA DE EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON TAL FIN; CÍTESE A LA PARTE DENUNCIANTE ADELINDA ZAMORA MEDINA PARA SU CONCURRENCIA A DICHA AUDIENCIA EN REPRESENTACIÓN DE LOS NIÑOS AGRAVIADOS JOSÉ MANUEL GARCÍA SARMIENTO, DARLENE ABIGAIL MONTERO SARMIENTO, ALEXANDER FRANCISCO MONTERO SARMIENTO Y DAYRON CRISLER MONTERO SARMIENTO.-
<b>Descripción de Usuario:</b>	DESCARGADO POR: ENRIQUE HERMAN PEREDA VASQUEZ
DESCARGAR 	
<b>NOTIFICACIÓN 2017-0065665-JR-FC</b>	
<b>Destinatario:</b> ADELINDA ZAMORA MEDINA	<b>Anexo(s):</b> CON RES. N° UNO - SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA <span style="float: right; border: 1px solid black; padding: 2px;">MÁS DETALLES Q</span>
<b>Fecha de envío:</b> 10/05/2017 11:18	<b>Forma de entrega:</b>
<b>NOTIFICACIÓN 2017-0065666-JR-FC</b>	
<b>Destinatario:</b> SR. FISCAL DE LA 2DA. FISCALIA DE FAMILIA	<b>Anexo(s):</b> CON RES. N° UNO - SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA <span style="float: right; border: 1px solid black; padding: 2px;">MÁS DETALLES Q</span>
<b>Fecha de envío:</b> 10/05/2017 11:18	<b>Forma de entrega:</b>
<b>NOTIFICACIÓN 2017-0065667-JR-FC</b>	
<b>Destinatario:</b> SR. EDUCADOR DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA CORTE ADSCRITO A LOS JUZGADOS DE FAMILIA	<b>Anexo(s):</b> CON RES. N° UNO - SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA <span style="float: right; border: 1px solid black; padding: 2px;">MÁS DETALLES Q</span>
<b>Fecha de envío:</b> 10/05/2017 11:18	<b>Forma de entrega:</b>
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">&lt;&lt;</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">&lt;</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Principal</span> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">1</span>	



18/3/22, 10:38

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Honorable, País Respetable



Consulta de Expedientes  
Judiciales  
Versión 2.3.12  
Cortes Superiores de Justicia



REPORTE DE EXPEDIENTE

**Expediente N°:** 01579-2019-0-1801-JR-FT-01

**Órgano Jurisdiccional:** 1° JUZGADO DE FAMILIA SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF

**Juez:** VERAMENDI FLORES ERICK

**Fecha de Inicio:** 17/01/2019

**Observación:** SE ING. DOCUMENTO COMO MEDIDA DE PROTECCION CONFORME ESTA DIRIGIDO Y SOLICITADO POR ABOGADA PRESENTANTE /ADJ. 01 SOBRE CERRADO Y LACRADO CONTENIENDO 01 USB COMO ANEXO/NO ADJ. COPIA DE DNI DE AGRAVIADA

**Materia(s):** MEDIDAS DE PROTECCION

**Etapas Procesal:** GENERAL

**Ubicación:** FISCALIA

**Sumilla:** MEDIDA DE PROTECCION // SIN ACOMPAÑADO // ADJ. ANEXOS CONFORME INDICA PERO SIN IDENTIFICAR

**Distrito Judicial:** LIMA

**Especialista Legal:** SAAVEDRA ROMERO, JUANA

**Proceso:** INVESTIGACION TUTELAR

**Especialidad:** FAMILIA TUTELAR

**Estado:** SENTENCIADO/ RESUELTO

**Fecha Conclusión:**

**Motivo Conclusión:** -----

PARTES PROCESALES

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
GLAVE	REMY	MARISA
ROJAS	VIDARTE	CESAR ARTURO

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

Principal 1 2 > >>

<b>Fecha de Resolución:</b> 18/11/2020	<b>Acto:</b> NOTA	1
<b>Resolución:</b> NOTA	<b>Fojas:</b> 1	
<b>Tipo de Notificación:</b>	<b>Proveído:</b> 18/11/2020	
<b>Sumilla:</b> DESE CUENTA EN EL CUADERNO DE APELACION N° 7		
<b>Descripción de Usuario:</b> DESCARGADO POR: SAAVEDRA ROMERO, JUANA		
El documento de la resolución no se encuentra anexo. Favor de ponerse en contacto con el personal del Juzgado o el Secretario del Juzgado.		
<b>Fecha de Ingreso:</b> 30/07/2020 11:02	<b>Acto:</b> ESCRITO	2
<b>Resolución:</b> NOTA	<b>Folios:</b> 1	
<b>Tipo de Notificación:</b>	<b>Proveído:</b> 18/11/2020	
<b>Sumilla:</b> VARIACION DE DOMICILIO PROCESAL		
<b>Descripción de Usuario:</b> INGRESADO POR: USUARIO DE MESA DE PARTES WEB		
Los escritos no se pueden visualizar por este medio.		
<b>Fecha de Resolución:</b> 12/12/2019	<b>Acto:</b> NOTA	3
<b>Resolución:</b> S/N	<b>Fojas:</b> 1	
<b>Tipo de Notificación:</b>	<b>Proveído:</b> 12/12/2019	

18/3/22, 10:38

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes

<b>Sumilla:</b>	SED IO CUENTA EL OFICIO MEDIANTE RESOLUCION N°7		
<b>Descripción de Usuario:</b>	DESCARGADO POR: ABARCA ROMERO LAURA MARILYN		
El documento de la resolución no se encuentra anexo. Favor de ponerse en contacto con el personal del Juzgado o el Secretario del Juzgado.			
<b>Fecha de Ingreso:</b>	28/08/2019 14:35	<b>Acto:</b>	OFICIO 4
<b>Resolución:</b>	S/N	<b>Folios:</b>	2
<b>Tipo de Notificación:</b>		<b>Proveído:</b>	12/12/2019
<b>Sumilla:</b>	TENGASE PRESENTE		
<b>Descripción de Usuario:</b>	INGRESADO POR: HUAMAN JIMENEZ, FLOR AZUCENA		
Los escritos no se pueden visualizar por este medio.			
<b>Fecha de Ingreso:</b>	05/07/2019 13:20	<b>Acto:</b>	NOTA 5
<b>Resolución:</b>		<b>Folios:</b>	
<b>Tipo de Notificación:</b>		<b>Proveído:</b>	05/07/2019
<b>Sumilla:</b>	SE REMITE A FISC ESP. VIOLENCIA/MUJER GPO FAM. LIMA OLVA GUIA-46008983/19 / EL EXPEDIENTE SE ENVÍÓ FUERA DE LA SEDE A FISCALIA		
<b>Descripción de Usuario:</b>	INGRESADO POR: YANGUA ROCHA DE ZAMALLOA CLAUDIA MARIA		
Los escritos no se pueden visualizar por este medio.			
<input type="button" value="Principal"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="2"/> <input type="button" value=" &gt; "/> <input type="button" value=" &gt;&gt; "/>			



18/3/22, 10:40

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Honorable, País Respetable



Consulta de Expedientes  
Judiciales  
Cortes Superiores de Justicia

Versión 2.3.12



REPORTE DE EXPEDIENTE

**Expediente N°:** 01222-2020-0-0701-JR-FT-01  
**Órgano Jurisdiccional:** 5º JUZGADO DE FAMILIA - SEDE CENTRAL  
**Juez:** CARPIO CHAVEZ YENCY KARIN  
**Fecha de Inicio:** 10/02/2020  
**Observación:** ----  
**Materia(s):** VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.  
**Etapas Procesales:** GENERAL  
**Ubicación:** FISCALIA  
**Sumilla:** COMISARIA SARITA COLONIA // REMITE OFI N° 223-2020 // LEY 30364 // MODALIDAD DE MALTRATO FISICA // CON FICHA DE VALORIZACION DE RIESGO MODERADO.

**Distrito Judicial:** CALLAO  
**Especialista Legal:** SAGASTEGUI VERA NOEMI  
**Proceso:** ESPECIAL LEY 30364  
**Especialidad:** FAMILIA TUTELAR  
**Estado:** EN EJECUCION  
**Fecha Conclusión:** ----  
**Motivo Conclusión:** ----

PARTES PROCESALES

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
ALBAN	MUÑOZ	ALIXSON YANIDA
MORETO	CALLE	RAFAEL

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

**Fecha de Ingreso:** 29/05/2021 17:12  
**Acto:** NOTA  
**Resolución:** ----  
**Folios:** ----  
**Tipo de Notificación:** ----  
**Proveído:** 29/05/2021  
**Sumilla:** SE REMITIO A FISCALIA / EL EXPEDIENTE SE ENVIÓ FUERA DE LA SEDE A FISCALIA  
**Descripción de Usuario:** INGRESADO POR: CARPIO CHAVEZ YENCY KARIN

Los escritos no se pueden visualizar por este medio.

---

**Fecha de Resolución:** 16/07/2020  
**Acto:** NOTA  
**Resolución:** S/N  
**Folios:** 1  
**Tipo de Notificación:** ----  
**Proveído:** 16/07/2020  
**Sumilla:** SE PRECISA QUE EL ESCRITO HA SIDO ATENDIDO EN EL INCIDENTE  
**Descripción de Usuario:** DESCARGADO POR: BALAREZO FARIAS MARVIN ANDRE

El documento de la resolución no se encuentra anexado. Favor de ponerse en contacto con el personal del Juzgado o el Secretario del Juzgado.

---

**Fecha de Ingreso:** 10/07/2020 16:18  
**Acto:** OFICIO  
**Resolución:** S/N  
**Folios:** 3  
**Tipo de Notificación:** ----  
**Proveído:** 16/07/2020  
**Sumilla:** SE REMITE OFICIO N° 150-2020-REGPOL  
**Descripción de Usuario:** INGRESADO POR: NITZA PEÑA ALVAREZ

Los escritos no se pueden visualizar por este medio.

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/detalleform.html>

1/2

18/3/22, 10:40

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes

<b>Fecha de Resolución:</b>	14/02/2020	<b>Acto:</b>	AUTO FINAL	4
<b>Resolución:</b>	UNO	<b>Fojas:</b>	8	
<b>Tipo de Notificación:</b>	Pta. Cedula Not.	<b>Proveído:</b>	14/02/2020	
<b>Sumilla:</b>	MEDIDA DE PROTECCION			
<b>Descripción de Usuario:</b>	DESCARGADO POR: PÉREZ SAAVEDRA HAYDEE			
DESCARGAR 				
<b>NOTIFICACIÓN 2020-0013537-JR-FT</b>				
<b>Destinatario:</b>	ALBAN MUÑOZ ALIXSON YANIDA	<b>Anexo(s):</b>	RESOLUCION 1 + OFICIO DE TERAPIA	<a href="#">MÁS DETALLES Q</a>
<b>Fecha de envío:</b>	22/07/2020 14:49	<b>Forma de entrega:</b>		
<b>NOTIFICACIÓN 2020-0013538-JR-FT</b>				
<b>Destinatario:</b>	MORETO CALLE RAFAEL	<b>Anexo(s):</b>	RESOLUCION 1 + OFICIO DE TERAPIA	<a href="#">MÁS DETALLES Q</a>
<b>Fecha de envío:</b>	22/07/2020 14:49	<b>Forma de entrega:</b>		
<b>NOTIFICACIÓN 2020-0013539-JR-FT</b>				
<b>Destinatario:</b>	MORETO CALLE RAFAEL	<b>Anexo(s):</b>	RESOLUCION 1 + OFICIO DE TERAPIA	<a href="#">MÁS DETALLES Q</a>
<b>Fecha de envío:</b>	22/07/2020 14:49	<b>Forma de entrega:</b>		



18/3/22, 10:41

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Justicia Honorable, País Respetable



Consulta de Expedientes  
Judiciales  
Versión 2.3.12  
Cortes Superiores de Justicia



REPORTE DE EXPEDIENTE

<b>Expediente N°:</b>	00122-2021-0-3206-JM-FT-01		
<b>Órgano Jurisdiccional:</b>	JUZGADO MIXTO (SEDE MATUCANA)	<b>Distrito Judicial:</b>	LIMA ESTE
<b>Juez:</b>	LLENQUE QUEREVALU MARIA DEL ROCIO	<b>Especialista Legal:</b>	MURRUGARRA SANCHEZ SEGUNDO EUSTAQUIO
<b>Fecha de Inicio:</b>	28/05/2021	<b>Proceso:</b>	UNICO
<b>Observación:</b>	----	<b>Especialidad:</b>	FAMILIA TUTELAR
<b>Materia(s):</b>	VIOLENCIA FAMILIAR	<b>Estado:</b>	SENTENCIADO/ RESUELTO
<b>Etapas Procesales:</b>	GENERAL	<b>Fecha Conclusión:</b>	
<b>Ubicación:</b>	MPU / CDG	<b>Motivo Conclusión:</b>	-----
<b>Sumilla:</b>	MEDIDAS DE PROTECCIÓN - OFICIO N°384-2021-REGIÓN-POLICIAL-LIMA/DIVPOL-CHOSICA-CM.DEINPOL		

PARTES PROCESALES

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
MARISCAL	BOLIMBO	JESUS RODRIGO
MORA	GARAY	ERIKA ARACELI

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

<b>Fecha de Resolución:</b>	18/11/2021	<b>Acto:</b>	DECRETO	1
<b>Resolución:</b>	TRES	<b>Fojas:</b>	1	
<b>Tipo de Notificación:</b>		<b>Proveído:</b>	24/11/2021	
<b>Sumilla:</b>	OFICIESE A COMISARIA			
<b>Descripción de Usuario:</b>	DESCARGADO POR: AQUINO ENCISO JAVIER WILLY			

DESCARGAR 

<b>Fecha de Resolución:</b>	03/06/2021	<b>Acto:</b>	AUTO FINAL	2
<b>Resolución:</b>	DOS	<b>Fojas:</b>	6	
<b>Tipo de Notificación:</b>	Pta. Cedula Not.	<b>Proveído:</b>	04/06/2021	
<b>Sumilla:</b>	OTORGUESE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN			
<b>Descripción de Usuario:</b>	DESCARGADO POR: MURRUGARRA SANCHEZ SEGUNDO EUSTAQUIO			

DESCARGAR 

<b>NOTIFICACIÓN 2021-0001294-JM-FT</b>	<b>Anexo(s):</b>	<a href="#">MÁS DETALLES Q</a>
<b>Destinatario:</b> MORA GARAY ERIKA ARACELI	SE ADJUNTA COPIA DE LA RES. DOS DE FECHA: 03.06.2021	
<b>Fecha de envío:</b>	<b>Forma de entrega:</b>	
11/06/2021 16:14		
<b>NOTIFICACIÓN 2021-0001295-JM-FT</b>	<b>Anexo(s):</b>	<a href="#">MÁS DETALLES Q</a>
<b>Destinatario:</b> MARISCAL BOLIMBO JESUS RODRIGO	SE ADJUNTA COPIA DE LA RES. DOS DE FECHA: 03.06.2021	
<b>Fecha de envío:</b>	<b>Forma de entrega:</b>	
11/06/2021 16:14		

https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/detalleform.html

1/2

18/3/22, 10:41

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes

<b>Fecha de Resolución:</b> 03/06/2021	<b>Acto:</b> AUTO ADMISORIO	3
<b>Resolución:</b> UNO	<b>Fojas:</b> 3	
<b>Tipo de Notificación:</b> Pta. Cedula Not.	<b>Proveido:</b> 04/06/2021	
<b>Sumilla:</b> ADMITASE		
<b>Descripción de Usuario:</b> DESCARGADO POR: MURRUGARRA SANCHEZ SEGUNDO EUSTAQUIO		
DESCARGAR 		
<b>NOTIFICACIÓN 2021-0001292-JM-FT</b>		
<b>Destinatario:</b> MORA GARAY ERIKA ARACELI	<b>Anexo(s):</b> SE ADJUNTA COPIA DE LA RES. UNO DE FECHA: 03.06.2021	<a href="#">MÁS DETALLES Q</a>
<b>Fecha de envío:</b> 11/06/2021 16:14	<b>Forma de entrega:</b>	
<b>NOTIFICACIÓN 2021-0001293-JM-FT</b>		
<b>Destinatario:</b> MARISCAL BOLIMBO JESUS RODRIGO	<b>Anexo(s):</b> SE ADJUNTA COPIA DE LA RES. UNO DE FECHA: 03.06.2021	<a href="#">MÁS DETALLES Q</a>
<b>Fecha de envío:</b> 11/06/2021 16:14	<b>Forma de entrega:</b>	



18/3/22, 10:41

CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Detalle de la Búsqueda de Expedientes



REPORTE DE EXPEDIENTE		
<b>Expediente N°:</b>	01840-2021-0-3202-JR-FT-06	
<b>Órgano Jurisdiccional:</b>	6° JUZGADO DE FAMILIA SUB ESP VIOL CONTRA MUJER E INTGR GF	<b>Distrito Judicial:</b> LIMA ESTE
<b>Juez:</b>	RONDON AGUIRRE LOLA VIOLETA	<b>Especialista Legal:</b> ESPEJO SOTELO MARÍA JESÚS
<b>Fecha de Inicio:</b>	21/01/2021	<b>Proceso:</b> ESPECIAL LEY 30364
<b>Observación:</b>	NINGUNA	<b>Especialidad:</b> FAMILIA TUTELAR
<b>Materia(s):</b>	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	<b>Estado:</b> ARCHIVO DEFINITIVO
<b>Etapas Procesales:</b>	GENERAL	<b>Fecha Conclusión:</b>
<b>Ubicación:</b>	FISCALIA	<b>Motivo Conclusión:</b> -----
<b>Sumilla:</b>	OFICIO NRO. 186-21-REGOL-LIMA-DIVPOL-CHOSICA POR EL PRESUNTO DELITO CONTRA LALIBERTAD COACCION Y ACOSO SEXUAL EN AGRAVIO DE MARIA JUDHIT RECINES SALINAS EN CONTRA DE MICHAEL OWEN HUERE ARTETA HECHO OCURRIDO EN LA JUDDICCCION POLICIAL DE CHOSICA	
PARTES PROCESALES		
<b>Apellido Paterno / Razón Social</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombres</b>
HUERE	ARTETA	MICHAEL OWEN
RECINES	SALINAS	MARIA JUDHIT
SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	05/07/2021 14:21	<b>Acto:</b> NOTA <span style="float: right;">1</span>
<b>Resolución:</b>		<b>Folios:</b>
<b>Tipo de Notificación:</b>		<b>Proveído:</b> 05/07/2021
<b>Sumilla:</b>	YA SE ENCUENTRA EN FISCALIA (TIENE CONOCIMIENTO) / EL EXPEDIENTE SE ENVIÓ FUERA DE LA SEDE A FISCALIA	
<b>Descripción de Usuario:</b>	INGRESADO POR: ARIZA ROSALES JOHAN ANDRES	
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">             Los escritos no se pueden visualizar por este medio.           </div>		
<b>Fecha de Resolución:</b>	24/05/2021	<b>Acto:</b> DECRETO <span style="float: right;">2</span>
<b>Resolución:</b>	DOS	<b>Fojas:</b> 1
<b>Tipo de Notificación:</b>		<b>Proveído:</b> 24/05/2021
<b>Sumilla:</b>	AGREGUESE	
<b>Descripción de Usuario:</b>	DESCARGADO POR: CHIA VILCHEZ BETTY GIOVANA	
<a href="#">DESCARGAR</a>		
<b>Fecha de Ingreso:</b>	23/05/2021 17:59	<b>Acto:</b> ESCRITO <span style="float: right;">3</span>
<b>Resolución:</b>	DOS	<b>Folios:</b> 3
<b>Tipo de Notificación:</b>		<b>Proveído:</b> 24/05/2021
<b>Sumilla:</b>	REMITE-OFICIO N.281-21 SE ADJUNTA MEDIDAS DE PROTECCION EJECUTADAS A FAVOR DE RECINES SALINAS MARIA JUDITH. REF. DEL EXPDTE.N.01840-2021-0-3202-JR-FT-06.	
<b>Descripción de Usuario:</b>	INGRESADO POR:	

<https://cej.pj.gob.pe/cej/forms/detalleform.html>

1/2

## Anexo N° 16: Validez y Confiabilidad de contenido

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

N°	PREGUNTAS	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles cree usted que han sido los factores sociales más influyentes por los cuales la violencia contra la mujer y demás miembros del grupo familiar siguen aumentando de manera desmedida?	Si X	No	Si X	No	Si X	No	
2	¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 dentro de los procesos de violencia familiar, son suficientes para garantizar la disminución de casos de violencia en nuestro País?	Si X	No	Si X	No	Si X	No	
3	¿Según usted, cuáles cree que son los factores que se deben tener en cuenta para que el Juez pueda otorgar una medida de protección a favor de la víctima de violencia?		No Si X	Si No X	No	Si No X	No	
4	¿Usted considera como efectiva la interposición de la medida de protección de retiro de domicilio del agresor o el impedimento de acercamiento a la víctima en cualquiera de sus formas, como mecanismo seguro de protección frente a la violencia familiar?	Si X	No	Si X	No	Si X	No	
5	¿Conoce usted que es la Ficha de Valoración de Riesgo y cuál es el significado de los niveles que se establecen en ella?	Si X	No	Si X	No	Si X	No	
6	¿Aparte de la Ficha de Valoración de Riesgo, qué otro instrumento considera usted que podría servir para poder acreditar el nivel de afectación de violencia en procesos de violencia familiar?	Si X	No	Si X	No	Si X	No	
7	Existen muchas medidas referentes a la protección de la mujer y demás integrantes del grupo familiar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, a su criterio, ¿Por qué estas medidas no han sido eficaces en su totalidad para reducir dichos índices de violencia?	Si X	No	Si X	No	Si X	No	
8	¿Cuál considera usted como el mayor motivo por el cual las víctimas de violencia no denuncian a su agresor?	Si	No X	Si X	No	Si X	No	



Anexo N° 17: Matriz de Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b><u>VARIABLE INDEPENDIENTE:</u></b></p> <p>La Violencia Familiar</p>	<p>Conjunto de actos violentos tanto físicos, psicológicos, sexuales entre otros, que se da entre los distintos miembros del núcleo o entorno familiar, independientemente de ser víctimas o victimarios.</p>	<p><b>VIOLENCIA FÍSICA</b></p>	<p>Golpes Lesiones</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental, transversal</p> <p><b>Tipo:</b> Descriptivo</p> <p>Población:</p> <p>-Ley N° 30364</p> <p>-Casuística Nacional e Internacional</p> <p>-Opiniones de 5 abogados con conocimientos en la materia</p> <p><b>Muestra:</b>- Artículo 22</p>
		<p><b>VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b></p>	<p>Humillación Insultos Amenazas Celos y posesividad</p>	
		<p><b>VIOLENCIA SEXUAL</b></p>	<p>Acoso sexual Coacción de índole sexual</p>	
		<p><b>VIOLENCIA PATRIMONIAL</b></p>	<p>Control de recursos económicos Incumplimiento de obligación de alimentos</p>	
		<p><b>IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO</b></p>	<p>Acercamiento al domicilio Acercamiento al trabajo Acercamiento al lugar de estudios</p>	

<p style="text-align: center;"><b><u>VARIABLE</u></b> <b><u>DEPENDIENTE:</u></b></p> <p style="text-align: center;">Las Medidas de Protección</p>	<p>Las medidas de protección son herramientas procesales que el Estado implemento con la finalidad de poder erradicar los actos de violencia, protegiendo la vida y la integridad, ya sea física, moral, sexual o psicológica</p>	<p style="text-align: center;"><b>RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO</b></p>	<p style="text-align: center;">Retiro voluntario (de manera pacífica)</p> <p style="text-align: center;">Retiro forzoso (por orden policial)</p>	<p>(Medidas de Protección)</p> <p>-5 casos de violencia familiar a nivel nacional</p> <p>-5 casos de violencia familiar a nivel internacional</p> <p>-5 abogados</p> <p><b>Técnicas:</b> Entrevista, estudio de casos, análisis normativo del ley N° 30364</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista, tabla de casuística Nacional y comparada, análisis normativo.</p>
---	---	--	--	--